

Registro de la Propiedad

Intelectual N° 22877

N° 39

Correo
Argentino
(D. R. 21)
VIEDMA

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 235

TARIFA REDUCIDA
Concesión N° 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Diario de Sesiones

— LEGISLATURA —

REUNION XL^a

28^a Sesión Ordinaria

19 de Setiembre 1958

1er. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR
Diputado Dn. JUAN F. STABILE
Y DEL VICEPRESIDENTE 2º
Dn. NORMAN P. CAMPBELL

SECRETARIOS:
Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid
MEHDI, Héctor J.

OROZA, Rodolfo
PIÑERO, Ignacio
RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto
RUIZ, Carlos A.
SALGADO, Manuel R.
STABILE, Juan F.
TASSARA, Juan C.
VELASCO, José Marcial
VICHICH, Egberto S.
VIECENS, Mario R.

PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA

REUNION XI.^a
19 de Setiembre de 1958

SUMARIO

| | <u>Pág.</u> |
|--|-------------|
| 1 — APERTURA DE LA SESION | 1306 |
| 2 — ASUNTOS ENTRADOS | 1306 |
| I.—Presentación de proyectos | 1306 |
| a) Proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, sobre creación de un Colegio Secundario Provincial de Bachilleres en Río Colorado | 1306 |
| b) Proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, sobre Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Garantía para el personal de la Provincia | 1307 |
| c) Proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, sobre publicación del Boletín Oficial .. | 1307 |
| d) Proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre creación y funcionamiento de la Cámara de Alquileres y sus delegacio- nes en la Provincia | 1308 |
| e) Proyecto de resolución, de los señores diputados Rionegro y Rajneri, sobre pu- blicaciones para promover la radicación de la industria de la remolacha en la Provincia | 1310 |
| f) Proyecto de resolución, de los señores diputados Rionegro, Rajneri, Mehdi y Viezens, pidiendo informes sobre pre- sentación de los obreros de la fruta de Cipolletti ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación | 1310 |
| g) Proyecto de resolución, del señor dipu- tado Viezens, sobre reparación del edi- ficio de la escuela N° 39 de Cinco Saltos | 1310 |
| h) Proyecto de resolución, del señor dipu- tado Oroza, sobre sesiones especiales | 1311 |
| 3 — MOCION. Del señor diputado Rajneri para que se giren directamente a comisión los proyectos presentados antes de las 18 ho- ras del día 20 de setiembre. Se aprueba .. | 1311 |
| 4 — FUNDAMENTACION. Del señor diputado Rajneri al proyecto indicado en el inciso f) del punto I del Sumario | 1311 |
| 5 — PEDIDO. Del señor diputado Esteban para que se trate con preferencia el proyecto indicado en el inciso a) del punto I del Sumario. Se aprueba | 1313 |
| 6 — MOCION. Del señor diputado Oroza para que se trate sobre tablas el proyecto in- dicado en el inciso h) del punto I del Sumario. Se aprueba | 1314 |
| 7 — CONSIDERACION. Del punto 6 del Suma- rio. Se aprueba | 1314 |
| II.—Plan de Labor: | |
| 1) Gestiones para la construcción del edi- ficio de la Escuela N° 134, en Jacobacci | 1315 |
| 2) Ley de Creación de Escuelas-Hogares | 1317 |
| 3) Convenio con Gas del Estado para el suministro de energía eléctrica a la lo- calidad de Chelforó. | |
| 4) Designación de una Comisión de Es- tudio para la promoción económica de la Provincia. | |
| 5) Modificación del artículo 30 del Código Fiscal. | |
| 8 — CONSIDERACION. Del punto 1 del Plan de Labor. Se aprueba | 1315 |
| 9 — CONSIDERACION. Del punto 2 del Plan de Labor | 1317 |
| 10 — MOCION. Del señor diputado Oroza de pa- sar a cuarto intermedio hasta las 22 horas | 1333 |
| 11 — CONTINUA LA SESION | 1333 |
| 12 — ABSTENCION. Solicitada por el señor di- putado Rionegro para votar el artículo 2º. Se autoriza | 1341 |
| 13 — PEDIDO. Del señor diputado Berevaggi, de pasar a un breve cuarto intermedio | 1358 |
| 14 — CONTINUA LA SESION | 1359 |
| 15 — MOCION. Del señor diputado Oroza para que se reconsidere el horario fijado para las sesiones especiales. Se aprueba | 1366 |
| 16 — CONSIDERACION. Del punto 15 del Suma- rio | 1367 |
| 17 — LEVANTAMIENTO DE LA SESION | 1367 |
| 18 — APENDICE | 1367 |
| 1) Sanciones de la Legislatura. * | |

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 18 y 20 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a proceder, por Secretaría, a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Stábile). — Queda abierta la sesión con la presencia de veintidós señores legisladores.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I. - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase un Colegio Secundario Provincial de Bachilleres en Río Colorado, con la base del Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria que con carácter de adscripto funciona en dicha localidad.

Art. 2º — Mientras la Provincia no haya dictado los propios planes y programas de estudios, reglamentos, régimen de exámenes, calificación y promoción, estarán en vigencia los de la Nación.

Art. 3º — La Provincia se hará cargo de todos los bienes, muebles e inmuebles, útiles y otros elementos con que cuenta el Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria de Río Colorado, debiendo el Poder Ejecutivo formalizar su entrega de modo que el 1º de enero de 1959 funcione el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres.

Art. 4º — Los gastos que demande la organización y funcionamiento del Colegio Secundario Provincial de Bachilleres y la dotación del edificio correspondiente se harán con cargo a los fondos previstos en el artículo 159 de la Constitución.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDGARDO S. N. CASTELLO

Gobernador

René H. Casamiquela

Ministro de Asuntos Sociales

Sr. Presidente (Stábile). — A la Comisión de...

Sr. Esteban. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban. — Es a los efectos de solicitar se reserve en Secretaría ese proyecto, a fin de fundamentar sobre él una moción de preferencia.

Sr. Presidente (Stáble). — Quedará reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

b)

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Acordar con la Caja Nacional de Ahorro Postal la adhesión de la Provincia al Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Garantía para todo el personal dependiente de la misma, establecido por las Leyes Nacionales Nros. 13.003 y 14.003, en las condiciones previstas en su reglamentación.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para llevar a cabo la adhesión dispuesta precedentemente, dictando a tal efecto las respectivas normas reglamentarias.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, y que en concepto de aporte le corresponda abonar a esta Provincia, será imputado a Rentas Generales.

Art. 4º — Cúmplase, etc.

EDGARDO S. N. CASTELLO
Gobernador

César Argentino Obregón
Ministro de Economía

Sr. Presidente (Stáble). — A la Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social. Continúa la lectura de los asuntos entrados.

c)

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo dispondrá, mantendrá y reglamentará la publicación regular del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", en el que se insertarán ordenadamente leyes, decretos, resoluciones, actas, avisos y todo otro documento oficial concerniente al Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", serán tenidos por auténticos.

Art. 3º — Las Leyes, los decretos, las resoluciones

y los otros actos oficiales que se mencionan en el artículo 1º tendrán pleno vigor desde el momento de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", con la sola excepción en los casos en que se establezcan en su texto plazos especiales para su aplicación.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo podrá disponer que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" se inserten resúmenes de aquellos documentos oficiales cuyo detalle no hace al objeto fundamental de la publicidad de los actos de gobierno.

Art. 5º — Los estados de la Contaduría General de la Provincia serán publicados trimestralmente.

Art. 6º — Los avisos de licitación pública y las adjudicaciones serán publicados regularmente para conocimiento de los interesados en particular y del público en general.

Art. 7º — En el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" se hará la inserción de los edictos judiciales o administrativos que establezcan la legislación nacional o provincial, según fuese el caso.

Art. 8º — El Poder Judicial podrá solicitar la inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" de los documentos que estime de interés público y que por su extensión puedan ser incluidos en aquél.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo dispondrá la periodicidad del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" según las necesidades, pero en ningún caso aquélla será menor de semanal.

Art. 10. — En toda edición del "Boletín Oficial" será reproducido el artículo 2º de esta Ley, con mención del número de su registro.

Art. 11. — El funcionario que ejerza el cargo de Jefe del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" será responsable de las inserciones o falta de publicidad de actos de Gobierno. Todas las leyes serán publicadas. El Poder Ejecutivo podrá ordenar la suspensión de la publicidad de un acto producido por el mismo, si hubiesen razones de orden público que lo justificasen. Pero el Jefe del "Boletín Oficial" no podrá retener o retardar la publicación de los documentos que se le envíen para ser insertos en dicho "Boletín".

Art. 12. — En cada Ministerio y en la Secretaría General habrá un funcionario responsable de la remisión ordenada de los textos correspondientes que deban publicarse, sea in extenso o resumidos. Todo envío se hará anexo a una nota en que se expresará cuál es la documentación que se envía. El Jefe del "Boletín Oficial" acusará recibo, indicando el número y fecha en que hará la publicación.

Art. 13. — Si por razones de espacio u otras de fuerza mayor hubiere de postergarse la publicación de una ley, un decreto, una resolución u otro documento que tenga numeración correlativa, será regla de no alterar, en cada tipo de documento, el respectivo orden numérico.

Art. 14. — En los primeros números del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", serán publicados: la Constitución de la provincia, las leyes sancionadas y los decretos que el Poder Ejecutivo haya producido hasta el presente, dividiendo pro-

visoriamente el "Boletín Oficial" en dos partes, si fuese necesario, a fin de realizar al propio tiempo, la publicidad de los más recientes actos del Gobierno de la Provincia.

Art. 15. — Las publicaciones que por imperio de las leyes deban efectuar los particulares en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" se harán con cargo a los mismos.

Su pago se hará anticipadamente en la Tesorería General de la Provincia.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo fijará anualmente la tarifa a aplicar en los casos de inserciones con cargo y oportunamente se hará la estimación de los recursos que su aplicación producirá.

Art. 17. — Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley se harán con imputación a la misma, tomándose los fondos correspondientes a Rentas Generales, hasta la inclusión de las partidas necesarias en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

Edgardo S. N. Castello, Gobernador. — José Basail, Ministro de Gobierno.

Sr. Presidente (Stábile). — A la Comisión de Legislación General y de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

d)

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La locación de inmuebles urbanos de propiedad privada en la Provincia de Río Negro se regirá por las disposiciones legales de la Nación y normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, y por la presente Ley.

DE LA CAMARA DE ALQUILERES

Su organización

Art. 2º — Serán autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones legales a que se refiere el artículo anterior, una Cámara de Alquileres, con sede en la Capital de la Provincia, y distintas delegaciones en las localidades donde la población necesite dicho organismo, lo que será determinado por el Poder Ejecutivo, como así también las respectivas jurisdicciones.

Art. 3º — La Cámara de Alquileres dependerá directamente de la Dirección de Justicia, y se compondrá de tres miembros titulares y un suplente, con carácter ad-honorem. En la misma forma se integrarán las delegaciones.

Art. 4º — Los integrantes de la Cámara de Alquileres y sus delegaciones serán designados por el Poder Ejecutivo.

FACULTADES

Art. 5º — Son facultades de las Cámaras de Alquileres:

a) Entender en todas las cuestiones que se susci-

ten entre locadores y locatarios, y que estuviesen vinculadas con los respectivos contratos de locación;

- b) Intervenir, a solicitud de parte, en la interpretación de las leyes vigentes en materia de locación urbana;
- c) Requerir la cooperación, asesoramiento e informes de todas las oficinas públicas provinciales y municipales en todos los asuntos que así lo estime conveniente;
- d) Fijar el valor locativo de los inmuebles en las condiciones previstas en la Ley;
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos establecidos en estas disposiciones;
- f) Establecer la verdadera naturaleza de los contratos y de los actos llevados a su conocimiento, siempre que no hubiese contienda judicial previa;
- g) Llevar el Registro de contratos de locaciones urbanas;
- h) Las especialmente fijadas en las leyes de alquileres;
- i) Solicitar dictámenes del Asesor del Ministerio de Gobierno cuando lo estime necesario;
- j) Considerar y elevar los proyectos, memorias e informes que fueran solicitados por la Superioridad, o enviados por propia iniciativa;
- k) Aplicar sanciones que consistirán en multas de \$ 500.— a 10.000.— m/n., sin perjuicio de la aplicación de aquellas multas previstas en las leyes nacionales de locación urbana;
- l) Dictar las disposiciones que juzgue necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, y el reglamento interno a que ajustará sus funciones y el de las delegaciones.

La enumeración que antecede no es taxativa, pudiendo la Cámara de Alquileres entender en todas aquellas otras cuestiones referentes a locaciones urbanas que no sean de exclusiva competencia de otro poder u organismo.

DEL PRESIDENTE

Art. 6º — El Presidente de la Cámara de Alquileres es el representante oficial de la misma y quien preside todas sus deliberaciones con voz y voto.

Son sus atribuciones:

- a) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones que dicte la Cámara;
- b) Convocar a los miembros de la Cámara para las reuniones que sean necesarias, las que deberán realizarse por lo menos una por semana;
- c) Solicitar de los Jueces y Tribunales actuaciones judiciales o sus testimonios;
- d) Dirigir el funcionamiento y organización de la Cámara;
- e) Ejercitar las funciones que competen a la Cámara cuando razones de urgencia así lo hicieren necesario, debiendo solicitar aprobación de los demás miembros de la primera reunión que se realice.

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 7º — El procedimiento ante la Cámara de Alquileres será verbal y actuado; el proceso será impulsado de oficio y los términos serán perentorios

e improrrogables, computándose únicamente los días hábiles.

Art. 8º — La Cámara de Alquileres actuará fundamentalmente como organismo de conciliación y tratará por todos los medios de obtener acuerdos entre las partes.

Art. 9º — Los interesados deberán concurrir personalmente, admitiéndose el patrocinio letrado. Las personas jurídicas actuarán por intermedio de sus representantes legales. Solamente en casos debidamente justificados que impidan la concurrencia personal, se admitirá la presencia de representantes autorizados.

Art. 10. — Recibida la presentación, la Cámara apreciará si prima facie corresponde darle curso, y en caso afirmativo citará a las partes a una audiencia de conciliación que deberá realizarse dentro de los quince días de recibida la presentación, bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública. De no comparecer a esta audiencia el requerido bajo apercibimiento, se fijará nueva audiencia, a la que se le hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

Art. 11. — Conjuntamente con la notificación para que concurra a la audiencia, se entregará al demandado copia de la presentación que motiva el procedimiento.

Art. 12. — Realizada la audiencia, de la que se labrará acta sucinta de lo actuado y manifestado, y en caso de no llegarse a un acuerdo, el demandado en ese mismo acto deberá dejar contestada la presentación.

Art. 13. — Contestada la presentación, las partes tienen un plazo de cinco días para ofrecer toda la prueba que haga a su derecho, la que deberá producirse dentro de los veinte días subsiguientes.

Art. 14. — Todos los medios de prueba son admisibles, pero la Cámara podrá desechar aquellas manifiestamente improcedentes o abundantes o que tuvieren el propósito manifiesto de demorar la solución del litigio.

Art. 15. — Recibida toda la prueba, o vencido el término, la Cámara correrá vista por tres días a cada una de las partes, y vencido ese término, dictará resolución dentro de los quince días, la que será fundada por cada uno de sus miembros.

Art. 16. — La Cámara de Alquileres podrá reunirse con la asistencia de dos de sus miembros, pero para las resoluciones se necesitará el concurso de todos ellos, y las mismas se tomarán por mayoría.

Art. 17. — Los miembros de la Cámara no pueden ser recusados sin causa.

Art. 18. — En caso de recusación, excusación, ausencia o impedimento de algún miembro de la Cámara será reemplazado por el suplente mientras dure el impedimento.

Art. 19. — Todo propietario que inicie cualquier gestión ante la Cámara, debe justificar no adeudar impuesto inmobiliario o municipal alguno.

Art. 20. — La perención de instancia se producirá a los tres meses de la última notificación o actuación, sin que se haya instado el procedimiento.

Art. 21. — En todo lo relacionado con citaciones, pruebas, causales de recusación y excusación, trá-

mite y actuaciones en general, será de aplicación supletoria las normas del Código de Procedimiento Civil.

DE LOS RECURSOS

Art. 22. — Serán admisibles los recursos de revocatoria, de revisión de nulidad y apelación, sujetos a las siguientes reglas:

- a) Revocatoria: corresponde cuando se hubiese aplicado erróneamente alguna disposición o se hubiese incurrido en algún error material o de cálculo. El recurso deberá fundarse e interponerse dentro de los tres días y ser resuelto dentro de los diez subsiguientes.
- b) Revisión: Procede cuando las partes aporten nuevas pruebas de las que no tenían conocimiento o no hubiesen podido acompañarla en el período de ofrecimiento de prueba. Deberá interponerse dentro de los diez días de la resolución, corriéndose vista por tres días a cada una de las partes, debiendo resolver la causa dentro de los diez siguientes;
- c) Nulidad: Procede el recurso contra las providencias que resuelvan incidentes y contra las resoluciones o fallos definitivos, cuando existieren vicios substanciales en el procedimiento, o en la aplicación de las normas que regulan el funcionamiento de la Cámara. Debe interponerse dentro de los cinco días y resuelto dentro de los diez siguientes;
- d) Apelación: Procede este recurso contra las resoluciones definitivas de la Cámara, el que deberá ser interpuesto fundadamente para ante el Juez de Primera Instancia de la jurisdicción del hecho, dentro de los cinco días de la resolución; elevado de inmediato por la Cámara y resuelto sin substanciación dentro de los treinta.

Art. 23. — El recurso de apelación, en caso de multa no será admitido sin previo depósito de la misma a la orden del Juez interviniente.

Art. 24. — Las providencias y resoluciones de las Cámaras, no admitirán recurso jerárquico.

Art. 25. — Las Cámaras, en lo posible, deberán ajustar sus pronunciamientos a los fallos de los jueces de Primera Instancia, a los fines de uniformar la jurisprudencia.

DE LAS DELEGACIONES

Art. 26. — Las delegaciones dependerán en lo administrativo directamente de la Cámara de Alquileres.

Art. 27. — Ajustarán en un todo su organización y procedimientos a las disposiciones de esta ley y reglamentación que dicte la Cámara, teniendo dentro de su jurisdicción las facultades establecidas para la Cámara de Alquileres.

Art. 28. — El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley y arbitrará los medios necesarios para su cumplimiento.

Art. 29. — Comuníquese, etc.

Edgardo S. N. Castello, Gobernador. — José Baisail, Ministro de Gobierno.

Sr. Presidente (Stáble). — A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

e)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
R E S U E L V E :

Art. 1º — Encomendar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que realice publicaciones en los principales diarios y revistas del país y de la Provincia, tendientes a poner en conocimiento de los inversores, industriales y demás interesados, que la Provincia de Río Negro promoverá la radicación de la industria de la remolacha azucarera en su territorio apto para el desarrollo integral de este tipo de empresas.

Art. 2º — Autorizar al Poder Ejecutivo para que complementando la publicación a que se refiere el artículo 1º), se invite a las firmas o grupos inversores nacionales y extranjeros interesados, a presentar propuestas concretas para la instalación de ingenios de remolacha azucarera.

Art. 3º — Encomendar al Poder Ejecutivo para que gestione la obtención de semillas de remolacha azucarera para su posterior distribución entre los colonos de General Conesa, a los efectos de hacer plantaciones controladas de experimentación.

Art. 4º — De forma.

Viedma, 19 de setiembre de 1958.

Julio Raúl Rajneri - Alberto Rionegro.

Sr. Presidente (Stáble). — A la Comisión de Comunicaciones, Transportes, Industria y Comercio.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

f)

PEDIDO DE INFORMES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
R E S U E L V E :

Dirigirse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a fin de solicitarle tenga a bien informar a esta Legislatura sobre los siguientes puntos:

1º — Si existe presentación ante ese Ministerio por parte del Sindicato Obrero de la Fruta, con sede central en la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, solicitando la decisión del Ministerio para que no se considere a los obreros de ese gremio como trabajadores rurales sometidos al régimen de la Ley Nº 13.020 y se disponga en consecuencia la integración de comisiones paritarias de acuerdo con el régimen de la ley Nº 14.250.

2º — Fecha de la presentación del pedido aludido en el punto 1º, sus tramitaciones con mención de las fechas que se hayan efectuado y estado actual de las actuaciones.

3º — Sobre las razones por las cuales no se ha evacuado dicha presentación y fecha aproximada que ese Ministerio considera viable para la solución definitiva del mismo.

4º — Si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene conocimiento de que la huelga producida el año pasado, en el período de cosecha, la cual

creó graves perturbaciones en las relaciones económico-sociales de los productores y los obreros, provocando perjuicios en la producción y centenares de cesantías entre los obreros de dicha especialidad, se debieron a la resistencia del sector obrero a admitir la participación de la Comisión Paritaria Nº 23, destinada a fijar los acuerdos colectivos entre los trabajadores rurales, condición ésta inaplicable a los trabajadores de la fruta de acuerdo con la reiterada jurisprudencia de los tribunales de la jurisdicción.

B) Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que considere:

1º — Si en base a los motivos y fundamentos expresados en los puntos anteriores, no considera conveniente efectuar gestiones ante el aludido Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que no vuelvan a repetirse las condiciones que determinaron los conflictos suscitados.

Viedma, setiembre 18 de 1958.

Julio Raúl Rajneri - Alberto Rionegro - Héctor Julio Mehdi - Mario R. Viecens.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: Solicito se reserve en Secretaría para fundamentarlo oportunamente.

Sr. Presidente (Stáble). — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

g)

FUNDAMENTOS:

CONSIDERANDO:

Que en el mes de junio del año 1953, un incendio pavoroso, destruyó parcialmente las instalaciones de la escuela Nº 39 de la localidad de Cinco Saltos, en esta Provincia.

Que el mencionado siniestro afectó en tal forma los techos del referido edificio, que provisoriamente se apuntaló diversas dependencias a los fines de evitar su caída, merced a la ayuda pecuniaria aportada por el erario municipal y vecinos de la localidad.

Que el constante peligro que ello representa para la seguridad de educandos y educadores, ha merecido especial preocupación de las autoridades de dicho establecimiento educacional, los cuales han realizado ingentes gestiones ante los poderes públicos competentes.

Que a pesar de ello, y no obstante haberse llamado a licitación en dos oportunidades a los fines de reparar el edificio semidestruido, ambas licitaciones han fracasado por razones que no es del caso examinar.

Que tal situación se ha agravado al transcurso del tiempo en forma tal, que ha sido necesario trasladar diversos grados a aulas de la otra escuela, sita en dicha localidad.

Que tan afligente situación por las razones apuntadas no puede en manera alguna ser indiferente a quienes representamos al pueblo de la Provincia en esta Legislatura,

Por todo ello,

LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de solicitarle realice ante el Consejo Nacional de Educación las gestiones tendientes a que en el más breve término posible sea reparado el edificio de la escuela N° 39 de esta Provincia.

Art. 2º — De forma.

Viedma, 19 de Setiembre de 1955.

Mario Roberto Viecens.

Sr. Presidente (Stáble). — A la Comisión de Instrucción y Salud Pública.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

h)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
R E S U E L V E :

Art. 1º — Celebrar sesiones los días 25 y 26 del corriente a partir de las 18 horas, como complemento del plan de trabajo oportunamente aprobado.

Art. 2º — Recomendar a las comisiones celebren reuniones extraordinarias entre los días sábado 20 y miércoles 24 del mes en curso, a fin de que para las sesiones de los días 25 y 26 se cuente con suficientes despachos.

Viedma, 19 de setiembre de 1958.

Rodolfo Oroza.

Sr. Oroza. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor Presidente: en vísperas de finalizar el primer período legislativo...

Sr. Presidente (Stáble). — ¿El señor diputado quiere pedir que se reserve en Secretaría para fundamentarlo en el momento oportuno?

Sr. Oroza. — Así es, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stáble). — Queda reservado, señor diputado.

3

MOCION

Sr. Rajneri. — ¿Ha terminado la mención de los asuntos entrados?

Sr. Presidente (Stáble). — Efectivamente, señor diputado.

Sr. Rajneri. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Deseo hacer una moción con respecto a los proyectos que deban ingresar en el futuro. Como el reglamento dice que las comisiones sólo despacharán asuntos que estén en su conocimiento antes del 20 de setiembre de cada período de sesiones, propongo que los proyectos que se presenten hasta el día de mañana, en que no hay reunión del Cuerpo, se giren directamente a la Comisión a los efectos de que puedan tomar conocimiento en el día de mañana de esos proyectos y estén en condiciones de ser despachados.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Nosotros vamos a apoyar la moción presentada por el señor diputado Rajneri, o sea de que la presidencia gire directamente a comisión todos los proyectos que ingresen a la Cámara en el día de mañana.

Sr. Presidente (Stáble). — ¿Durante todo el día o hasta qué hora?

Sr. Casamiquela. — Podría ser hasta las 18 horas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar la moción de que todos los proyectos que entren hasta las 18 horas de mañana sean girados directamente a la respectiva comisión. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha quedado aprobada.

4

PEDIDO DE INFORMES

Fundamentación

Sr. Presidente (Stáble). — Vamos a entrar al turno de los homenajes. Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se pasará a la hora correspondiente a la fundamentación de proyectos.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri para referirse al proyecto que ha hecho reservar en la mesa de la Presidencia.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente, señores legisladores: entre las asociaciones profesionales de la Provincia, la que indudablemente tiene mayor relevancia, mayor importancia por las características del gremio, es la que corresponde al sindicato obrero de la fruta, entidad que agrupa a los obreros de esa especialidad que se dedican al empaque de los productos de la zona del alto valle, de Choele Choele y de la

zona de Río Colorado, y afecta en los períodos de labor una cantidad de operarios que oscila entre 10 y 15 mil hombres por cada período de cosecha.

En los últimos tiempos, especialmente en las dos últimas temporadas, dos huelgas trascendentales han sacudido las relaciones económicas entre la parte asalariada y la patronal, creando serios conflictos a la parte patronal en lo que respecta al empaque de la fruta en mérito al carácter perecedero del producto, y desde luego a los obreros, sobre todo durante el último movimiento gremial, que trajo como consecuencia la cesantía de centenares de obreros de sus tareas.

La causa fundamental que en los últimos tiempos traen los conflictos entre los sectores obreros y patronales en lo que respecta al trabajo de la fruta radica fundamentalmente en la falta de acuerdo sobre las condiciones que rigen las tareas. Desde 1950, en que un fallo de la Suprema Corte, en un juicio sobre jubilaciones tramitado en Buenos Aires, dio la razón a la parte patronal contra la caja de jubilaciones en lo que respecta a los aportes para incorporarlos a los correspondientes a los obreros rurales, las tramitaciones que anteriormente se hacían de parte a parte, vale decir en las condiciones establecidas por la ley 14.250, comenzaron a realizarse en la paritaria número 23 de General Roca, correspondiente al régimen de la ley 13.020, que es el régimen de los obreros rurales.

Esta medida de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, fue siempre resistida por la parte obrera. Sucesivos juicios, donde se discutió el carácter de los obreros de la fruta, fueron acumulando jurisprudencia en el sentido de que los obreros de la fruta no eran obreros rurales, vale decir que correspondían a las características de los obreros urbanos y debían someterse a la vigencia de la ley 11.729 y demás disposiciones de trabajo que rigen para los obreros urbanos. Sin embargo, a pesar de eso, la tramitación de los convenios colectivos se hizo siempre en la paritaria número 23. El año pasado la parte obrera, fundada en la jurisprudencia de los tribunales de General Roca y de la Cámara de Apelaciones de Bahía Blanca, que ha rectificado el fallo anterior de la Suprema Corte, resolvió no participar en las deliberaciones de la paritaria número 23 y, en consecuencia, el acuerdo colectivo que se firmó en esa paritaria fue desconocido. Ese fue prácticamente el motivo desencadenante de la huelga el año pasado. Por eso el sindicato obrero de la fruta presentó, con fecha 12 de febrero de este año, un pedido al Ministerio

de Trabajo y Previsión, a efectos de que rectificara su trámite común ordinario anual a los efectos de que declarara que los incorporaba a las comisiones especiales que fija la ley 14.250.

El trámite de ese expediente todavía no ha sido resuelto, vale decir que estamos en la fecha prevista para el acuerdo colectivo, para la discusión de las condiciones de trabajo, y nuevamente se va a replantear el problema entre los trabajadores y empleadores del Alto Valle, respecto sobre si deben discutirse las condiciones de trabajo en la paritaria número 23, que es el criterio de los empleadores, o si deben discutirse en una paritaria especial ad hoc, que es el criterio de los trabajadores.

La preocupación que nos ha movido radica en que enfrentamos el problema de que si no llega la resolución del ministro resolviendo en definitiva el problema planteado, nuevamente nos vamos a ver abocados al serio problema que significa un problema laboral en la zona del Alto Valle. Las gestiones que se han efectuado no han arrojado como consecuencia la resolución definitiva del expediente.

Entendemos los hombres de esta bancada que, sin que eso signifique desconocer la necesidad por la parte gremial de apelar a medidas coercitivas como última instancia para resolver sus problemas colectivos o individuales, sería lamentable que eso se produjera por desidia del poder administrador.

Entiendo que al Poder Ejecutivo de la Provincia le interesa sobremanera que en el plano administrativo se den las condiciones óptimas para que la discusión de las resoluciones laborales se haga en el plano en que debe realizarse y que la inercia o la inoperancia oficial del Ministerio de Trabajo y Previsión no trabe antojadizamente la solución, con las gravísimas consecuencias que para la economía de la zona, tanto en lo que respecta a los fruticultores como en lo que respecta a los obreros, ha traído esta cuestión que nosotros planteamos. Nada más.

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi para una aclaración.

Sr. Beveraggi. — La inquietud manifestada por el señor diputado preopinante, es también la nuestra. Tanto es así que el que habla, en compañía del señor legislador Basse, hemos elaborado un proyecto de resolución similar, atendiendo a la importancia del problema a que se ha referido el señor diputado Rajneri.

Me permitiría hacer una pequeña conside-

ración consistente en señalar que ese proyecto debió entrar en término en el día de la fecha, pero por un trámite interno del bloque se ha visto algo demorado.

De cualquier manera, está en la mesa de la Presidencia, y como en el día de mañana los proyectos van a ser girados directamente a comisión, expresamos nuestro deseo de que el mismo sea agregado al que se ha referido el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite? ¿Es un proyecto que se ha dado lectura recién?

Sr. Casamiquela. — Fue presentado con posterioridad al término, pero obra en Secretaría.

Sr. Rajneri. — Solicito que se le dé lectura.

Sr. Presidente (Stábile). — Como está establecido en el Reglamento...

Sr. Rajneri. — Hago moción de que se dé lectura.

Sr. Casamiquela. — La vamos a apoyar.

Sr. Presidente (Stábile). — Si la Cámara lo resuelve, se dará lectura.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a dar lectura.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO RESUELVE:
R E S U E L V E :

Art. 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que realice gestiones ante el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación a efectos de que:

a) No encontrándose la situación real de los trabajadores del "Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén", dentro de las facultades del régimen de la Ley Nº 13.020, por escapar a su competencia, tareas que, correspondiendo al proceso comercial y de industrialización, son ajenas a los intereses directos de los productores rurales, dicho gremio deberá excluirse del régimen de trabajo y salario de la referida Ley Nacional.

b) Y en consecuencia ser encuadrado para el establecimiento de los convenios colectivos de trabajo dentro de las disposiciones y ordenamiento de la Ley Nacional Nº 14.250, que establece el Régimen de las convenciones correspondientes a los mencionados trabajadores.

Art. 2º — El P. E. informará a la Legislatura el resultado de las gestiones pertinentes.

Art. 3º — De forma.

Viedma, setiembre 19 de 1958.

FUNDAMENTOS:

Los mismos serán dados en el curso del debate, solicitando de la Cámara la sanción favorable del presente proyecto de Resolución.

Agustín Beveraggi - Ismael A. Basse

Sr. Presidente (Stábile). — La Presidencia informa que se ha procedido a dar lectura pero no tiene entrada en la Cámara.

Sr. Rajneri. — Pero ya se tiene conocimiento y de cualquier manera va a ser girado a comisión.

5

COLEGIO SECUNDARIO PROVINCIAL DE
BACHILLERES - RIO COLORADO

Pedido de preferencia

Sr. Presidente (Stábile). — Estamos en el turno de la media hora correspondiente a los pedidos de preferencia, mociones de sobre tablas y consultas.

Tiene la palabra el señor diputado Esteban para formular un pedido de preferencia.

Sr. Esteban. — Señor Presidente: hace un mes, o mejor dicho en la sesión del día 21 de agosto, solicité una preferencia para un proyecto que presentara conjuntamente con el señor diputado Costanzo, creando el Colegio Nacional de Río Colorado, sobre la base del Instituto Mixto Secundario.

El mismo fue rechazado por el bloque de la mayoría por haber creído que para aprobarse esa moción era necesaria la conformidad de la Comisión Administradora del Colegio Secundario.

Con este proyecto se dijo que se quería capitalizar gestiones que venía realizando directamente el Poder Ejecutivo.

Hoy tengo sobre mi banca un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y por lo tanto quedan salvados desde este momento todos los escrúpulos que tuvo en aquella oportunidad un señor legislador.

Hago moción concreta para que el proyecto sea considerado en el plan de labor de los días 25 y 26, con despacho de comisión. Nada más.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Nosotros vamos a adherir a la moción formulada por el señor diputado Esteban.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Como presidente de la Comisión de Instrucción y Salud Pública, digo que no va a haber inconvenientes para que ese despacho sea informado como corresponde, para que sea sancionado en el corriente periodo legislativo.

Se ha salvado hasta este momento el único escollo que había, la conformidad de la comisión administradora y de los padres, para que ese instituto privado pase a poder de la Provincia. De haberse producido de otra manera, a espaldas de los padres de los alumnos, hubiéramos autorizado, hubiera quizá configurado un pequeño despojo al que no podíamos prestarnos. Felizmente hoy entró este proyecto, y para las próximas sesiones debere- mos informar el presentado por la bancada radical juntamente con el presentado por el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿En qué fecha?

Sr. Esteban. — Que los incluyan en el plan de labor para el día 25.

Sr. Ruiz. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta presidencia está en condiciones de informar sobre el proyecto de ley en el momento que la Cámara lo determine; si lo determina en la presente sesión, puede hacerlo.

Sr. Oroza. — Yo rogaría al señor diputado Esteban que ampliara su moción para los días 25 ó 26, porque por la distribución de los despachos podría convenir un día u otro.

Sr. Esteban. — Conforme.

Sr. Rajneri. — De acuerdo.

Sr. Presidente (Stábile). — Para la fecha que se ha fijado, se va a votar la moción de preferencia que formulara el señor diputado Esteban.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobada con los dos tercios de votos que establece el Reglamento.

6

SESIONES ESPECIALES

Moción de Sobre Tablas

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza para referirse a un proyecto que hizo reservar.

Sr. Oroza. — Señor Presidente: como estamos precisamente por finalizar el primer periodo legislativo y obran en las carpetas de las

comisiones numerosos despachos en condiciones de ser informados en el curso de la semana, he presentado un proyecto de resolución por el cual se dispone que esta Legislatura sesione los días 25 y 26 del corriente.

Entiendo que activando los trabajos en comisión, y aumentando en dos sesiones el total de sesiones que tiene a realizar este Cuerpo llegaremos a sacar, en la medida de las posibilidades, los proyectos que están en comisiones.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿Es una moción de tratamiento sobre tablas?

Sr. Oroza. — De sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Rajneri. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Nuestro sector apoya el pedido de sobre tablas y está de acuerdo con la moción respecto a la fijación de sesiones especiales.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Oroza. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobada por los dos tercios de votos.

7

SESIONES ESPECIALES

Consideración

Sr. Presidente (Stábile). — Corresponde considerar el proyecto de resolución cuya moción de sobre tablas fue recientemente aprobada, y que se refiere al establecimiento de los días 25 y 26 del corriente mes, como días de tablas para sesionar.

Por Secretaría se va a dar lectura.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración en general.

Sr. Oroza. — Señor Presidente: por los fundamentos dados al pedir el tratamiento sobre tablas, solicito la aprobación del proyecto.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábilé). — Ha sido aprobado.

Se tratará en particular. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábilé). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábilé). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábilé). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábilé). — Ha sido aprobado. El proyecto ha quedado sancionado.

8

ESCUELA 134 - JACOBACCI

Consideración

Sr. Presidente (Stábilé). — Se va a entrar a considerar el primer punto del Plan de Labor de la fecha: Gestiones para la construcción del edificio de la Escuela número 134 en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Por Secretaría se va a dar lectura del despacho de la comisión.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Instrucción y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución presentado por el legislador Elías Chucair sobre gestiones ante el Consejo Nacional de Educación referente a la Escuela número 134, resolviendo por mayoría solicitar de esa Cámara la aprobación del proyecto en la forma presentada.

Viedma, 10 de setiembre de 1958.

Ignacio Piñero - Carlos A. Ruiz -
Andrés García Crespo - Elías Chucair -
Alberto Rionegro.

— Véase el Apéndice.

Sr. Presidente (Stábilé). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: se nos presenta un pedido para gestionar del Poder Ejecutivo se dirija al Consejo Nacional de Educación a fin de que dote de edificio adecuado a

una escuela de la Provincia, la número 134 de Ingeniero Jacobacci.

El problema de la educación escolar en Río Negro deja mucho que desear siendo en su mayoría deficiente. La existencia de edificios o escuelas que funcionan en un mal edificio no es único en Jacobacci. Sería oportuno que se gestionara de las autoridades del Consejo Nacional de Educación que preste preferente atención, no solamente a la escuela 134, sino para dotar a todas las otras escuelas que carecen de edificio, ya que no puede llamarse tales a algunos ranchos o casas que carecen de las condiciones mínimas elementales para impartir la enseñanza.

Este problema de la escuela de Ingeniero Jacobacci que funciona en una casa cedida gratuitamente por un club, donde las aulas están separadas por tabiques de cartón y donde los niños para jugar tienen como patio la calle pública, no es único en Jacobacci.

La Comisión de Justicia e Instrucción Pública ha prestado su aprobación amplia a este proyecto de resolución y aprovecha esta circunstancia para dejar sentada su preocupación y deseo de que el problema de los edificios escolares en lo que respecta a las escuelas nacionales sea solucionado a la mayor brevedad, por las autoridades correspondientes, ya que hace muchos años que no vemos levantadas escuelas adecuadas en los ámbitos de la Provincia.

Por lo expuesto, solicitamos a la Cámara preste su aprobación al proyecto en la forma que ha sido presentado.

Sr. Presidente (Stábilé). — Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

Sr. Chucair. — En oportunidad de fundamentar el proyecto que hoy está en tratamiento, hice notar con amplitud el estado precario e inadecuado del local que ocupa la escuela 134 de la localidad de Ingeniero Jacobacci y considero, por estas razones, innecesario volver a enumerar sus deficiencias. No obstante, es conveniente hacer notar un aspecto que en aquella oportunidad no tuve presente: a ese establecimiento de enseñanza concurren casi trescientos alumnos, todos domiciliados al norte de las vías del ferrocarril, lugar donde está ubicada aquella escuela.

Teniendo en cuenta la corta edad de esos niños que asisten a la misma, puesto que todos cursan desde primero inferior a segundo grado y considerando el serio peligro que presenta para ellos el cruce de una playa ferroviaria de maniobras, se les hace imposible concurrir a la otra escuela de la localidad, la número 17, que, por otra parte, no se podrían inscribir en ella por falta de lugar.

Este solo fundamento sobró para justificar la creación de esa escuela en aquella localidad, donde funciona desde hace ocho años, pero, lamentablemente, desde el día de su creación, carece hasta de las elementales condiciones que se requieren en edificios destinados para una finalidad tan importante, como es la enseñanza.

Es evidente, sin lugar a dudas, la necesidad de dotar a esa escuela de su edificio propio, con las fundamentales comodidades que reclama el desenvolvimiento de su eficaz acción educadora.

En la reserva de terreno consistente en la manzana número 34 de esa localidad, destinada para esa escuela, se pueden dar todas las condiciones para realizar la obra que esperan padres, alumnos, maestros y por qué no decirlo, el pueblo todo, que ve concurrir a los niños a un lugar impropio y precariamente adaptado que carece de patios y lugares para recreos, instalaciones sanitarias, etcétera, y que no reúne ninguna condición elemental de higiene, todo tan necesario para la salud de los niños.

Apoyar un proyecto de esta naturaleza, en favor de la mejor práctica de la enseñanza a la que se debe prestigiar y difundir sin vacilaciones ni entorpecimientos, es afianzar el engrandecimiento de una nación y asegurar el bienestar y el alto nivel de instrucción de sus habitantes, porque, precisamente, la enseñanza constituye el pedestal firme e inamovible donde se apoya la democracia. Nada más.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado García Crespo.

Sr. García Crespo. — Señor Presidente: la escuela 134, de Ingeniero Jacobacci, como ya todos sabemos, funciona en el local de un club y en forma completamente inadecuada, por cuanto hubo que tener en ella tres turnos. Hoy, con la habilitación del nuevo local de la escuela número 17, funcionan dos, pero no en las condiciones que tendría que ser. Tanto es así, que en Ingeniero Jacobacci se formó una comisión de vecinos para la construcción del local propio, en la manzana asignada para esa escuela. Contaban además con los materiales de la demolición de una escuela en Clemente Onelli, por haberse habilitado un edificio nuevo. Quiero destacar, de paso, que el Interventor Federal tenía asignada la suma de 150 mil pesos para esa escuela. No sé el destino que han tenido esos fondos.

Destaco la preocupación de esa comisión que hizo dos proyectos para la construcción de la escuela, los que tengo aquí en mi banca. Voy a leer la memoria descriptiva de la misma de uno de ellos. Dice: "Consta de cinco aulas, ocu-

pando un terreno de 29,50 por 39,50 metros, con capacidad aproximada de 290 alumnos por turno y sus correspondientes dependencias como ser la Dirección-Secretaría o Sala de Maestros; Toiletes, Sala de Espera, hall, pabellones sanitarios para niñas y niños; oficinas, patios cubiertos o circulaciones y de vivienda para el Director, con las mismas comodidades que el proyecto anterior".

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado? Esa descripción que está leyendo usted, a qué pertenece? ¿A un proyecto que hizo quién?

Sr. García Crespo. — La comisión de vecinos que se formó en Jacobacci.

Sr. Casamiquela. — ¿Cuándo se creó esa comisión de vecinos?

Sr. García Crespo. — Yo no se lo podría decir con exactitud. Estos datos los he conseguido en la Inspección de escuelas. Aquí hay una fecha: 18 de febrero. No sé si serán de esa época los planos...

Continúo leyendo: "Al igual que el proyecto descripto anteriormente, se trató de orientarlo conforme a una posición de terreno supuesto y que correspondería Noreste, por ser el más indicado.

"Llena ampliamente las finalidades propuestas, con la ventaja de ser más económico, por tener menor superficie cubierta y que por circunstancias o necesidades futuras pueda ampliarse, construyéndole otra planta suplementaria, teniendo en esta forma un edificio de dos plantas, diez aulas con capacidad aproximada de ochocientos alumnos, total, en dos turnos.

"El edificio cuya construcción se proyecta, tiende a subsanar en parte, la necesidad de aulas de la zona de influencia a fin de absorber el progresivo aumento de la población escolar.

"En el proyecto general, como también en los planos de las distintas especialidades, se han evitado los rebuscamientos estilísticos costosos, innecesarios en un edificio ubicado en una zona cuyo carácter edilicio no consigue los lineamientos generales de un estilo arquitectónico definido.

"Se han seguido, sin embargo, las orientaciones generales de la moderna arquitectura escolar, cumpliendo con las exigencias de comodidades impuestas por normas pedagógicas recogidas a través de la experiencia adquirida por los directores de escuela y personal docente en general y traducidos en los diversos proyectos y obras de esta índole que han venido realizando los organismos estatales con el correr de los años como los Ministerios de

Obras Públicas de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires; consiguiendo en esta forma coeficientes de espacio, circulación, ventilación e iluminación, con los cuales deberán regirse esta clase de edificios y que son directamente proporcionales a la cantidad de alumnos que llenan las inscripciones escolares del año, logrando de esta forma locales ampliamente ventilados e iluminados y con sus correspondientes dependencias auxiliares como pabellones sanitarios, concorde con la cantidad de alumnos que concurren y que resultan de la aplicación de los coeficientes enumerados”.

— Acupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 2º, diputado D. Norman P. Campbell.

“En su construcción se ha previsto el empleo de materiales de fácil obtención en el lugar, pero que reúnen las condiciones de resistencia y calidad requeridas para asegurar la duración y estabilidad del edificio. Su estructura resistente simple puede ser ejecutada por los obreros del lugar. Si bien es cierto que se ha proyectado techo de losa cerámica, su ejecución no ofrece dificultades técnicas dada la amplia difusión de este tipo de techado ha tenido en los últimos años; puede el mismo ser variado por techo a dos aguas con cabriadas ejecutadas con materiales de la región, cubierta de fibro cemento y cielorrasos de material. El patio de juego para los niños será de baldosones de cemento fratachado y sus dimensiones están en funciones del número de alumnos que pueda absorber la escuela. Las ventanas se prevén protegidas con cortinas de enrollar o parasoles metálicos de construcción sencilla. La instalación sanitaria constará de todos los artefactos reglamentarios y su ejecución en un todo de acuerdo a la reglamentación de Obras Sanitarias de la Nación que tiene a tal efecto. Su desagüe será efectuado a cámara séptica y pozo absorbente. Se ejecutará además para la alimentación del edificio una perforación a segunda napa, que proveerá del agua potable necesaria para el consumo del alumnado y de la vivienda del Director. En resumen, se ha buscado un tipo de edificio escolar funcional y económico, adaptado a las necesidades y medios del lugar”.

Este es el proyecto que ha confeccionado la comisión de Ingeniero Jacobacci. Creo que no es necesario agregar nada más; y con los fundamentos expuestos, el sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo apoya el presente proyecto. Nada más.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Tassara.

Sr. Tassara. — Señor Presidente: este sector adhiere en un todo al proyecto de resolución presentado por el radicalismo intransigente y ratifica los términos del legislador Ruiz, que conoce, como muchos de nosotros, las deficiencias de los locales escolares.

Debemos dirigir una mirada a todos los ámbitos de la Provincia, y entonces podemos constatar esta triste verdad. Pero algo debe alegrarnos: por resolución reciente del Consejo Nacional de Educación se ha destinado una partida de cincuenta millones de pesos con el fin de realizar refecciones en los locales escolares.

Tengo entendido también que pronto arribará a nuestra ciudad capital una comisión del Consejo Nacional de Educación a efectos de coordinar la labor a realizar en nuestra Provincia. Entiendo que sería una oportunidad magnífica para que esta Legislatura haga llegar a esa comisión sus inquietudes con respecto a la escuela número 134, a que se está haciendo referencia en esta sesión.

Sr. Presidente (Campbell). — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. Se va a considerar en particular. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo primero.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo primero. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. El artículo segundo es de forma. En consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

9

ESCUELAS HOGARES

Consideración

Sr. Presidente (Campbell). — Se va a considerar ahora el punto segundo del Orden del Día, que se refiere a la creación de Escuelas Hogares. Por Secretaría se va a dar lectura al despacho de la Comisión de Instrucción y Salud Pública.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión Especial de Instrucción y Salud Pública ha considerado el proyecto de creación de

Hogares Escuelas, y por mayoría aconseja a esa Cámara la sanción del mismo con las modificaciones introducidas y de que informan las copias adjuntas en su nueva estructura y ordenamiento.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo instalará en la Provincia en los lugares más convenientes, diez y seis (16) Escuelas Hogares para niños de ambos sexos, hijos de campesinos o de trabajadores rurales o urbanos.

Art. 2º — La ubicación de cada una de estas Escuelas Hogares, será determinada por el Consejo Provincial de Educación, previo los estudios demográficos, económicos y sociales. Cubiertas las necesidades de cada zona de influencia, los excedentes entre las distintas Escuelas Hogares, podrán completarse hasta cubrir las necesidades generales.

Art. 3º — La capacidad de cada Escuela Hogar será para dar alojamiento, asistencia sanitaria, educación en jardín de infantes, instrucción primaria completa, alimentación, enseñanza práctica agropecuaria o de artesanía industrial, educación física, etc., conforme por lo dispuesto con esta Ley, hasta un máximo de 250 niños de ambos sexos en calidad de internos, subsidiariamente semi-internos y externos.

TITULO SEGUNDO

DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 4º — En todas las escuelas-hogares se impartirá instrucción y educación a niños de ambos sexos de 6 a 14 años, salvo lo previsto para los jardines de infantes que podrán admitir niños de menor edad y los mismos tendrán carácter de internos y externos.

Los menores adultos y adultos recibirán instrucción de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31º y 32º de esta Ley.

Art. 5º — A los efectos de establecer el orden de preferencia para la inscripción de los alumnos, el mismo se establecerá de acuerdo con las siguientes categorías en orden de prelación:

1ª Categoría:

- a) Por el estado de abandono, orfandad, promiscuidad o riesgo moral del niño;
- b) Por la condición de niño (infranormal, excepcional, inadaptado, etc.);
- c) Por la condición económica de los padres;
- d) Por la distancia del hogar del niño respecto de las escuelas comunes, cuando la falta de concentración humana suficiente haga inconveniente la existencia de una escuela primaria común.

2ª Categoría:

- a) Por la situación de los padres (desavenencias conyugales, situación matrimonial irregular, etc.);

- b) Por falta de bancos suficientes en las escuelas de educación común.

3ª Categoría:

- a) Cuando los padres residan en el extranjero;
- b) A pedido de los padres, tutores, etc.

En ningún caso podrá darse ingreso a un niño correspondiente a una categoría sin antes haber cumplido con la totalidad de inscripciones en la categoría precedente. Los niños que correspondan a la segunda y tercera categoría, provenientes de hogares con solvencia económica, pagarán una asignación mensual que fijará la reglamentación respectiva, para gastos de alimentación.

TITULO TERCERO

TIPOS DE ESCUELAS-HOGARES Y CARACTERISTICAS DE LOS EDIFICIOS

Art. 6º — Las escuelas-hogares serán de dos categorías:

- a) Urbanas.
- b) Rurales.

Para asignar el carácter de urbana de cada escuela-hogar se tomarán en cuenta los índices de población del lugar, existencia o no de servicios públicos esenciales y tipo de economía imperante en la zona.

Art. 7º — El plan general de obras, los presupuestos y las construcciones e instalación de las escuelas-hogares, así como el número, condiciones y especialidad del personal docente, técnico, instructor, auxiliar, celador, administrativo y de servicios, y los programas de estudios y reglamentos, se adoptarán por parte del Consejo Provincial de Educación para realizar los fines establecidos por esta Ley, teniendo en cuenta la condición de urbano o rural de cada establecimiento.

Art. 8º — Las escuelas hogares se instalarán en lugares apropiados preferentemente en las zonas rurales de las poblaciones más importantes y cerca de los núcleos de población cuando se trate de poblaciones menores. Deberá contar con una superficie de tierra apta para explotación y cultivo y dotación de agua potable en cantidad suficiente.

Art. 9º — Las escuelas-hogares funcionarán en locales económicos, que consulten las necesidades médico-pedagógicas; estar condicionadas a las diferencias climáticas y ambientales en cada región, y ser dotadas de los elementos necesarios para la perfecta vida higiénica de los educandos.

Art. 10. — Las escuelas-hogares ubicadas en zonas cercanas al mar, la montaña o en regiones de valor turístico, serán proyectadas y edificadas contemplando su aplicación como colonias de vacaciones.

Art. 11. — En la construcción de edificios se tendrán en cuenta las siguientes necesidades:

- a) Edificios y dependencias separadas para cada sexo y núcleos por edad, destinadas a comedores, dormitorios, baños y retretes;
- b) Edificios y dependencias para la administración de cada establecimiento;
- c) Viviendas para personal;
- d) Aulas amplias, biblioteca, talleres de arte y oficios, salas para música, danzas, canto, represen-

taciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, fiestas, actos, etc.;

- e) Campos de deporte;
- f) Enfermería;
- g) Dependencia para cocina, despensa con cámara fría, etc.;
- h) Zonas de huertas, jardines, quintas, establos para animales, gallineros, etc.

Los edificios separados para el personal técnico, administrativo y de maestranza que trabajen en la escuela-hogar, se proyectarán en viviendas individuales y/o colectivas.

Art. 12. — Las escuelas-hogares contarán con servicio médico (asistencia clínica y operatoria), preferentemente exclusivo, odontológico, farmacéutico, dietético, de educación física y deportiva, etc., permanentemente, en forma que quede asegurada la asistencia de dichos aspectos, que en todos los casos deberá ser gratuita; y concordantes con los planes que elabore el Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 13. — Todas las escuelas-hogares tendrán dotación completa de útiles, biblioteca (de aulas y circulantes), ropas, enseres, instrumento de labranza, taller de oficios, aparatos para deporte, máquina cinematográfica proyectora, instrumentos de música y se les asegurará la provisión de agua potable, energía eléctrica y calefacción en forma que cubran perfectamente esos servicios esenciales.

TITULO CUARTO

DE LA INSPECCION, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Art. 14. — Créase la inspección de escuelas-hogares, que dependerá del Consejo Provincial de Educación, en cuyo seno tendrá representación especial de acuerdo con las características de su misión.

Art. 15. — La Inspección de Escuelas-Hogares entenderá en todo lo que se refiera al cumplimiento de esta Ley y anualmente preparará su presupuesto para ser elevado y considerado en el Consejo Provincial de Educación, para su inclusión en los totales correspondientes a ese rubro.

Art. 16. — El Consejo Provincial de Educación designará al Inspector de Escuelas-Hogares, previo concurso de oposición y antecedentes, y procederá conjuntamente con éste al nombramiento del personal de cada escuela-hogar, cuyas condiciones se establecerán reglamentariamente y siempre sobre la base del concurso.

Art. 17. — La condición mínima para desempeñar funciones educacionales será la de poseer título de maestro normal nacional, o provincial, sin perjuicio de las demás condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

Art. 18. — Se otorgará preferencia dentro del personal de las escuelas-hogares para recibir en el establecimiento, al que sea de estado civil casado.

Art. 19. — Todos los cargos previstos por esta Ley, o que se creen reglamentariamente pueden ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres siempre que posean los títulos habilitantes exigidos por la reglamentación respectiva.

Art. 20. — El Consejo Provincial de Educación determinará anualmente el sueldo del personal que preste servicios en las escuelas-hogares, el que no podrá ser inferior al mejor remunerado de los que presten servicios similares dentro de otras escuelas dependientes del mismo Consejo.

TITULO QUINTO

DE LOS PROGRAMAS

Art. 21. — Los programas de estudios de las escuelas-hogares con las salvedades establecidas en el Art. 8º, serán redactados por la Inspección y sometidos a la aprobación del Consejo Provincial de Educación. El programa de enseñanza primaria, tendrá como mínimo el exigido en las escuelas de educación común y contemplará además materias y actividades especializadas de acuerdo con los fines previstos por esta Ley. Se tenderá a otorgar a las distintas escuelas-hogares, personería suficiente para adecuar la enseñanza a las necesidades provenientes de las diferencias zonales.

Art. 22. — La Inspección al proyectar la organización y estructura de las escuelas-hogares, destinará uno o más establecimientos para la atención de los niños excepcionales o inadaptados.

Art. 23. — La enseñanza especializada deberá adaptarse a las características de cada educado, buscando despertar sus auténticas vocaciones y predisposiciones naturales. A este efecto se regirá el correspondiente asesoramiento profesional de organismos de cultura superiores o científicos, para determinar aptitudes y vocaciones por medio de "tests", encuestas, etc.

Art. 24. — Los planes educativos tenderán a asimilar la más modernas concepciones de la pedagogía y asignarán especial preocupación a las artes, el dibujo, la danza, la música, la economía doméstica, etc. La educación deberá siempre tender a despertar en cada individuo sentimientos de solidaridad humana, de comprensión, de mútua tolerancia, de amor a la libertad, a la paz, al trabajo, al progreso y al conocimiento de su país, de su región y del suelo. Deberá fomentarse el sentido de colaboración y cooperación a través de grupos colectivos para estudios, trabajos manuales y juegos.

Art. 25. — Por recomendación de su Inspección, la Dirección General podrá disponer el traslado de alumnos de unos a otros establecimientos, cuando así lo aconsejen el estado de salud de los mismos, o por otras consideraciones referidas al orden pedagógico, social, vocacional, etc., de los educandos.

Art. 26. — Deberán asimismo las Escuelas-Hogares organizar cursos especiales, de jardines de infantes, con planes de enseñanza que contemplen las necesidades de la edad.

Art. 27. — En las Escuelas-Hogares deberán proveerse cursos para adultos o para menores adultos, cuando sea necesario cubrir las deficiencias de enseñanza en los lugares donde no existan escuelas nocturnas comunes.

Art. 28. — Los menores adultos de más de catorce años que hayan completado sus estudios como internos, semi-internos, podrán completar sus,

estudios en las mismas condiciones hasta los 16 años, para completar cursos de especialización en trabajos prácticos. En todos los demás casos los menores adultos y los adultos serán externos.

Art. 29. — Las escuelas-hogares propenderán al concurso popular por intermedio de cooperadoras escolares, centro de ex-alumnos, etc. Su labor deberá proyectarse en el medio ambiente donde está radicado, buscando acercar a los adultos a la esfera de proyección cultural del establecimiento. Con el mismo fin se organizarán representaciones teatrales, teatro de títeres, exhibiciones cinematográficas, charlas de divulgación científica, bibliotecas ambulantes, etc.

Art. 30. — Cada escuela-hogar llevará una ficha psicopedagógica de cada alumno que elevará al Consejo Provincial de Educación; estudiará las mismas a los efectos del otorgamiento de becas, premio de estímulo, u orientación de cualquier índole.

Art. 31. — El Consejo Provincial de Educación podrá, a solicitud de la Inspección, establecer categoría de las escuelas-hogares en forma tal, que unas cubran las necesidades más elementales y otras las funciones de escuelas-hogares de concentración.

TITULO SEXTO

DEL PRESUPUESTO Y GASTOS DE SOSTENIMIENTO

Art. 32. — El desarrollo del plan de construcciones previsto en la presente Ley tendrá una duración de cuatro años, imputándose al efecto no menos del cincuenta por ciento (50 %) de los fondos destinados a los artículos 159 y 160 de la Constitución de la Provincia.

Art. 33. — Los proyectos de construcción de las escuelas-hogares, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo dentro de los (12) doce meses de sancionada la presente Ley y las obras deberán iniciarse en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses de la promulgación de la presente Ley.

Art. 34. — Cada escuela-hogar deberá tener autonomía administrativa dentro de los fondos asignados por el presupuesto y tenderá a cubrir con su propia explotación sus necesidades de sostenimiento y abastecimiento. Los excedentes serán intercambiables entre las escuelas-hogares, con otras escuelas o venderse a particulares. Así mismo se podrán vender a terceros los trabajos prácticos realizados por los alumnos, cuyo valor se les reconocerá depositándoseles su importe en cuenta de ahorro que se abrirá a todos los alumnos.

Art. 35. — Anualmente cada escuela elevará su propio presupuesto a la Inspección de Escuelas-Hogares, en donde se incluirán además de los gastos de mantenimiento, los gastos necesarios para refacciones y nuevas adquisiciones.

Art. 36. — La Inspección proyectará asimismo los intercambios entre el alumnado de las distintas escuelas-hogares e incluso de escuelas comunes para cumplir en los períodos de vacaciones con las necesidades de tonificación física y recreación de los niños de la Provincia.

Art. 37. — Durante el período de vacaciones, los alumnos internos de familias económicamente solventes, regresarán a sus hogares, pero las autoridades de cada escuela-hogar tratarán de retener los niños cuyos padres sean indigentes o cuyas condiciones morales o sociales hagan peligroso el contacto inconveniente para la educación infantil.

TITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 38. — Hasta tanto se cree el Consejo Provincial de Educación, la Inspección de Escuelas-Hogares dependerá del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 39. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 11 de setiembre de 1958.

Ignacio Piñero - Carlos A. Ruiz -
Elías Chucair - Andrés García
Crespo - Alberto Rionegro.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: Nuevamente está a estudio de esta Legislatura un proyecto de ley destinado a solucionar el problema educacional dentro de la Provincia. Las diferentes condiciones económicas y el desarrollo social en la vastedad de su territorio han creado condiciones difíciles de llenar a las autoridades de la educación.

Así vemos cómo las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, diseminadas en todo el territorio, no han podido cumplir en todo su cometido con los postulados que le establece la ley.

No se debe eso a la falta de cumplimiento a la escuela en sí, ni mucho menos a la actividad de sus maestros, a los que ya me he referido en todo lo meritorio de su labor. La escuela pública de la Provincia y yéndome más allá, casi de todo el ámbito de la República, sostengo, no llena los fines y no cumple con todas sus finalidades. El alumno permanece cuatro horas cortas en la escuela y veinte horas permanece fuera de ella y fuera de la acción de sus maestros. Los hogares que tienen la dicha de brindar un medio favorable a sus hijos, pueden compensar la falta de la escuela mientras mantienen a sus hijos junto a ellos, pero, los otros hogares y, desgraciadamente, me atrevería a afirmar una gran mayoría, no pueden brindar ese factor favorable a los niños y ellos deben vivir en un ambiente desfavorable que neutraliza y más que neutraliza, llega hasta a negar la acción de la escuela y

la miseria; la falta de comodidad, la falta de cultura, las condiciones morales, todo contribuye, confabula para que la educación de nuestros niños sea deficiente.

En ese sentido, la escuela actualmente existente muy poco o nada puede hacer. Agreguemos a eso la deserción escolar, motivada por razones de distancia y por razones de trabajo, que lleva a los niños a alejarse de las aulas, primer mal y así justificamos por qué cuando los ciudadanos son llamados a prestar servicio militar, nos encontramos con un enorme índice de analfabetismo. Niños que cursaron en las escuelas primarias el primer y segundo grado, cuando llegan a los veinte años, son analfabetos.

Todas esas circunstancias pueden ser salvadas, si no en su totalidad, en gran parte. Creemos que la solución más a mano es la escuela hogar. Las dos palabras, en conjunción, dicen qué es una escuela hogar: de hogar, para el niño que se transforma en escuela y hogar, en las 24 horas del día y, escuela, en las 24 horas del día. No hay separación entre una y otra. El niño ha de vivir en la escuela durante todo el día y muchos de ellos, durante todo el año.

A estas escuelas traeremos a los niños preferentemente provenientes de aquellos hogares negativos en su acción social y en su acción moral. Llevaremos a los niños que por razones de distancia no puedan concurrir a las escuelas comunes. Llevaremos también a los niños que, siendo sus padres de condición económica solvente, se encuentren en lugares tan distantes que les resulte materialmente imposible mantenerlos y tengan que dejarlos en una casa de familia, aunque sean familiares, pero alejados del calor del hogar, para que cumplan el ciclo primario. También esos niños tendrán cabida en estas escuelas-hogares.

El proyecto que tenemos a estudio contempla un número de 16 escuelas. Personalmente, no creo que con ese número vayamos a solucionar el problema de la educación primaria o de la educación integral del niño en la Provincia, porque su número es insuficiente aun cuando agreguemos las 5 que por resolución del Congreso de la Nación se crearán en Río Negro, y aun cuando agreguemos la que actualmente existe en El Bolsón. Con las 22 escuelas tampoco solucionaríamos el problema.

Pero hemos proyectado en esta ley un primer paso que servirá también como experiencia constructiva para seguir perfeccionando las que más adelante tendremos que construir.

Me animo a vaticinar que antes del término de nuestro mandato, en esta Legislatura nos

vamos a encontrar abocados con el pedido de una ley para construir más escuelas-hogares.

Felizmente, el aspecto económico para la educación no es un problema de Río Negro. Yo me felicito de poder vivir y prestar mi colaboración a esta Provincia que, tengo la seguridad, va a poder marcar rumbos en educación pública al resto de la República, porque tiene una sabia cláusula constitucional que no me canso de reconocerla, que establece sus recursos del 25 por ciento del total del presupuesto, dedicados exclusivamente a la educación pública.

Por esta razón nosotros, en un plazo de cuatro años, destinamos un 50 por ciento de esos recursos que, en el presupuesto de 1959, superarán los 20 millones de pesos. Veinte millones en el primer año, que serán 25 y 30 en el segundo y tercero, y que posibilitarán al gobierno cumplir, en el plazo de cuatro años, con el programa de construcción de las 16 escuelas a razón de cuatro escuelas anuales.

El costo exacto de cada una de las escuelas no es posible establecerlo, pero un cálculo aproximado lo hace ascender entre ocho y diez millones de pesos.

Aunque la ley diga "construcciones económicas", la amplitud del plan, la forma —no diría lírica porque sería mucho decir, pero sí entusiasta—, con que lo hemos concebido y acogido, nos dice de una construcción de escuela-hogar integral que contemple todos los aspectos de la vida diaria y educacional del niño y del menor adulto, donde pueda sentirse cómodo y gozar de las comodidades de la vida. Esa será la función social que la escuela-hogar cumplirá dentro de la Provincia, porque los niños provenientes de hogares negativos cultural y socialmente, se habituarán a vivir decentemente y adquirirán hábitos de civilización; se acostumbrarán a usar las comodidades que la civilización pone al alcance de los que vivimos en centros urbanos y estamos mejor dotados.

Aspiramos a que el niño, cuando vuelva a su casa de la escuela-hogar, sea un factor de progreso en el medio en que vive y que pueda transmitir sus costumbres y sus hábitos a ese medio. Por eso la escuela-hogar le dará, no sólo el aula, sino la biblioteca, el grado, las salas para danza, para música, los instrumentos musicales, el profesorado completo para desarrollar una actividad cultural también completa; lo dotará de las herramientas y de los talleres necesarios para desarrollar su actividad manual, de acuerdo con su capacidad o con su vocación.

Nosotros aspiramos a que en nuestra Provincia los niños que tengan que concurrir a estas escuelas salgan hechos hombrecitos o mujercitas útiles, con hábitos ya arraigados, para que no se malogre la acción del Estado. En estas escuelas se comprenderá que no sólo se contempla la enseñanza en sí, sino que va acompañada de las actividades conexas de la enseñanza, actividades manuales, agropecuarias, y por eso las escuelas estarán dotadas de las comodidades y de los terrenos necesarios para desarrollar esas actividades. Por eso el proyecto dice que las escuelas han de tener el terreno suficiente y el agua suficiente para desarrollar esas actividades.

Estas escuelas no serán grandes escuelas: hemos limitado el número de sus alumnos a 250 niños. La diferente información que hemos recogido los miembros de la comisión nos ha llevado a tomar ese número como promedio ideal para una escuela. Razones económicas y disciplinarias aconsejan ese número como el más aproximado al mejor. Mayor número crea problemas de orden educacional, disciplinario y económico. Si tomamos los 250 niños por escuela a 16 escuelas, tenemos 4.600 alumnos aproximadamente que podrán recibir sus beneficios.

También entre las escuelas hogares que creamos algunas tendrán que destinarse para los menores mayores de 16 años o menores adultos, porque razones disciplinarias, razones de convivencia, razones de edad, no aconsejan que en la misma escuela estén conviviendo niños y niñas pequeños con los varones y con las mujercitas mayores. Entonces propiciamos que algunas de las escuelas sean destinadas a completar la capacitación en cursos internos, semi internos y externos, donde después de cursado el ciclo primario, puedan adquirir capacitación manual o capacitación según las inclinaciones de cada uno.

Algunos podrán creer que estas escuelas estarán ubicadas en lugares alejados de las ciudades. Es un error, estas escuelas tienen que estar próximas a los centros urbanos, próximas a los pueblos importantes, pero no dentro de los pueblos. La proximidad se debe a los servicios asistenciales que necesita la escuela-hogar, porque una colonia de 250 niños, con su personal administrativo y técnico, crea problemas sanitarios que es necesario atender.

El aprovisionamiento de la escuela hace necesario, también, su proximidad a los pueblos. Toda la buena marcha y la administración así lo aconseja. Pero ese aprovisionamiento a los pueblos, no puede estar reñido con la tenencia de productos, suficientemente amplio para

desarrollar las actividades agropecuarias en cada caso.

Me refiero ya a las escuelas en las formas en que las proyectamos y dije que deben ser completas, y en el articulado de la ley, en su artículo 11, dice: "En la construcción de edificios se tendrán en cuenta las siguientes necesidades: a) Edificios y dependencias separados para cada sexo y núcleos por edad, destinadas a comedores, dormitorios, baños y retretes; b) Edificios y dependencias para la administración de cada establecimiento; c) Viviendas para personal; d) Aulas amplias para danzas, canto, representaciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, fiestas, actos, etcétera; e) Campos de deportes; f) Enfermería; g) Dependencias para cocina, despensa con cámara fría, etcétera; h) Zonas de huertas, jardines, quintas, establos para animales, gallineros, etcétera."

Doy con esa enumeración una impresión de lo que nosotros proyectamos que son las escuelas-hogares.

Ahora, la dirección, la atención de estas escuelas crea un problema, porque la escuela-hogar, la actividad de la escuela-hogar, tiene otros problemas que no los ignoran los señores diputados, porque se comprenden fácilmente que son diferentes a las escuelas comunes, y la experiencia aconseja que la dirección de las escuelas-hogares esté también separada de las otras escuelas.

Por eso nosotros prevemos la creación de una inspección de escuelas-hogares que, lógicamente, tiene que depender del Consejo Provincial de Educación, porque en los extremos están uidos todos los problemas de la enseñanza.

De esa Inspección, dependerá un cuerpo de inspectores que tendrán a su cargo la vigilancia permanente de todas las escuelas. Prevemos que el inspector de escuelas-hogares, que ha de ser nombrado por concurso de antecedentes y de oposición, porque debemos reconocer que se necesita una capacitación especial, una dedicación especial y propia del profesional para poder dirigir eficazmente las escuelas-hogares.

Estas escuelas, por las diferentes zonas de la Provincia, tendrán lógicamente que desarrollar actividades y desenvolverse en formas diferentes en una y otra zona, lo que quiere decir que acompleja más aún los problemas que ellas mismas crean.

También tenemos otros problemas que también no deben desatenderse de las escuelas-hogares. Tenemos niños que no pueden concurrir a la escuela común, ya sea primaria o escuela-

hogar. Son niños que están al margen de la anormalidad, son niños inadaptados: son niños infradotados. En fin, hay otros muchos problemas de orden psicológico y no podemos desentendernos de esos niños que desgraciadamente son más de los que la mayoría cree.

En las escuelas hemos visto que a los maestros no han creado problemas disciplinarios, de enseñanza. Problemas que muchas veces no nos ha sido posible resolverlos en el conjunto, con todos los otros niños. Y nos hemos dado cuenta que esos niños tenían una anormalidad; algunos por la evolución de la edad se corrigieron y pudieron entrar en la normalidad del conjunto. Otros niños los hemos visto malograrse; los hemos visto repetir cuatro o cinco veces el primer grado inferior, por no haber podido concurrir a una escuela especial para ellos, que los hubiera salvado para la sociedad.

Habrá que dedicar una escuela-hogar, por lo menos, o las que fueren necesarias, para poder recuperar a ese niño que no tiene ninguna culpa de haber venido al mundo en esas condiciones de inferioridad.

Es por eso, señores legisladores y señor Presidente, que nosotros somos entusiastas del proyecto que hoy sometemos a la consideración de la Cámara.

Honestamente creemos que es un proyecto bueno. Por esa honestidad lo hemos firmado la mayoría y aconsejamos a esta Cámara que presete su aprobación al mismo. Nada más.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Señor Presidente: nuestro sector, correspondiendo a la inquietud, no sólo de nuestro partido y de quienes están en él, sino a una realidad provincial que es dable observar a todos quienes vivimos en Río Negro, ha traído a la consideración de este Cuerpo un proyecto que en materia de educación, yo me permitiría calificar de fundamental.

Ocurre que a través del tiempo, nuevos métodos educacionales, nuevas teorías, nuevas doctrinas y nuevas maneras de enfocar y enfrentar el problema de la enseñanza, nos han llevado a la conclusión de que debe, de diversas maneras, encararse el problema de la educación.

Un informe del Departamento de Cultura de la Unión Panamericana, bajo los auspicios de la Unesco, del año 1949, decía que el 80 por ciento de la extensión territorial de América Latina, está poblada por analfabetos. ¿Qué pasa, señor Presidente? Sencillamente que nuestra América Latina se encuentra poblada en

gran parte de población indígena o semi-indígena; que nuestra América Latina recién ha sido rescatada a la civilización a fines del siglo pasado y en los primeros años de este siglo.

Ocurre, señor Presidente, que en los distintos países la realidad económica y social ha impedido el acceso del hombre a la cultura. No podía de ninguna manera escapar a esa realidad latinoamericana nuestro país.

Desgraciadamente, un censo escolar realizado en 1954, pero que no ha hecho conocer estadísticas, me impiden dar con precisión datos sobre los índices de analfabetismo en nuestro país. Según un informe para la Unesco del año 1956, expedido por el Ministerio de Educación de la Nación, en nuestro país el 13,99 por ciento de la población es analfabeta.

Cuando nosotros examinamos esos índices de analfabetismo, no podemos hacerlo así, friamente. Existen otros índices también alarmantes de nuestro país: el que se ha denominado como analfabetos funcionales. Son aquellos que sólo pueden deletrear algunas sílabas o algunas palabras, y que generalmente no tienen la distracción de la lectura y apenas si saben escribir sus nombres o apellidos. Son personas que podíamos perfectamente asimilar en muchos aspectos a los analfabetos propiamente dichos.

Este problema, señor Presidente, en nuestro país ha sido encarado por la labor de un Consejo Nacional de Educación, por instituciones privadas o por la labor de diversos gobiernos que han entendido prudente dedicar a la educación la mayor atención posible. Pero desgraciadamente podemos afirmar que el sistema educacional que prevé esta ley aún no está en vigencia en Argentina, a pesar de que informes del año 1949 del Ministerio de Educación hacían ascender a doce las escuelas-hogares existentes en el país.

Yo puedo afirmar que de esas doce escuelas-hogares, prácticamente tres o cuatro desarrollaban normalmente sus actividades específicas, según informaciones que tengo aquí sobre la banca.

Esas escuelas fueron creadas por la ley N° 12588, inspirada en ese gran hombre de la democracia argentina que se llama Alfredo Palacios. Esa ley fue denominada la Ley de Protección a la Niñez en Edad Escolar.

Alfredo Palacios dijo algunas palabras al fundamentar su proyecto en el Senado de la Nación en el año 1938, que no puedo resistir a la tentación de leerlas a los señores diputados. Dijo así Alfredo Palacios: 'Un criterio equivocado e inhumano, y una política extraviada han

conducido al país a una inflación ostentosa en las grandes urbes a costa del olvido de las condiciones de existencia de las provincias del interior", y luego, refiriéndose a los niños argentinos, tarados por las enfermedades que engendra la miseria, agregó: "Es preciso que arranquemos a la servidumbre del hambre y de la ignorancia a las futuras generaciones de esos humildes argentinos que mañana pueden ser los defensores del sagrado patrimonio de nuestras libertades".

Evidentemente el autor de esta ley no previó en su hora el destino tan inócuo que iba a tener esta ley que reglamentada inconvenientemente en el año 1945 no dió los frutos que era de desear. Pero frente a este problema educacional a que me refiero, tanto en América Latina como en Argentina yo quiero agregar, señor Presidente, de que el problema del éxodo rural en nuestro país agravado en los últimos años, era ya dable observar, cuando Yrigoyen en 1916, hablaba de este problema y se refería a él con estas palabras: "El Estado debe encauzar las actividades de la vida rural, introduciendo reformas que ensanchen el medio, acrecienten y fijen la población de las campañas, combatiendo la tendencia actual al urbanismo, para lo cual dijo que se requería una nueva orientación de la política agraria para llegar a la subdivisión de la propiedad y obtener su fácil aprovechamiento; para dar empleo a trabajadores aptos, pero escasos de medios, que no se deciden a abandonar los centros poblados; para atraer y fijar corrientes inmigratorias, determinando todo ello aumento de producción y mejoramiento de distribución de la riqueza".

Este fenómeno, señor Presidente, del éxodo a que ya se refería Yrigoyen en el año 1916, del hombre de campo hacia la ciudad, se ha visto agravado, como decía recién, últimamente. Tanto es así, señor presidente, que los hombres de la Unión Cívica Radical en 1948 y 1949 reprodujeron proyectos de leyes tendientes a combatir, no sólo el éxodo rural, sino a afincar los hombres en el ámbito rural, creando escuelas-hogares.

Recuerdo entre ellos el proyecto de Alberto Candiotti. Es evidente entonces, que Río Negro no podía estar alejado de este cuadro general que he destacado.

En Río Negro, lo saben bien los señores diputados que conocen la Provincia, tenemos medios paupérrimos, inhóspitos para el desarrollo físico de la niñez.

Tenemos ciudades y pueblos en los cuales apenas una pequeña escuela alcanza a cubrir las más pequeñas necesidades, pero también tenemos al lado de eso una población dispersa,

una población a la que es necesario incorporar, diría yo, casas, hogares-escuelas rurales como la que hoy estamos tratando.

No podía esta Legislatura permanecer insensible a este problema tan serio y trascendente para la Provincia, que afirmo como diputado, llega en algunos departamentos a tener un índice de analfabetismo cercano al 80 por ciento.

No podían los señores diputados de la mayoría tener un distinto concepto al nuestro y yo los felicito. En ese sentido creo, señor Presidente, que en esta Cámara, en una conjunción de ideales, habremos de sancionar este proyecto trascendente.

El proyecto contempla los más diversos aspectos que se pueda relacionar con la educación, con la salubridad, con la natural expansión y recreación de la población escolar en las escuelas-hogares, previendo colonias de vacaciones y previendo también la capacitación de los educandos para aprender un arte u oficio.

Es que en esos lugares no solo el problema del analfabetismo, señor Presidente, puede ser considerado aisladamente para esa gente, sino que, por el contrario, son hombres inaptos para luchar frente a las diarias contingencias de la vida. Son hombres que no tienen la aptitud necesaria para lograr un desarrollo provechoso, no solo en los aspectos espirituales, sino en los aspectos mínimos morales.

Todos esos sectores, que viven dispersos en nuestra campiña, nosotros vamos, mediante esta ley, a ayudarlos y posibilitarlos para una rehabilitación que los haga aptos para ser ciudadanos dignos; ciudadanos que sirvan con provecho a su Provincia y a su país.

Quisiera también, señor Presidente, agregar que hemos visto con agrado que el Congreso de la Nación ha sancionado una ley que crea seis escuelas-hogares en nuestra Provincia. Nosotros aplaudimos la iniciativa, al mismo tiempo que entendemos de que estas escuelas-hogares o aquéllas escuelas hogares, que se prevén en esta ley, se complementarán mutuamente en la labor a desarrollar.

Por todas estas razones, breves y rápidamente así expresadas, señor Presidente, nuestro sector votará favorablemente este proyecto.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Marón.

Sr. Marón. — Señor Presidente: el miembro informante de la comisión ha agotado, prácticamente, el tema. No obstante, creo interesante que el proyecto de ley que estamos tratando, merece una brevísima historia, sobre todo para los hombres que hemos nacido en Río Negro y tenemos la suerte de conocer las zonas afectadas por el hambre y la miseria.

Entiendo que todo el país necesita de escuelas-hogares. Sobre todo nuestra Provincia. Ojalá que el pensamiento que ha guiado e inspirado a los señores legisladores a traer este problema de las escuelas-hogares al seno de la Cámara, pueda verse realizado a la brevedad, no sólo para el número de escuelas contemplado en el proyecto de ley presentado, sino que se hace indispensable que el número se doble a medida que las condiciones económicas y capacidad financiera de nuestra provincia se vaya consolidando.

Me siento profundamente satisfecho, como hijo de Río Negro, de participar siquiera brevemente en un debate de escuelas-hogares, pues conozco en el terreno de los hechos, la necesidad que existe para implantar este tipo de enseñanza en nuestra provincia, principalmente y sin sentirme regionalista, en la zona sur de la provincia, donde se ha dicho y se dice continuamente, su población vive en su mayoría en la miseria y desalentada, pues poco y nada se ha hecho y se hace por su crecimiento y progreso.

Nosotros tenemos la responsabilidad de llegar, como en el caso de las escuelas-hogares, a solucionar un problema latente, cual es el avanzado analfabetismo.

Veo con satisfacción que hace pocos días en el Congreso de la Nación se ha sancionado una ley creando 50 escuelas-hogares a instalarse en todo el territorio del país. Río Negro figura con seis escuelas a crearse en San Carlos de Bariloche, Valcheta, Ingeniero Jacobacci, Choele Choel, General Roca y Viedma.

Este proyecto de ley presentado por diputados de la Unión Cívica Radical Intransigente, ha merecido despacho favorable de la Cámara y habla del espíritu creador de los hombres que tienen la responsabilidad de dar soluciones efectivas a los problemas nacionales.

Es necesario crear muchas escuelas-hogares en la Provincia; no puedo precisar su número ahora, ya el miembro informante se ha referido a esta posibilidad.

Porque la escuela común de la campaña no va sirviendo. Inútil la escuela si el niño anda con andrajos y vive en la miseria; inútil la escuela común si el niño tiene que andar a caballo varias leguas para llegar, soportando el frío, el viento y la nieve. La escuela se encuentra lejos y a veces, lo digo por experiencia, el maestro con mucha frecuencia, vencido por la soledad, la abandona, en el caso especial del maestro que no conoce el ambiente o que ha venido ilusionado por su juventud, de grandes centros poblados.

Otras veces el maestro es captado por el ambiente y se pierde con él y para los otros, y no está en condiciones de enseñar nada.

La gente de campo se vuelve resignada y entristecida. Gente acobardada ante la vida y la miseria. Gente víctima fácil de la explotación y el menosprecio. Todos ejercen presión contra él. Su rancho de adobe y jarilla es el único refugio de sus amargados días.

Es así como podría decir que el número de analfabetos y semianalfabetos supera el 70 por ciento. Las estadísticas creo no son exactas porque registran con sabiendo leer y escribir al que sabe solamente firmar.

Así, ligeramente enunciado, es el estado de nuestra educación en la Provincia.

La escuela en el interior está fracasando lamentablemente. En su ayuda debemos llegar creando escuelas hogares. Este será un recurso humano para salvar a los niños y niñas de Río Negro, será un paliativo que sustrae a la ignorancia y a la miseria, a cientos de chicos que, supongo, día a día se va elevando.

Para terminar, señor Presidente, dejo expresado mi deseo de que esta magnífica ley, patriótica y humana, se concrete en realizaciones a la brevedad posible, para que algunos de los niños que en esas escuelas crezcan y se eduquen, puedan alguna vez sentarse en estas bancas para defender, como nosotros lo estamos haciendo, los problemas fundamentales que afligen a la Provincia.

Ojalá tengamos nosotros la oportunidad y la suerte de ver realizadas estas obras y podamos asistir a la inauguración de la primera escuela-hogar que se cree en la provincia de Río Negro, luego de sancionado este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Tassara.

Sr. Tassara. — Señor Presidente: Se considera en esta Cámara un proyecto de creación de escuelas-hogares en el territorio de nuestra Provincia, proyecto que ha merecido el apoyo de los legisladores, índice cabal de que es unánime el conocimiento del problema que aflige a la educación de nuestra niñez. Estas escuelas deben surgir hoy como resultado de la evolución lógica alcanzada por la enseñanza, evolución que ha sufrido en nuestro país diversas etapas, difíciles todas y que después de ciento cincuenta años permanece aún latente, esperando se concreten realizaciones que la lleven a alcanzar un grado de perfeccionamiento tal que nos haga sentir orgullosos en nuestra condición de argentinos y en especial de rionegrinos.

En la primera etapa, España no se encontraba en condiciones, al llegar a sus colonias, de desparramar profusamente la enseñanza de las ciencias y menos pudo llenar de escuelas de primeras letras su inmenso territorio. Gracias a los conventos se pudo contar en la época colonial con escuelas diversas, que sumadas a la enseñanza dada en el hogar paterno, hizo que la Argentina contara en los albores de la Revolución de Mayo con 15.000 alfabetos, según los cálculos del historiador López. El engranaje burocrático de la madre patria, la escasez de recursos, la dificultad de encontrar hombres que por un modesto salario se dedicaran a educar, impidieron la difusión de las escuelas. El primer impedimento era la designación del maestro; se debía gestionar ante el Cabildo su designación para un puesto que se encontrara vacante; una vez que se conseguía que esta Corporación incluyera en sus actas la correspondiente resolución afirmativa, se pasaba una nota al Virrey; éste tenía que dirigirse al Consejo de Indias para que se asesorara debidamente por los fiscales, etcétera, y elevara la consulta al rey; el rey aprobaba, volvía el expediente al Consejo de Indias para que se extendiera el nombramiento solicitado, el cual, a su vez, era remitido ceremoniosamente al lugar de su proveniencia. Venía en seguida la limitación de los recursos: de 200 a 300 pesos anuales era el sueldo máximo en la mayoría de los casos. En raras ocasiones y tratándose de maestros de condiciones excepcionales como Juan Cabezón en Salta, Ignacio Fermín Rodríguez en San Juan, Deluze en Jujuy, Bertrés en Tucumán, la asignación llegaba a 600 pesos anuales. De ahí que el maestro tuviese que recurrir a las familias, que le asignaban, de acuerdo a sus posibilidades, una variada retribución.

Estas primeras escuelas fueron una modestísima creación fundadas por las necesidades del momento y estaban tan lejos de nuestros actuales establecimientos que toda comparación es imposible. Su fin primordial e inmediato era la enseñanza de la lectura, escritura, las primeras operaciones de la aritmética y la doctrina.

La acción docente consistía sólo en enseñar, lo demás era desconocido para ellos. Nadie hubiera soñado siquiera que algo más que saber era necesario para el maestro. Sus dos grandes sistemas eran el castigo y la paciencia. Esta fué la escuela que encontró la Revolución de Mayo.

Por muchos años siguió anidándose este espíritu y este quehacer en las escuelas de la Patria. Su finalidad simple, cual era la de

enseñar a leer, escribir y contar significaban el supremo ideal de la escuela primaria, aún para los hombres que iniciaron el movimiento emancipador de nuestra Patria. Pero había entre ellos quien comprendía el problema y quien sabía donde encontrar la solución. Así decía Mariano Moreno en ese año de 1810 al referirse al fracaso de España de dotarse de un gobierno que merezca su confianza: "En vano sus intenciones serán rectas, en vano harán grandes esfuerzos por el bien público, en vano provocarán congresos, promoverán arreglos y atacarán las reliquias del despotismo, si los pueblos no se ilustran, si no se vulgarizan sus derechos, si cada hombre no conoce lo que vale, lo que puede y lo que se le debe: nuevas elecciones sucederán a las antiguas y después de vacilar algún tiempo por mil incertidumbres, será tal vez nuestra suerte mudar de tiranos sin destruir la tiranía".

No se tenía noción concreta sobre educación. Se la deseaba como una aspiración, pero en la práctica no se podía hacer nada por ella. Citaré aquí a un apóstol de la educación. En 1815 en una carta escrita por el redactor de los amigos de la Patria y de la Juventud, decía: "Dios mío, Buenos Aires cautivo. Lo fue en un mes por mil ingleses que pusieron en vergonzosa fuga a todos nuestros patriotas. Pero esta vergüenza, esta burla tan pesada, los recobró de tal suerte, que al año siguiente fue verdadero decir y se dijo sin exageración que en Buenos Aires cada casa es un castillo y cada vecino un soldado, un héroe.

"Diga pues usted y repita en su periódico, que Buenos Aires será cautivo mientras fuera ignorante, y verá usted de lo que es capaz este pueblo para sacudirse de tan vergonzosa nota. Estaba por asegurar que al año cumplido ya podría usted anunciar en su periódico a todas las naciones, que en Buenos Aires cada casa era una escuela, cada vecino un maestro y cada maestro un sabio.

"Tenga usted ánimo y valor y yo le prometo que pronto verá convertirse los cafés en escuelas, y las barajas en libros, pues hasta los mismos tahures de profesión que infestan nuestra amada patria se han de avergonzar de ser ignorantes, ociosos y perdidos".

Y, al final de esta carta dirigida al redactor de "La Gaceta de Buenos Aires", decía: "Suponga usted que nuestras armas victoriosas conquisten todo el Alto Perú, le doy que conquisten Chile y Méjico y también que los patriotas conquisten países allende el océano. Y si después de todo pregunto: ¿Cómo vamos de educación? y se me contesta: "Padre, vamos mal, no es posible que nuestra marcialidad se

abata a tanta bajeza cual es enseñar al que no sabe". Pues amigo, dígame a usted que no hemos cosa buena y que todos esos triunfos son efímeros y para mucho mal del género humano y que si lo hemos de conseguir para sepultar a la ignorancia a las generaciones venideras, ojalá que seamos esclavos toda la vida".

He aquí algo que nadie tuvo la crudeza de pensar ni de decir. Solamente este humilde fraile Francisco Castañeda fue capaz de hacerlo; este fraile que fué a morir de maestro de escuela lejos de su tierra sumida en la barbarie que él tanto combatió con hechos y con palabras. En Castañeda vemos la fibra de un pequeño Sarmiento. Castañeda, Belgrano y Rivadavia fueron los hombres que más sintieron la gravedad del problema. Fue para su Patria lo que fue Sarmiento 40 años después.

Llegó así el año 1820 en el que actuaba el general don Martín Rodríguez en el gobierno de la provincia, teniendo como Ministro a don Bernardino Rivadavia. No hay en nuestra historia nacional una época más fecunda, más llena de porvenir. Tuvo sí la desgracia de que el éxito material no la coronara. ¿Pero hay alguien capaz de afirmar que su acción no se continuó subterránea y efectivamente hasta los momentos actuales?

Esta es la época primera en nuestra historia civil que quiso resolver el problema de la educación popular. La acción privada se aunó a la acción oficial que llenó los claros dejados por la insuficiencia de recursos y para compensar el defecto de una sola orientación, de un solo principio directivo, base del estancamiento social. Esto fue la Sociedad de Beneficencia.

Estas primeras escuelas hicieron muchísimo bien y tuvieron su trascendencia en la Historia Nacional. Si en las horas trágicas que sobrevinieron después de 1830 la nacionalidad no naufragó del todo, sí pudo guardar sus reservas morales e intelectuales intactas para utilizarlas en el día de su organización definitiva, tal vez ello se deba en parte, pequeña si se quiere, pero en parte, a esas pobres escuelas que hoy mismo vemos desde lo alto de nuestro progreso y nuestra civilización.

El niño que aprendió a leer en los ranchos de la campaña o en la casa de las ciudades, fueron más tarde ya soldados en los ejércitos libertadores, ya proscrito en el destierro, en condiciones, por esa ilustración rudimentaria, de escribir en un papel las esperanzas y las ilusiones, la fe en la patria y las noticias del hogar que refrescaban, cuando llegaban al ausente, el desconsuelo de las nostalgias y de

las añoranzas. Gracias a ese conocimiento, cuyos hogares no se deshicieron, tal vez, porque en ellos permanecía vivo su sentimiento consolador y motriz; gracias al de la madre de familia, en el hogar que abandonara el padre para ir a la guerra, enseñaba a sus hijos todo cuanto ella sabía en los tiempos en que las escuelas fueron un lujo para muy pocos.

Aquí se cierra este nuevo período de la escuela primaria argentina para abrirse después de muchos años, cuando desaparecieron las causas que detenían el desarrollo progresivo del país. Y entonces, en esa época de la reorganización nacional, aparece ante nuestros ojos la admirable figura de Sarmiento.

Todo el mundo sabía que la cultura pública en nuestro país era rudimentaria y hacía falta difundirla en cantidad y calidad. Sarmiento al afirmarlo no decía una novedad para nadie, pero como ahuecaba su enorme voz de atleta para que el credo de su alma volara por todos los ámbitos de la tierra americana, para que este credo cantado como un himno llegara a todos los cerebros y a todos los corazones. Como ponía en él el calor de la hornalla, eternamente encendida, excedió su prédica a la de todos los grandes hombres de la reciente reorganización nacional.

Conocemos sus afanes y su obra toda de maestro y de gobernante; sabemos que la educación de nuestro pueblo era su ideal y que su gran amor por esta tierra, hizo que le dedicara todos sus afanes y su temple de educador.

Ocupando Sarmiento la Presidencia de la República y siendo Ministro Secretario de Justicia, Culto e Instrucción Pública el doctor Nicolás Avellaneda, desarrollaron ambos una labor tan amplia y una tarea tan fecunda, que jamás en nuestro país, se vio impulsada la educación como en esos momentos y que llevara a Groussac a decir: que ese era un hermoso levantamiento de escudos contra la ignorancia.

La acción de las provincias continuaba siendo deficiente. En 1870 se oye en todos los ámbitos de la República la voz del gobierno central creando escuelas en las provincias, fijando subvenciones, estimulando la educación que por distintas formas llevó a todos los rincones su acción benéfica. A pesar de ello la escuela argentina fue federal, a pesar de la intervención de la Nación, que hizo disminuir la integridad de ese concepto.

Continúa después la creación de escuelas secundarias y universitarias. Ellas fueron fuen-

te inagotable del saber, que si bien exigieron sacrificios, obtuvieron los resultados deseados.

Surge entonces un nuevo problema y es la de llenar ampliamente la finalidad de la escuela. Nosotros debemos preocuparnos de formar el hombre para la Argentina y más aún, el hombre para nuestra Provincia. No se trata ni es obra de la escuela la de almacenar en las mentes infantiles toda una gama de conocimientos, sino de acuerdo a un plan ordenado y metódico, ilustrar las mentes, adiestrar las fuerzas físicas, disciplinar las voluntades y fortalecer los caracteres. Una educación de verdad descansa sobre un sólido fundamento moral. Si esta última falla, la educación queda despojada de su verdadero atributo humano y social.

Nuestra escuela rural merece también un tratamiento especial. Hay factores diversos que deben tenerse en cuenta: las distancias en que viven los alumnos, la exigüidad de los recursos con que cuenta, las enfermedades, la habitación deficiente, cuando no nula; la falta de ejemplos edificantes de sus progenitores, etcétera.

Todo esto hace que estas escuelas merezcan un tratamiento especial. Unas palabras del General Belgrano dichas en 1796 hablan claro de nuestra realidad, ya visible en ese entonces: "He visto con dolor una infinidad de familias que deben su subsistencia a la feracidad del país, que está por todas partes denotando su riqueza que encierra, esto es, la abundancia; y apenas se encuentra alguna familia que está destinada a un oficio útil que ejerza un arte o se emplee de modo que tenga alguna comodidad más en la vida. Esos miserables ranchos donde una multitud de criaturas que llegan a la edad de la pubertad sin haber ejercido otra cosa que la ociosidad, deben ser atendidos hasta el último punto". Aquí debe la escuela no solamente cumplir su función específica sino una acción de asistencia social, tanto o más importante que aquella.

Las escuelas proyectadas solucionan el problema actual de alimentación, distancias, influencias del ambiente, edificios deficientes, material y tantos otros factores que todos conocemos perfectamente. La enseñanza de carácter agrario, que si bien no tenderá a crear agricultores completos desenvolverá tendencias y creará aptitudes bien orientadas para la vida campestre y suministrando al futuro agricultor o hacendado los conocimientos que le serán de gran utilidad en el porvenir. Agregar cursos de herrería, carpintería, zapatería y tantos otros que resulten prácticos en la zo-

na en que deba actuar el niño. La educación de la mujer tiene la misma importancia porque de ella depende la buena formación del hogar y de la colaboración y eficacia que pueda prestar a las actividades del mismo. Su formación debe tender también a desempeñar una intensa acción de mejoramiento social en favor de la población campesina radicada en el lugar. De aquí que la escuela, con su personal y alumnos deba vivir en permanente contacto con autoridades y vecinos llegando a comprender sus necesidades y transformarse así en un agente propulsor del ambiente en que deba actuar.

Falta ahora sólo el elemento humano, falta decir algo sobre quien es el que debe llevar a la práctica esta obra, falta hablar del maestro.

Las condiciones señaladas exigen aptitudes especiales en el magisterio que debe desarrollar allí su acción. No solamente hace falta que el maestro conozca las tareas rurales sino que tenga afición por todas las actividades que allí se desarrollan, que tenga conciencia de su elevada misión, que se consagre entusiastamente y en forma altruista al bien de esos centenares de niños que le entregan a su custodia. Otra vez recordaré palabras del General Belgrano, que cuadran perfectamente: "Sí, el ejemplo es el maestro más sabio para la formación de las buenas costumbres. De nada valen la teoría, en vano los maestros las explicarán, y harán comprender a los discípulos lo que es la justicia, verdad, buena fe y todas las virtudes, si en la práctica las desmienten; esta arrollará todo lo bueno y será la conductora de la depravación". El título no consagra la suficiencia del educador sino su entusiasmo por la enseñanza, su amor a la niñez y su dedicación abnegada al cumplimiento de sus deberes sociales que tiene su centro de acción en la escuela. Es por otra parte natural y evidente que los maestros formados en escuelas urbanas, sin conocimiento de la campaña, sin instrucción agraria alguna, sin apego a la vida del campo, no reunirá nunca las condiciones necesarias para educar y formar a los hijos de los campesinos.

Además, el maestro debe vivir espiritualmente con sus alumnos; el maestro que haya visto crecer su sentido de lo humano no se satisfará con un amor superficial del niño, querrá con delicadeza y prudencia llegar a comprender toda la vida del alumno, las anomalías a veces terribles, que son quizás la causa lejana y dolorosa de su comportamiento escolar. Ese maestro aspirará a que la vida de la escuela sepa de la lucha, de las asperezas superadas, y que el muchacho sien-

ta, no la alegría que nace de que el camino sea risueño y fácil, sino la alegría de la victoria: comprender, vivir, es siempre vencer obstáculos.

La Democracia Cristiana al apoyar la creación de escuelas-hogares en nuestra Provincia, hace votos porque el éxito corone este esfuerzo, que autoridades, padres y maestros sumen sus inquietudes y afanes para hacerlas triunfar, para hacer que estas escuelas-hogares logren forjar al ciudadano para que sea un colaborador eficiente en las conquistas de las altas finalidades sociales, históricas y políticas que constituyen el anhelo de la nacionalidad.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente, señores diputados: la Democracia Cristiana adhiere a este proyecto con alegría, pero con una alegría muy relativa que envuelve un dolor muy hondo.

Es, tal vez, la alegría que puede sentir el hombre al comprobar el sueño provocado por un narcótico en el ser querido, que sufre de un mal que le provoca dolores desgarrantes.

Es que este proyecto que viene aquí, a este Cuerpo, nos pone frente al problema de la negación del derecho en el mundo moderno. ¿A qué viene la necesidad de las escuelas-hogares? ¿Acaso no hay una declaración de los derechos del hombre, sancionada por las Naciones Unidas, que la Argentina ha suscripto? ¿Acaso alguien ha negado que es derecho fundamental del hombre, constituir una familia, criar hijos y educarlos? ¿Acaso alguien niega que es derecho fundamental del hombre el poder alimentarse dignamente y tener una vivienda de acuerdo a la naturaleza humana? ¿Acaso alguien niega que es derecho fundamental del hombre el tener acceso a los beneficios de la propiedad y de la cultura?

Nadie niega esos derechos y, sin embargo, al sancionar este proyecto, estamos reconociendo que esos derechos son tremendamente violados. Por cuanto hay gente en el mundo, en el país y en la Provincia, que carece en los hechos del poder de aplicar su derecho de constituir una familia, de criar hijos y educarlos dignamente.

Este no es solamente un problema de Río Negro. Ni siquiera es un problema argentino. Es la expresión dramática de un problema mundial. El problema de la mala distribución de la riqueza; el problema, de la expansión de las estructuras capitalistas en el mundo.

Tengo en mi mesa unas cifras que son aterradoras al primer análisis, referidas a la

distribución de los ingresos en el mundo y que dicen así: El mundo anglo-sajón, constituido por Inglaterra, Estados Unidos y los países del Imperio, que tienen una población de 250 millones de habitantes, lo cual hace un 10 por ciento del total de la población del mundo, tiene un ingreso de 550 mil millones de dólares, lo cual hace el 55 por ciento del ingreso total de la población del mundo.

Europa occidental, con una población de doscientos millones de habitantes —el 8 por ciento de la población del mundo—, tiene un ingreso anual de 150 mil millones de dólares, que significa el 15 por ciento del total del ingreso del mundo.

El sector ruso, con sus satélites, con doscientos millones de habitantes —el 7 por ciento del total de la población del mundo—, tiene un ingreso de 150 mil millones de dólares, lo cual hace el 15 por ciento del total del ingreso del mundo.

Y en el resto de los países, Asia, Africa y América Latina, que tienen una población de 2 mil millones de habitantes —el 75 por ciento de la población del mundo— se distribuye el 15 por ciento restante de los ingresos mundiales. Esa es la distribución de la riqueza en el mundo y es la forma de la distribución de la riqueza dentro de las estructuras nacionales. ¿Cómo podemos decir en la declaración de los Derechos del Hombre, cómo podemos decir nosotros al firmar los derechos fundamentales del hombre americano en las Actas de Chapultepec, que el hombre americano tiene derecho a constituir una familia, criar hijos y educarlos, que tiene derecho a poseer una vivienda digna, cuando el 62 por ciento de los americanos carecen de vivienda adecuada? No obstante, hay quienes frente a estos problemas que son aterradoros se dedican a citar con hipocresía fariséica el texto bíblico: "Siempre habrá pobres entre vosotros".

¿Cuál es, entonces, la raíz de este problema? La raíz de este problema, que nos lleva a pretender darle alguna forma de solución mediante la sanción de leyes como la que estamos tratando, es que nos encontramos frente a una sociedad caracterizada por una violenta desigualdad económica que se expresa en la falta de alimentos, en la falta de vestidos y en la falta de vivienda por parte de la mayoría.

Nos encontramos frente a una sociedad caracterizada por una violenta desigualdad social, expresada en la falta de la propiedad distribuida, expresada como consecuencia en la venta forzada de la fuerza de trabajo y expro-

sada, como consecuencia de ésta, en la falta de libertad y de dignidad de la mayoría.

Nos encontramos con una sociedad caracterizada por una violenta desigualdad cultural, expresada y causada por la angustia animal permanente en una mayoría que necesita comer para vivir y en la falta de perspectiva universal de esa mayoría que ha perdido el sentido ecuménico propio del hombre, por cuanto necesita agacharse al nivel de la bestia para poder saber qué es lo que habrá de comer al día siguiente, cómo ha de alimentarse y cómo ha de criar a sus hijos.

Esta falta de distribución de la propiedad y esta necesidad de venta forzosa a precio mínimo de la fuerza de trabajo, conduce a que los poseedores de la propiedad permanentemente vayan en desarrollo progresivo y los poseedores de la fuerza de trabajo vayan permanentemente en situación de regreso, en situación de disminución tanto cultural como moral.

La escuela-hogar frente a este problema no es una solución. La solución está en replantear totalmente las estructuras económicas, porque ha sido el mal planteo y el trastorno de las estructuras económicas planteado por el caos del capitalismo lo que ha provocado este dilema de desigualdades en el mundo.

Tal vez esté cansando a algún señor diputado, pero no quiero dejar pasar esto ni me atrevería a dar mi voto positivo por este proyecto, si no planteara cuál es nuestra posición frente a las soluciones integrales del problema de la miseria, que se pretende calmar con una, dos, tres o veinte escuelas-hogares. La escuela-hogar no suplanta al hogar. Y el Estado no puede pretender, a través de ellas, suplantar al hogar.

Algunas expresiones del señor miembro informante me han preocupado.

Parecería, señor Presidente, que estuviéramos dando por solucionado el problema del niño, incluso aspirando a que dentro de algunos años se nos pidieran más escuelas-hogares, porque la miseria se habría extendido más en la Provincia y sería necesario, entonces, crear nuevas escuelas para atender a esas desdichadas criaturas.

Es necesario que aclaremos si es que como única salida de este problema de desigualdad y de injusticia que vivimos, queremos nosotros aferrarnos al hierro rojo del colectivismo estatizante, o si queremos restaurar la propiedad, la seguridad y la libertad en el hombre.

Señor Presidente: como demócratas cristianos somos partidarios de la propiedad y, en

consecuencia, reaccionamos contra la continua expropiación que resulta de la extensión de las estructuras capitalistas. Somos partidarios de la personalidad y, en consecuencia, reaccionamos contra la proletarización de los trabajadores; somos partidarios de la libertad y reaccionamos contra la esclavización económica de las masas. Condenamos al capitalismo como causante de estos males, pero esto no es condenar al capital, potencial de producción y riqueza acumulada, ni condenar al ahorro, garantía de seguridad y potencial de inversión.

Tenemos en nuestras manos los medios para solucionar en Argentina y en América el problema angustioso y al parecer demasiado grande e insoluble como para que podamos y pensemos en encararlo. "Hay países, —decía Rádomico Tomic—, en los cuales la miseria es el resultado de factores geográficos, raciales o históricos que escapan al control del pueblo que la sufre; en tales países la miseria asume la característica de una desgracia. Pero hay otros países en los cuales la miseria no es el resultado de esos factores geográficos, raciales o históricos, sino que es consecuencia de la incapacidad de sus hombres y, más concretamente, de la incapacidad de quienes tienen la responsabilidad del gobierno y de la autoridad; en esos casos la miseria no es una desgracia sino que reviste las características de un crimen de incapacidad".

La Argentina y América tienen posibilidades de salir de ese estado. Yo, más que desear, como el señor miembro informante de la mayoría, que dentro de algunos años podamos dar más escuelas hogares a la provincia, deseo profundamente y con toda mi alma que haya un tiempo en que las escuelas hogares que ahora se funden, dejen de ser necesarias y puedan destinarse a graneros o a cualquier otro destino. Nada más.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: en forma personal voy a recoger las inquietudes del señor legislador Salgado, permitiéndome señalar que entiendo que con sus expresiones ha venido a poner una palabra humanizada en este debate. Estamos frente a un drama social y lo ha indicado el señor diputado. Dijo el sector del radicalismo del Pueblo, que presentó este proyecto, que se trata de un tema fundamental. Señor Presidente: aprecio yo que el tema fundamental es el que nos ha reflejado el diputado Salgado.

— Ocupa el sitial de la Presidencia el titular, diputado D. Juan F. Stábile.

Sr. Salgado. — Se ha hecho un análisis de este proyecto de ley como del problema de la educación, y también se lo ha mencionado a ese gran maestro argentino: Sarmiento. Y cuando escuchaba las referencias a este hombre singular, recordaba aquella obra suya, "Civilización y barbarie". El, en esa obra, ubicado como estuviese ubicado, reflejaba la magnitud del factor social.

El Congreso de la Nación ha sancionado, hace breves días, un proyecto también de escuelas hogares y en el proceso de su tratamiento, como en esta oportunidad en la Legislatura, se ha recordado el pensamiento y la figura del propulsor de estas escuelas. Y sin llegar a querer afectar su personalidad y sólo analizándolo con relación al drama social, no puedo dejar de tener presente que él, en su concepción socializante veía como solución, indudablemente, la escuela hogar.

Se ha citado, señor Presidente, el cuadro social a grandes rasgos en el mundo. Yo me voy a permitir limitarme a nuestra Provincia, y a hacer algunas reflexiones, y lo haré refiriéndome principalmente a la región que más conozco: la zona cordillerana.

Existe una cantidad enorme de familias que deambulan. He firmado y presentado en esta Legislatura un proyecto de resolución, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional que contemple modificaciones a las formas que rigen en las Zonas de Seguridad, porque entiendo que gran cantidad de familias y trabajadores no pueden constituir sus hogares ni establecer sus viviendas propias.

Los derechos del hombre, que nuestro país ha suscripto con tanto entusiasmo, debemos ratificarlos con actos en todo momento. Ello nos obliga a crear las condiciones esenciales para que la familia argentina pueda elevarse y superarse.

Voy a referirme también al régimen legal vigente en parte de la región cordillerana, que se denomina Ley de Parques Nacionales. Esa ley contiene un artículo que autoriza a la repartición oficial a desalojar los llamados intrusos contando con el auxilio de la fuerza pública y sin recurrir al proceso de la justicia. Eso es una enormidad, señor Presidente. Y así, por una u otra razón, gran cantidad de familias y seres humanos, no pueden vivir en las condiciones esenciales que enuncian, reflejan y aspiran los derechos del hombre.

Al tratar este tema de las escuelas hogares, nuestra Legislatura no puede dejar de tener presente otro gran problema que nos aqueja y al cual debemos afrontar con toda valentía y decisión: el problema de la tierra. Ya por

ser zonas bajo un régimen legal especial, por tratarse de problemas que hacen a la organización social y económica, en cuanto al trabajo y la propiedad de la tierra, como por la situación de extranjeros, nuestra Provincia tiene en gran cantidad miseria. Nosotros nos vemos en cierta forma obligados a asistirlos de esta manera: creando escuelas hogares.

Se ha hablado del niño y del maestro. No me cabe ninguna duda sobre el espíritu altruista y sacrificado de nuestros maestros. Pero pienso también en los niños y más me pongo en el caso de ser padre de un niño al que en cierta medida una escuela hogar me lo arrebatara. Ese es el caso de los marginados sociales, señor Presidente, que nosotros con profundo dolor, tenemos que ver y apreciar todos los días. Estas simples reflexiones las traigo al seno de esta Cámara como una inquietud de sensibilidad humanizante.

Y ya que lo recordábamos a Sarmiento y a su obra "Civilización y barbarie", muchas veces he meditado sobre su estado de ánimo reflejado a través de sus lecturas. El, que dijo que se sentía provinciano en Buenos Aires y porteño en las provincias, me pregunto: ¿por qué ya que se sintió tan civilizado frente a la barbarie, no comprendió un poco a la barbarie frente a la civilización? Ese es un sentido de pueblo que no podemos olvidar, señor Presidente, al tener que recurrir al sistema de las escuelas hogares.

Además, señor Presidente, las 16 escuelas que la ley se propone establecer en nuestra Provincia, y de acuerdo a las cifras referidas por el señor miembro informante, que dijo que su costo no podría ser menos de 8 a 10 millones cada una, representan de 130 a 160 millones de pesos. No sé si esas cifras involucran, a la vez, la construcción de las obras, la habilitación de las mismas. Supongo que sí.

En el orden nacional, la reciente ley fija un monto de 5 millones para cada una. Nosotros tendremos asimismo, después, que hacer frente en forma permanente a todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento. Este es un plan de vastas aspiraciones pero es también de grandes obligaciones financieras.

Yo deseo y aspiro, señor Presidente, que el resultado de esta ley sea de beneficio para la Provincia y en esa inteligencia es que voy a votarlo y lo voy a animar en cuanto esté dentro de mis posibilidades, pero he querido simplemente hacer algunas reflexiones que me parecían indispensables e inevitables al tratarse este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: han expuesto los señores legisladores amplios conceptos sociales sobre la educación, y sobre problemas de orden económico que afligen a la humanidad. Es verdad desgraciadamente que el mundo gira en este momento en una órbita de desequilibrio económico en que los menos posibilitados están en mayoría con respecto a los mejor posibilitados.

Nuestra Provincia no escapa a esa situación. Ese es el terrible interrogante que todos los legisladores de Río Negro sentimos cada vez que debemos debatir con calor y con entusiasmo un problema provincial. Nosotros recogimos una herencia y no debemos culpar a nadie, porque sería estéril encontrar culpables a esa situación. Estamos frente a una realidad, tremenda realidad de pobreza y de miseria, una realidad de analfabetismo, una realidad de abandono y frente a esa realidad sus legisladores estamos buscando los remedios para aliviar esa situación. Nos preocupa profundamente el hombre de ahora y del futuro y queremos solucionar ese problema levantándolo. Queremos levantarlo sobre la postración misérrima en que se encuentra para que con su propio esfuerzo pueda erguirse sobre la miseria. No le damos con esto una limosna sino que le brindamos el arma para su elevación. Buscamos un remedio y queremos alfabetizarlo, civilizarlo. Así iremos levantando a esa masa humana infradotada que tenemos en la Provincia.

La preocupación de los señores legisladores respecto de mis manifestaciones de que íbamos a necesitar más escuelas no la creo acertada. Mi preocupación para hacer escuelas es justamente una manifestación de deseos para superar el momento de crisis que estamos enfrentando en este aspecto social. Queremos hacer escuelas para levantar los niños que son el futuro y no tenemos mejor arma que las escuelas hogares en estos momentos, con el inconveniente de que pueda tener el hecho señalado por el señor diputado Beveraggi de que debemos sacar del seno de la familia al niño. Pero si sacamos al niño de la familia será para mejorarlo porque esa familia en la mayoría, en la enorme mayoría de los casos, no está capacitada económica, social y moralmente para elevar al niño. Por eso nosotros buscamos un gran remedio aunque tengamos que enfrentar a ese otro aspecto de la familia, que sentimos todos también cuando debemos mandar a nuestros hijos a que se eduquen lejos del hogar. Lo hacemos desgarrándonos el alma al desprendernos de ellos, porque sabemos que buscamos su mejoramiento.

Y nosotros sabemos que si arrancamos un niño del hogar, que no le permite superarse y lo llevamos a la escuela y lo dotamos del arma necesaria, vamos a hacer un ente útil a la sociedad: sabemos que hacemos un bien.

A mi preocupación y vaticinio de mayores escuelas es que al más breve plazo podamos, nosotros, en la Provincia, haber superado esa etapa de analfabetismo y postración en que se encuentra una masa amplia.

Tengo ante mí los datos de los niños que asisten en la Provincia a las escuelas. Actualmente no concurren, por falta de bancos, dos mil niños. De estos dos mil niños, más de la mitad, diría casi el 75 por ciento, se encuentra en zonas alejadas del sud, dispersos en toda esa enorme plataforma patagónica, sin posibilidades de recibir educación porque las pocas escuelas no tienen capacidad y ellos tampoco tienen capacidad para llegarse a ellas.

De cuatro a cinco años, de niños en edad preescolar, la edad para iniciarlos en los juegos infantiles que ellos no conocen, suman 5.600 niños en la provincia. Niños de 6 a 13 años, en las escuelas que tienen el período lectivo que se llama de invierno, porque funcionan de marzo hasta noviembre, suman 24.000 niños y en las escuelas del otro período, de setiembre hasta mayo, suman 7.300.

Doy números redondos, pero tengo en mi poder datos más o menos exactos, de acuerdo con los últimos censos. Hay 31.300 niños al 28 de junio del corriente año. De esos niños, casi la mitad necesitan una escuela hogar.

Por eso yo digo que las 16 escuelas hogares que nosotros patrocinamos y aspiramos ver en funcionamiento, serán insuficientes.

Bienvenido sea el día en que las escuelas hogares ya no se necesiten, porque cada hogar sea una escuela y próxima a cada grupo de hogar, esté una escuela donde los niños puedan ir a recibir el alfabeto y puedan ir a recibir las caricias de sus padres al volver a su hogar.

Esa es la aspiración de nosotros, pero mientras podamos concretarla por efecto del tiempo, tenemos, mediante estas escuelas hogares, el arma para ir posibilitando ese venturoso fin a que nosotros aspiramos llegar en la vida de la Provincia.

Sr. Salgado. — Para una aclaración, pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Quiero aclarar el sentido de mis términos, por cuan-

to los mismos no significan, de manera alguna, ni una imputación personal, ni una imputación partidaria al señor miembro informante o la mayoría, respectivamente.

Significa, en cambio, una grave advertencia. Es fácil, señor Presidente, decir que no hay a quién echarle la culpa del problema que sufre el mundo. Creo, por el contrario, que todos somos culpables, en alguna medida, de esos males que afligen al mundo, al país y a la provincia, por cuanto la comprobada incapacidad de los padres de esos dos mil alumnos que no asisten a la escuela, la incapacidad para criarlos y educarlos dignamente, es un pecado social que clama al cielo y no es un pecado individual de esos padres. En consecuencia, es la sociedad la responsable de eso.

Yo estoy de acuerdo en que se funden escuelas-hogares para rescatar a esta generación, pero mucho más que hacer niños útiles a la sociedad, me preocupa hacer una sociedad que sea útil a esos niños.

Un poeta y teólogo inglés, del siglo XVI, John Donne, escribió en bellas frases estos pensamientos: "Ningún hombre es una isla, completo y suficiente por sí mismo. Cada hombre es un pedazo de la Humanidad, una parte del todo. Cuando un grano de arena es arrastrado por las olas hacia el Océano, Europa ha sido disminuida. Del mismo modo, la muerte de cada hombre a mí me disminuye, porque yo estoy envuelto por la Humanidad. Por eso, cuando sientas que doblan las campanas, no envíes nunca a preguntar por quién... que están doblando por tí!"

Ese es el sentido de solidaridad en el hombre y en el mundo, que otro poeta —éste americano—, Sandburg, expresaba así: "Sólo hay un hombre sobre la tierra, y su nombre es: Todos los hombres; sólo una mujer habita el mundo, y su nombre es: Todas las mujeres; para un solo niño existe la Humanidad, y el nombre de ese niño es: Todos los niños". Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Voy a ser muy breve; ya se ha dicho todo. Quiero dejar escrita en el Diario de Sesiones, una preocupación que tal vez parezca infantil, pero que quiero que quede. Quiero pedirle a aquel organismo del cual dependen las escuelas, que no uniforme a los niños, que no los vista de gris, porque los niños se vuelven grises. Que los vista de color, ya que el color es la vida. Eso es todo lo que quiero pedir y agregar a este debate.

Sr. Presidente (Stábile). — Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

10

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Oroza. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Para hacer una moción de pasar a cuarto intermedio hasta las 22 horas.

Sr. Presidente (Stábile). — Si no hay oposición, así se hará.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Stábile). — Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 22 horas.

— Eran las 21 horas.

11

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 22 y 24 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa la sesión. Se va a proseguir con el tratamiento del proyecto en particular. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo primero.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo primero. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Se va a dar lectura al artículo segundo.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi. — Señor Presidente: En el proyecto original, el autor le había ya fijado el lugar de ubicación a cada escuela hogar que se crea por este proyecto de ley. Se prevé una en cada cabecera de departamento: en Viedma, Conesa, San Antonio Oeste, Maquinchao, San Carlos de Bariloche, Choele Choele y Río Colorado, además de una en las localidades de Ingeniero Jacobacci, Cipolletti y Colonia Catriel.

Quisiera que la mayoría dejara constancia junto con nosotros en el Diario de Sesiones, para que el Poder Ejecutivo, una vez realizado el estudio demográfico, económico y social, dé preferencia a estas localidades para la ubicación de las escuelas hogares.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Ruiz. — En nuestras discusiones en comisión, señor Presidente, llegamos a la conclusión de que no era conveniente fijar en la ley la ubicación de las futuras escuelas hogares, por cuanto ellas surgirían de los estudios que tiene que realizar forzosamente el Poder Ejecutivo o el Consejo Provincial de Educación para fijarles la ubicación definitiva a las escuelas.

No es la cabecera de departamento necesariamente el lugar más adecuado para la ubicación de la escuela. Hay múltiples factores, entre los cuales uno de los más importantes es la posibilidad de contar con tierra y agua y servicios asistenciales.

Dentro de lo posible, reunidas las condiciones necesarias indispensables para la instalación de las escuelas, yo supongo que tendrá que ser en las localidades cabeceras de departamento donde se ubicarán algunas, porque suelen ser las más importantes y allí se pueden prestar con más facilidad los servicios asistenciales, pero no en forma obligatoria.

Sr. Mehdi. — Precisamente, quiero que quede como expresión de anhelo en el Diario de Sesiones, para que una vez realizados esos estudios contemple el Poder Ejecutivo la posibilidad de ubicar esas escuelas en las localidades mencionadas.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Señor Presidente: Yo no voy a hacer sobre esta cuestión que está en debate, un planteo fervoroso y apasionado. Actué en las reuniones de comisión cuando se trató este despacho, y el mismo lleva mi firma, pero tengo de testigos a los señores diputados de la mayoría que yo manifesté en comisión, concretamente, mi disidencia. Frente al planteo que ha hecho el señor diputado Ruiz, de que hay que dejarle al Poder Ejecutivo la facultad para construir las escuelas en el lugar en que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente después de un estudio, yo manifesté que me parecía completamente ilógico ese planteo, puesto que la reciente ley

nacional dispone la creación de escuelas —y nótese que digo ley nacional, dictada en el Congreso de la Nación— dispone seis escuelas hogares para la provincia de Río Negro, estableciendo concretamente los lugares en que funcionarán.

Si los legisladores del orden nacional, más alejados de la realidad que nosotros palpamos a cada instante, pueden asignar directamente una escuela en distintas ciudades de Río Negro, ¿por qué, señor Presidente, pregunto yo, no estamos nosotros en condiciones de disponer los lugares más convenientes para estas escuelas hogares provinciales?

Se dice que es necesario establecer un estudio previo para la radicación de esas escuelas con un criterio técnico, con un criterio acertado, que contemple todas las posibilidades y todos los servicios que es necesario prestar en este tipo de escuelas hogares.

Pero, pregunto yo, señor Presidente; frente a todas las localidades que están perfectamente establecidas en el despacho original que pertenece a nuestro sector con la firma del señor diputado Rajneri y que son dieciséis, de las cuales cinco quedan automáticamente anuladas porque en ellas se van a radicar escuelas nacionales, ¿cómo suponer que la mayoría restante no reúne las mismas condiciones suficientes de las localidades de la ley? Yo pregunto: ¿qué otras localidades puede haber en la provincia que reúnan esas condiciones? Conesa, Cipolletti, Catriel, Norquincó, Pilcaniyeu, Río Colorado, Regina, Allen, son localidades que tienen todas una concentración de pueblo suficiente y hay medios más que suficientes en cuanto se refiere a asistencia médica, y también una concentración de maestros y profesionales en toda la gama de la ciencia y técnica que son necesarias para poder mantener una atención perfecta en esas escuelas hogares en la Provincia.

Ese es el planteo, y lo dije con esas palabras en la comisión. Si en el orden nacional la ley vino con lugares designados, ¿por qué no los podemos poner nosotros? Por eso recojo lo que dijo el señor diputado Mehdi y lo vuelvo a proponer, no con el sentido de que quede en el Diario de Sesiones, sino para que quede concretamente como una moción de que se incorporen, si no en todas las localidades, por lo menos en algunas de ellas.

Es necesario establecer, ahora con precisión, dónde pueden ser creadas esas escuelas. No pueden estar donde no haya población. No pueden estar funcionando en centros alejados de los recursos técnicos y factores de civilización o factores que tienen que incidir

en esas mismas escuelas, para que su producido sea verdaderamente valadero, para que incidan a su vez, en las almas infantiles que van a estar allí para recibir la asistencia, el beneficio de la alimentación sana y la instrucción.

Por eso, señor Presidente, concretamente voy a formular mi moción para que este artículo diga lo siguiente: de que se construyan por lo menos de esas 16 escuelas, una en cada una de las localidades que voy a mencionar: Río Colorado, Conesa, Cipolletti, San Antonio, Catriel, Sierra Colorada, Maquinchao, Norquincó, Pilcaniyeu, El Cuy, Villa Regina y Allen. Quedan todavía, algunas otras localidades donde se pueden fundar otras escuelas hogares, puesto que las que ya he mencionado no alcanzan a 16, sino que son doce. Esa es mi moción concreta, de que por lo menos se designen los lugares de las localidades más importantes de la Provincia, donde no se ha radicado ninguna según la ley nacional que acaba de dictarse creando escuelas hogares en las localidades de Bariloche, Viedma, Roca, Valcheta y Choele Choel. Es en ese sentido, señor Presidente, que hago moción concreta.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: Las palabras del señor diputado Rionegro, evidencian un desconocimiento total, por lo menos, de la línea sur de la Provincia.

Ha mencionado a centros como los de Cipolletti, Norquincó, Pilcaniyeu y El Cuy. Sobre todo en el caso particular del Cuy, no existe prácticamente, ya que son tres casas que tienen una distancia de seis leguas entre una y otra.

Sr. Rionegro. — Haga dos escuelas en Jacobacci.

Sr. Casamiquela. — Precisamente quiero llegar a eso.

En ese departamento no hay médico ni sala de primeros auxilios, por la sencilla razón de que no hay centro poblado.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

La escuela del Cuy está incorporada al despacho original; El Cuy es un departamento y se establece que en ese lugar se crea por lo menos una escuela.

Es necesario que en la medida de las posibilidades —si bien no hay cantidad de población suficiente que pueda asegurar, como en otra localidad, un eficiente servicio—, es necesario, digo, en la medida de las posibilidades, aunque la Provincia tenga que hacer un esfuerzo mayor, crear algunos centros para

que se nucleen a su alrededor las poblaciones y den origen a núcleos que irradian cultura y cubran también aspectos técnicos y sociales. Ese es el sentido, señor Presidente.

No me puede negar tampoco el señor diputado Casamiquela, que en la enumeración establecida en la línea del sur, hay un mayor número de escuelas que en la del norte. Si este es un problema de celos...

Sr. Casamiquela. — No es un problema de celos, sino de desconocimiento absoluto, porque cerca del Cuy hay una localidad que se llama Mengué, que cuenta con sala de primeros auxilios, casas de comercio y que si usted conociera se daría cuenta de que está más cerca de Roca que Jacobacci; sabría que el caso de Pilcaniyeu es exactamente igual.

Sr. Rionegro. — Acepte mi proposición y cambie las localidades, usted que es un extraordinario concededor de la Provincia.

Sr. Casamiquela. — No extraordinario pero sí mejor que usted.

Pilcaniyeu no cuenta con médico, pero Comallo es una localidad cercana que está ubicada en un centro que tiene valle y agua en abundancia. Norquincó no cuenta con sala de primeros auxilios y prácticamente es una zona desértica, y en cambio tiene el valle de Río Chico que tiene tierras con mucha agua; gran cantidad de hectáreas que pueden poner a disposición de una escuela hogar.

¿Por qué la escuela hogar tiene que estar en la localidad de Cipolletti, en la que por el desarrollo económico y el destino que se le da, esas tierras para las escuelas hogares han de ser mucho más caras para la Provincia; y por qué no en Villa Regina o en otra localidad donde salgan más económicas?

Sr. Rionegro. — El señor diputado no conoce en absoluto nada de asistencia social; no sabe nada en esta materia.

Es necesario radicar las escuelas hogares donde haya a su alrededor concentración suficiente de técnicos y profesionales que puedan prestar justamente una gran asistencia y hacer que esas escuelas sean eficientes. Porque los niños no van a viajar todos los días; no crea el señor diputado que todos los días se los llevará y se los irá a buscar con medios de transporte eficientes. Sólo en vacaciones volverán al hogar.

Sr. Casamiquela. — Como primera medida voy a conceder la interrupción, como el Reglamento establece, y que el señor diputado no me ha solicitado.

Precisamente todos esos factores que menciona: de que debe contarse con centros asistenciales y técnicos que posibiliten un normal funcionamiento de las escuelas, no pueden hacerse aquí, de una manera indiscriminada por parte de la Legislatura. Tiene que hacerse un estudio demográfico, económico y social, que determinará si este estudio...

Sr. Rionegro. — ¿Y del proyecto en el orden nacional, qué me dice?

Sr. Oroza. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Le voy a pedir al señor diputado Rionegro que después pida la palabra y conteste las afirmaciones que está haciendo el señor diputado Casamiquela, a fin de que pueda proseguir el orador.

Sr. Casamiquela. — Precisamente, señor Presidente, el estudio demográfico, económico y social, determinará qué localidad, mucho antes que en el Departamento el Cuy, puede o no instalarse una escuela. Que sea necesario en Villa Regina; que sea necesario en Cipolletti, no una, sino dos escuelas, eso se lo voy a admitir. Su establecimiento será el resultado de un estudio serio que se realice al efecto, no aquí sentados en estas bancas alejados prácticamente de la realidad de la Provincia o por lo menos desconociéndola en sus detalles, que podamos decir en tal o cual lado pueda alzarse una escuela.

Sr. Rionegro. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza que la había solicitado con anterioridad.

Sr. Oroza. — Señor Presidente: Yo en este asunto, con toda tranquilidad quiero hacer una reflexión. No conozco a fondo la línea del sur de la Provincia, pero pretendo conocer el Alto Valle.

No recuerdo exactamente si el señor diputado Rionegro en su enumeración mencionó a Colonia Catriel.

Sr. Rionegro. — Sí, la mencioné. Lo tengo anotado.

Sr. Oroza. — Creo conocer Colonia Catriel y me imagino qué podría ser en este momento una escuela hogar en esa localidad. No tiene médico. La atención médica de Colonia Catriel más cercana dista de cien a ciento diez kilómetros. Es una zona de incipiente desarrollo económico. Sin embargo existen zonas como Barda del Medio, Cordero, Cinco Saltos, Allen y Villa Regina donde existen gran cantidad

de villas miseria. Si nosotros entramos al Alto Valle antes de llegar a Regina y después de pasar por Villa Regina, si vamos por el costado de Cipolletti, si vamos por el costado de Roca y llegamos a Cinco Saltos, a orillas del canal veremos que ahí sí sería necesaria una escuela hogar.

Yo pienso en por qué se insiste en Colonia Catriel donde hay tres comercios y diez o quince chacras, cuando existen centenares de ranchos donde los niños viven hacinados en promiscuidad absoluta en los grandes centros urbanos del Alto Valle y no obstante se pretende con esa enumeración que ha hecho el señor diputado Rionegro establecer una escuela hogar en Colonia Catriel.

Ahora bien; se me podrá decir también que se mencionó Cipolletti y Roca, pero se deja de lado por un favoritismo enervante, consignados primitivamente en el proyecto, eliminados de la lista, sin contemplar situaciones que en este momento pueden escapar a nuestra comprensión.

Nosotros venimos a representar a distintos sectores de la Provincia y en este aspecto de determinadas ubicaciones para las escuelas hogares rurales debemos ser lo suficientemente cautos, y perdonen que emplee este término, para no herir susceptibilidades pueblerinas. Ni pensar en que tal cosa suceda. Legislemos con altura y con ecuanimidad. Estudiemos el problema y dejemos que la organización técnica haga los estudios pertinentes y después cuando se decida tengamos un fundamento real y serio.

Me circunscribiré a la zona que conozco. Cinco Saltos, Allen, Regina. No entiendo qué fundamento puede haber para pretender se establezca una escuela hogar en Catriel.

Sr. Rionegro. — Nombré Villa Regina y Allen, también.

Sr. Oroza. — Yo no estoy personalizando. Citaba localidades del Alto Valle que conozco para rebatir su posición.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite una aclaración?

Sr. Oroza. — Como no.

Sr. Rionegro. — ¿Me podría suministrar el señor diputado los extraordinarios estudios y los resultados de las profundas meditaciones con que habrán tenido que contar para imponer su trabajo en el Congreso y llegar a la conclusión de que las cinco o seis escuelas que se establecerán en Río Negro, de acuerdo a un proyecto presentado por no sé qué dipu-

tado nacional, han sido aprobadas después de esos meditados estudios? ¿Podrían suministrarme dichos estudios?

Sr. Oroza. — No los conozco y por otra parte no creo que el argumento sea válido. El problema que hace del señor diputado que presentó el proyecto de ley, por el que a Río Negro se asignan cinco escuelas hogares, habrá sido estudiado o no. A nosotros nos preocupa la decisión que tomemos en esta Legislatura.

Ese es el problema, señor diputado. Lo que hacen otros, me interesa poco o mucho. Me interesa que cuando yo tome una decisión, la tome con seguridad. En ese planteo estamos, señor diputado y, por eso, yo le rogaría que meditara la proposición que acaba de hacer.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

De acuerdo con su indicación, con la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Advirtiéndome de que no considero de importancia decisiva este planteo que se hace, me parece necesario aclarar algunos conceptos, en virtud de que la designación de localidades estaban dispuestas en el artículo 2º, del proyecto primitivo suscripto por nuestro sector. Y en el proyecto primitivo también se preveía un margen de amplitud para que se pusieran las restantes escuelas, en los lugares donde el Poder Ejecutivo considerara conveniente.

Para la ubicación de las escuelas hogares, de acuerdo con el proyecto primitivo, se siguieron dos criterios que, en cierto modo, aparecían contradictorios. El primero, es el criterio que, podríamos llamar así, funcional. Vale decir que se partió de la base de la necesidad de poner la escuela hogar en aquellos lugares con densidad de población suficiente para asegurar la asistencia de los servicios fundamentales. Es decir que a pesar de que en principio podría parecer más útil una escuela hogar en el campo, se prefirió los centros urbanos en la inteligencia de que en otra forma podría plantearse un problema insoluble a la Provincia, para atender los gastos de los cuerpos asistenciales: médicos, dietéticos, de educación física, etcétera, que es difícil conseguir en los lugares donde no hay concentración urbana.

Al principio, se tuvo en cuenta otro criterio que es la fijación de poblaciones. En el proyecto primitivo se establecía una escuela hogar por cada Departamento.

El caso de El Cuy, no reúne las condiciones establecidas en un principio. Es decir, aquella

de población de concentración urbana suficiente y se consideró, no obstante, conveniente incluirla. Precisamente, para dotar a una zona de influencia muy vasta pero de poca densidad, de los servicios asistenciales.

Recuerdo que en el proyecto primitivo había disquisiciones entre escuelas hogares urbanas y rurales y, sobre todo, se preveía de que las escuelas hogares iban a prestar servicios asistenciales también a la población. Por ejemplo, los servicios sanitarios estaban incluidos en las escuelas hogares que debían prestarse también a la población, en los casos donde no existiera asistencia hospitalaria.

En esa forma, se pretendía cumplir una doble finalidad, primero, por razones económicas, establecer escuelas hogares en lugares donde se asegurara asistencia profesional y, en segundo lugar, que esa absorción fuera linderera de una vasta zona que queda entre dos grandes líneas que dividen poblaciones rionegrinas; es decir, en el norte, a través del Valle y, en el sud, a través del ferrocarril.

En el caso de Catriel, Catriel está alejada de la zona urbana y alejada de las dos líneas de poblaciones rionegrinas, pero tiene una vasta zona de influencia en su valle hasta su límite con Mendoza, incluyendo La Pampa y Mendoza, que podrían entrar dentro de su zona de influencia.

El caso de Cipolletti, es una población que tiene un alto valor en la valuación inmobiliaria, pero tiene un problema muy serio que es el mayor porcentaje de alumnos sin bancos en la Provincia de Río Negro. No recuerdo las cifras que dio el señor diputado Ruiz, al considerar el proyecto en general, pero sí recuerdo las cifras estadísticas extraoficiales que me facilitaron los maestros en ocasión de hacerse el censo. Cipolletti en 1951 tenía una población escolar de aproximadamente 400 niños, es decir, más de cuatrocientos alumnos en edad escolar dentro del radio de acción de la escuela, que era de uno a cinco kilómetros, que no podían asistir a la escuela por falta de bancos. Por esa razón se prefería Cipolletti a otra localidad, a pesar de que en Villa Regina o en Allen el costo de la tierra es más o menos el mismo que en Cipolletti. De manera que la ubicación de la escuela no responde a un criterio caprichoso sino a esas razones sustanciales. Por esa razón me parece que es inobjetable desde el punto de vista de la educación.

No creo, por otra parte, que el Gobierno cuente con los medios técnicos que se han citado, o de cualquier otra índole, necesarios para juzgar con mejor criterio que los señores legisladores. En todo caso, habría que acep-

tar que recién a posteriori de una labor estadística resuelta por la Legislatura, sí estaría en mejores condiciones que nosotros para determinar cuáles son las necesidades actuales de la Provincia. Nada más.

Sr. Oroza. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Con respecto a las expresiones del señor diputado Rajneri, en cierto modo comprendo los argumentos que ha tenido para decidir las localidades en las cuales tendrían que fundarse las escuelas-hogares.

Pero quisiera hacerle dos últimas reflexiones que abonan mi posición de no determinar el asiento de esas escuelas: Primero es el estado de sensibilidad que el pueblo de la Provincia tiene por factores que todavía no ha olvidado o de un pasado cercano, y segundo, la situación incómoda que nosotros, los legisladores, vamos a tener al decidir los lugares de fijación de estas escuelas, porque si bien es cierto que nosotros estamos representando a departamentos de Río Negro, en lo más íntimo de nuestro corazón hay un rinconcito en donde tenemos al ciudadano de pueblo y podría dar lugar a suspicacias —si bien sería casualidad— si en la designación de los lugares aparecieran localidades en donde nosotros habitamos y en cierto modo representamos, y dejáramos de lado las localidades que no tienen representación en esta Legislatura.

Como la Provincia está abocada a una tarea de organización de su censo en todos sus aspectos, me parece que del resultado de ese censo va a surgir con perfecta claridad y seguridad el lugar donde tendrán que colocarse las escuelas.

Sr. Rajneri. — Vamos a esperar hasta entonces.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: como nosotros hemos sostenido en comisión una postura, corresponde defenderla en el recinto, sin que esto signifique darle a este debate la importancia que parece se le ha asignado.

Entiendo, señor Presidente, que quienes necesitan las escuelas son los niños y no los pueblos. Se agranda este argumento por cuanto se trata de escuelas-hogares, o sea escuelas donde el niño se educa, come y duerme, regresando al hogar paterno en los períodos de vacaciones. De tal manera que los argumentos referidos a determinados centros urbanos

no me parece que tengan un valor dominante en este caso.

Propiciamos, señor Presidente, dejar en manos de las autoridades educacionales o administrativas de la Provincia, la determinación del lugar donde se hayan de ubicar las escuelas hogares que por esta ley se manda crear. Sostenemos esta medida concientes de la incapacidad de este Cuerpo para decidir con absoluta seguridad y acierto el lugar de ubicación de esas escuelas. El argumento referido al hecho de que el Congreso de la Nación haya sancionado una ley de este tipo fijando la ubicación de los establecimientos escolares, no nos convence por cuanto el Congreso Nacional argentino, lamentablemente, no creemos que nos esté dando a los hombres de Río Negro ningún ejemplo de alta legislación que podamos seguir.

Entre los argumentos utilizados en este debate por uno y otro sector, he encontrado algunos que me hacen reflexionar. Se ha dicho, por ejemplo, que en determinados pueblos no hay médicos y que hay niños en la zona y que, en consecuencia, no puede instalarse allí la escuela. Aunque no haya médicos para los niños, es lógico suponer que estos siempre se van a encontrar mejor con una escuela que como se encuentran ahora.

Recuerdo haber conversado alguna vez sobre este tema con un dirigente, no sólo político sino social de esta Provincia, hombre de capacidad, quien me hablaba sobre su ilusión en la creación de escuelas de concentración de la Provincia, y me indicaba como posible lugar de ubicación de esas escuelas, adaptadas para esos vastos centros donde queda una enorme población desperdigada viviendo a veces en condiciones infrahumanas, algunos de los pequeños valles de la costa del Limay. Difícil sería en esta ley darle designación a esos valles o identificarlos con algunos de los pueblos que se encuentran a veces a muchas leguas de ellos.

Entiendo que la ubicación de una escuela tiene que estar subordinada a una cantidad de factores. Primer factor: si esa escuela ha de ser agrícola o artesanal, porque se dice que algún oficio habrá de aprender el alumno. Segundo: si es que en algún determinado lugar la Provincia tiene tierras que pudieran aprovecharse. Si se tratara de una escuela común, imposibilitaría la presencia del niño; pero como se trata de una escuela hogar, no significa ningún inconveniente. Tercero: las condiciones climáticas del lugar, las posibilidades de edificación, de transporte y de comunicaciones con el mundo exterior. Hasta

tanto se haga un censo escolar auténtico en la Provincia y las autoridades específicamente dedicadas a ello puedan tomar conciencia exacta del problema, no creo que se pueda determinar con precisión la ubicación de las escuelas hogares. Los datos referidos a la inasistencia escolar en los denominados centros poblados, puede solucionarse con la creación de escuelas comunes, por cuanto en esos centros la inasistencia escolar no está dada tanto por la distancia a la escuela, sino por condiciones sociales o, en todo caso, por falta directa de bancos. Tal es el caso de General Roca.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite? El caso que yo he citado de Cipolletti, es precisamente por falta de bancos. En realidad, el ideal de la escuela hogar, dentro de lo posible, es evitar el alejamiento de los niños de su familia. También existen los casos en que es necesario aislarlos de su hogar, como podría ser, por ejemplo, donde hubiera alta concentración demográfica y además gran cantidad de niños que no van a la escuela. Es lamentable que en Río Negro no se pueda cumplir el principio de que las escuelas hogares estén más o menos cerca de los hogares de donde provienen los niños.

Sr. Salgado: — Justamente, cuando el ausentismo está dado por falta de bancos, el problema está solucionado con las escuelas comunes. No creemos que lo ideal, sean las escuelas hogares. Creemos que el ideal es que el alumno viva en su casa y estudie en la escuela. El ideal es que se críe en su hogar y vaya a la escuela.

El artículo 5º es terminante al respecto y dice: "A los efectos de establecer el orden de preferencia para la inscripción de los alumnos, el mismo se establecerá de acuerdo con las siguientes categorías en orden de prelación: Primera categoría: a) por el estado de abandono, orfandad, promiscuidad o riesgo moral del niño; b) por la condición de niño (infantil, excepcional, inadaptado, etcétera); c) por la condición económica de los padres; d) por la distancia del hogar del niño respecto de las escuelas comunes, cuando la falta de concentración humana suficiente haga inconveniente la existencia de una escuela primaria común.

Segunda categoría: a) por la situación de los padres (desaveniencias conyugales, situación matrimonial irregular, etcétera); b) por falta de bancos suficientes en las escuelas de educación común.

Tercera categoría: a) cuando los padres residen en el extranjero; b) a pedido de los pa-

dres, tutores, etcétera.

En ningún caso podrá darse ingreso a un niño correspondiente a una categoría sin antes haber cumplido con la totalidad de inscripciones en la categoría precedente. Los niños que correspondan a la segunda y tercera categoría, provenientes de hogares con solvencia económica, pagarán una asignación mensual que fijará la reglamentación respectiva, para gastos de alimentación".

O sea que la escuela común es la regla, y la escuela hogar es la excepción dentro de la Provincia.

Señor Presidente: estas razones que hemos dado y además lo que entendemos debe ser respecto al sometimiento, a los datos objetivos previstos por la estadística, dados por la realidad cierta de la Provincia, nos hace ser de opinión de llevar problemas a las autoridades o a los organismos técnicos o especializados en ellas.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: el señor diputado Rionegro pregunta cuál podría ser el motivo por los cuales los señores legisladores nacionales determinarían así un lugar de ubicación de las escuelas que se crearán.

Sin pretender hacer una defensa, que no intento, de los señores diputados nacionales, le citaré al señor diputado, una parte del debate promovido al respecto, en el cual el señor diputado nacional, don Horacio Luelmo, manifestaba por el artículo 4º que se disponía la creación de 50 escuelas hogares en distintos lugares de la República y los lugares que se eligieron.

El proyecto se confeccionó en base a cincuenta expedientes bien informados, que obran en el Consejo Nacional de Educación y que corresponden a otras tantas peticiones públicas en pro de la creación de las escuelas.

He mencionado la cifra de cincuenta expedientes, sin haber sido del todo exacto, ya que se trata de 48, dado que se han modificado a pedido de señores diputados, porque como los señores diputados podrán suponer, el autor del proyecto no ha inventado nada, solamente se limitó a recoger la sugerencia de maestros especializados y con gran amor a la enseñanza.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite? Eso me da la razón. Quiere decir que el señor diputado que hizo el proyecto nacional no lo hace conociendo la radicación exacta de cada escuela, y como lo dice el señor Luelmo en su exposición, muchas de las localidades que han sido elegidas como escuelas, han sido propiciadas

a petición o elegidas caprichosamente por los mismos señores diputados nacionales.

De manera que esos expedientes podrán haber sido 48, pero en la certeza de la elección dudo que en muchos casos vaya con respaldo técnico suficiente.

Sr. Casamiquela. — Exactamente, señor diputado. De la certeza de la elección dudo que en muchos casos tenga el respaldo técnico necesario.

Aceptamos las palabras pronunciadas por el señor diputado Rionegro. Precisamente, por eso proponemos que en esta ley no se fije el lugar donde se crearán las escuelas hogares.

Sr. Rionegro. — Entonces está mal la ley.

Sr. Casamiquela. — Puede estar mal informado el diputado que la presentó.

Sr. Rionegro. ¿Si dijese 6 escuelas en Río Negro, estaría más de acuerdo con su criterio? ¿Entonces sí, estaría más de acuerdo con el criterio del señor legislador?

Sr. Casamiquela. — Por supuesto, nosotros no podemos decirles a los hombres de su localidad en qué lugar van a instalar la plaza. En la ley diremos: se creará una plaza; pero los que dispondrán del lugar, serán los que viven en la localidad. Ese es el mismo caso con relación a la Provincia.

Yo no digo, señor Presidente que se haga un estudio demográfico, técnico. Es necesario que en el caso de que existan dudas como en esos lugares, en la mayoría de las zonas de la Provincia, tenga una razón lógica para establecer la escuela hogar.

También por lógica, en grandes centros urbanos, en centros demográficos nutridos, existirá esa gran cantidad de alumnos que se encontrarán dentro de las exigencias de esta ley para ingresar en las escuelas hogares.

El Poder Ejecutivo, el Consejo Provincial de Educación, determinarán la creación de una escuela; mi preocupación va hacia otras zonas.

Lo que he citado tal vez con un poco de vehemencia, son tres ejemplos a los que puedo agregar muchos.

Doy uno. Pongo por caso la localidad de Ramos Mexía; si ponemos simplemente en la ley que en ésta debemos hacer una escuela, estaríamos desvirtuando la ubicación de esa escuela, pues a unos diez kilómetros existe un valle más cálido con agua y buenas tierras. Nosotros le establecemos a la ley una rigidez que sería necesario eliminar, para ubicar en el lugar propicio una escuela que beneficiará a una gran zona.

Es el caso típico de Pilcaniyeu y Ñorquinco. Pilcaniyeu tiene a 50 ó 60 kilómetros poblaciones que cuentan con mejor clima y con agua, por ejemplo Comallo, que está a 40 metros menos sobre el nivel del mar que Pilcaniyeu. El mismo caso de Ñorquinco y Río Chico, que beneficiaría a la misma zona de influencia.

No es el hecho de ir a instalar en tal o cual lugar una escuela, en absoluto. Quiero que quede constancia de que si los estudios demográficos, económicos y sociales, determinaran que hay que hacerla sobre una zona determinada de la Provincia, y es un estudio serio, también estaría de acuerdo.

Escrúpulos personales no puedo tener de ninguna especie porque jamás los tuve con respecto a la denominación de los pueblos. Mi pueblo, del cual vengo, ya tiene su escuela porque la ley nacional se la ha dado. No me preocupa la denominación exacta de un lugar u otro, por eso entiendo que está perfectamente redactado el artículo 2º, en la forma en que ha sido propuesto por la comisión.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Los argumentos que hemos escuchado en el final del artículo, tal cual está presentado en el proyecto, son los mismos que justamente se dijeron en el seno de la comisión.

Hemos querido eliminar de la ley una rigidez que podría posibilitar el no cumplimiento de la misma y entorpecer el desarrollo de este plan de construcción, y por eso hemos dado esta redacción amplia para dejar la posibilidad de ubicación de esas escuelas a las autoridades competentes, o sea la Inspección de escuelas hogares a cuyo frente estará un funcionario capacitado y elegido por concurso.

Yo lamento que al tratar esta ley cuyo origen no es de nuestra bancada y que con tanto entusiasmo nosotros la hemos acogido; deseo que nos elevemos un poco de la pasión política y la enfoquemos con un poco más de seriedad para no atribuir a nadie, ni atribuirnos, alguna mala intención, aunque sea veladamente.

Esta es una ley que nos obliga a tratarla con tranquilidad, con desapasionamiento, con cariño a las cosas nuestras, sobre todo con cariño a la Provincia.

He escuchado que se decía, referente a la ubicación, que ellas iban a ser creadas según el deseo del Poder Ejecutivo. Es un error, no puede ser según el deseo de un funcionario. La ubicación de las escuelas no va a salir según el deseo de un funcionario, sino que van a surgir del conjunto de factores que las ha-

cen indispensables e inmejorables en su ubicación.

También he oído cuando se mencionaron los estudios económicos, sociales y demográficos, que alguien dijo, sotto voce, no se realizarán. Les confieso que no me han agradado esas expresiones, porque estamos acogiendo con inmenso cariño, con verdadero entusiasmo esta ley. El que habla no ha hecho cuestión de bancada cuando he defendido, en la forma que me han oído hacerlo, esta ley, porque estoy por encima de todo eso cuando se trata de la educación de los niños.

Con toda honestidad hemos tratado de zanjar todas las posibles dificultades para que esta ley se cumpla en su integridad. Honestamente creemos que así como está redactado el artículo le damos la suficiente amplitud y elasticidad para que el Poder Ejecutivo, por intermedio de las autoridades competentes que designe para ello determine la ubicación de las escuelas.

Sostenemos, señor Presidente, el artículo tal cual está redactado.

Sr. Casamiquela. — El que tiene que hacer la tarea de estudio demográfico económico social es el Consejo Provincial de Educación y no el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: estimo que la extensión de esta discusión excede los límites de la importancia del problema. La intención de nuestro sector al fijar su posición con respecto a la ubicación de las localidades de acuerdo con el proyecto primitivo, radicaba en las razones que hemos expuesto en el curso del debate.

Creemos que a pesar de lo que se ha dicho no se alcanzan a advertir los motivos para excluir de la redacción primitiva del proyecto, sobre todo teniendo en cuenta que este número de escuelas hogares no alcanzará a cubrir las necesidades totales de la Provincia y por otra parte porque el estudio técnico a que se refieren los señores diputados tendrá que hacerse sobre la base del censo que insumirá tres o cuatro años, o por lo menos dos y lo mismo la organización del departamento de educación que todavía no se ha proyectado. De todas maneras entendemos que esta discusión no merece mayores consideraciones y por nuestra parte damos por terminadas las deliberaciones al respecto.

Sr. Presidente (Stáble). — ¿El señor diputado Rionegro retira la moción propuesta?

Sr. Rionegro. — Señor Presidente: he escuchado la exposición del señor diputado Ruiz y veo con qué poca ecuanimidad hace observaciones solamente a lo que escucha de nuestra parte. Quizás a él le pasan desapercibidos los agravios del señor diputado Casamiquela hacia mi persona. No importa, dejemos al señor diputado Casamiquela en el papel de maestro ciruela y no he de refutarle en ésta sino en otra que no es tan perfecto conocedor de la Provincia como alardea; ya que ha incurrido en graves errores en su actuación pública relacionada con el conocimiento de los lugares.

Sr. Casamiquela. — ¡Nunca jamás lo ví en la misma tesitura!

Sr. Rionegro. — Lo demostraré cuando llegue el momento oportuno.

Sr. Casamiquela. — Como no, con mucho gusto.

12

ABSTENCION

Sr. Rionegro. — Señor Presidente: yo por mi parte retiraré la moción, pero por razones que son obvias solicito que se me autorice a abstenerme de votar.

Sr. Presidente (Stáble). — Si la Cámara consiente que el señor diputado se abstenga de votar, así lo hará.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Stáble). — No hay oposición. Puede el señor diputado Rionegro abstenerse de votar.

Si no se hace más uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo segundo del proyecto.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se dará lectura del artículo tercero.

Sr. Ruiz. — Aclaro que lo que se votó recientemente es el artículo 2º.

Sr. Rajneri. — Naturalmente.

Sr. Ruiz. — Lo aclaro porque se trata de un error de la Presidencia.

Sr. Presidente (Stáble). — Lo que está a consideración es el despacho de la comisión. Por Secretaría se dará lectura.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 3º. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 4º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Hay un error, señor Presidente. Donde dice artículos 31 y 32, debe decir artículos 27 y 28.

Sr. Mehdi. — Efectivamente.

Sr. Rajneri. — Creo que no, señor diputado. Me parece que se refiere a los artículos 23 y 24.

Sr. Ruiz. — Artículo 27 del despacho: “En las escuelas-hogares deberán proveerse cursos para adultos o para menores adultos, cuando sea necesario cubrir las deficiencias de enseñanza en los lugares donde no existen escuelas nocturnas comunes”.

Artículo 28: “Los menores adultos de más de catorce años que hayan completado sus estudios como internos, semi-internos, podrán completar sus estudios en las mismas condiciones hasta los 16 años, para completar cursos de especialización en trabajos prácticos. En todos los demás casos los menores adultos y los adultos serán externos”.

Sr. Rajneri. — Sí. Está bien.

Sr. Presidente (Stábile). — Con la modificación señalada, se va a votar si se aprueba el artículo 4º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 5º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Sr. Rajneri. — En el inciso b), donde dice “de las condiciones del niño”, debe ser “por la condición del niño”.

Sr. Presidente (Stábile). — Con la corrección efectuada, se va a votar el artículo 5º.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 6º.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Sr. Ruiz. — Corresponde agregar la palabra “o rural”. En algunos despachos dice “urbano” solamente. Es “urbana o rural”.

Sr. Presidente (Stábile). — Con esa modificación, se va a votar si se aprueba el artículo 6º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 7º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 7º. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 8º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 8º. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 9º.

— Se lee.

Sr. Rajneri. — ¿Dice “educados” o “educandos”?

Sr. Secretario (García). — Dice “educados”.

Sr. Casamiquela. — Debe decir “educandos” y además... Bueno, está bien.

Un Sr. Legislador. — No puede hablar porque lo van a considerar un agravio.

Sr. Rajneri. — Además, en seguida de “médico-pedagógicas” debe ir una coma. No sé cómo estará en el despacho que tiene Secretaría.

Sr. Casamiquela. — Efectivamente, le falta una coma.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Es a los efectos de que la comisión me aclare el significado que le da al término "locales económicos".

Sr. Presidente Stábile). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Ruiz. — En comisión también hicimos un comentario sobre la condición de locales económicos y llegamos a un pleno acuerdo de que la palabra "económico" no se refería a la construcción de mala calidad y transitoria, en cuanto a calidad, sino que estaba puesta en un sentido de evitar la construcción suntuaria. La construcción económica se refiere a la construcción de buena calidad, completa, con buenos materiales que aseguren la estabilidad, seguridad y permanencia de la edificación, pero sin gastos suntuarios que encarecerían inútilmente la escuela. Ese es el alcance de la palabra "económico" que figura en el despacho.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite? El sentido económico está además dado con un carácter funcional con respecto a la economía del establecimiento. De todos modos, como la observación me parece atendible, yo pondría directamente "locales sobrios" a los efectos de que no se interprete económicos como locales hechos con economía de inversión.

Sr. Ruiz. — Sí, no hay inconveniente, porque es el alcance que le hemos dado.

Sr. Vicens. — Solicito que se vote, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a leer de nuevo por secretaría el artículo como ha quedado redactado.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Tassara.

Sr. Tassara. — Entiendo, señor Presidente, que esto está claro pero falta algo. Después de la palabra médico-pedagógicas...

Sr. Rajneri. — ¿Sabe lo que pasa? Hay un error de sintaxis. Entiendo que la redacción correcta debe ser así: "...que consulten las necesidades médico-pedagógicas. Deberán estar condicionadas, etcétera, etcétera".

Sr. Ruiz. — Con una coma que se hubiera puesto, sería lo mismo.

Sr. Vicens. — El proyecto original me parece mucho más adecuado. Después de donde

dice "locales sobrios que consulten las necesidades pedagógicas", hay un punto. "Deberán estar condicionadas" me parece mucho más acertado.

Sr. Presidente (Stábile). — La Comisión acepta la modificación?

Sr. Ruiz. — Sí, no hay inconveniente, señor Presidente.

Sr. Rajneri. — Y donde dice "y ser dotadas", poner "y serán dotadas".

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo 9º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 10º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría, se va a dar lectura al artículo 11.

— Se lee.

— Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente 2º, señor diputado Campbell.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 11. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Campbell). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 12.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor Presidente? Aquí sobra una "ene" en donde dice: "En forma en que quede asegurada la asistencia en dichos aspectos". Vamos a hacer un poco de economía.

Sr. Ruiz. — Hay, también, un punto y coma que está puesto también, gratuitamente. Risas)

Sr. Presidente (Campbell). — Se va a votar el artículo 12.

Sr. Rajneri. — Solicitaría que se lea para saber cómo queda redactado.

— Se lee.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración.

Sr. Casamiquela. — Hay que suprimir una “ese” donde dice: “concordantes con los planes que elabore el Consejo de Salud Pública”.

Sr. Presidente (Campbell). — Con la supresión de la “ese” se va a votar...

Sr. Rajneri. — Simplemente por una cuestión de estética, tiene que decir: “En forma que quede asegurada la asistencia permanente en dichos aspectos”.

Sr. Presidente (Campbell). — Se leerá nuevamente el artículo 12º.

Sr. Secretario (García). — Artículo 12: “Las escuelas-hogares contarán con servicio médico (asistencia clínica y operatoria), preferentemente exclusivo, odontológico, farmacéutico, dietético, de educación física y deportivo, etcétera, en forma que quede asegurada la asistencia...”

Sr. Rajneri. — “En forma de que quede asegurada la asistencia permanente...”

Sr. Ruiz. — “...en dichos aspectos”.

Sr. Secretario (García). — “Las escuelas-hogares contarán con servicio médico (asistencia clínica y operatoria), preferentemente exclusivo, odontológico, farmacéutico, dietético, de educación física y deportiva, etcétera, en forma que quede asegurada la asistencia en dichos aspectos, que en todos los casos deberá ser gratuita, y concordante con los planes que elabore el Consejo Provincial de Salud Pública”.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Campbell). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Es para solicitar una modificación en este artículo.

Si no entiendo mal el sentido de este artículo, impone asistencia médica, odontológica, etcétera, permanente. Ruego al señor miembro informante de comisión me aclare si el sentido del artículo que está en debate es el que indico yo. Ruego que me informe si este artículo manda que exista asistencia médica y odontológica permanente.

Sr. Ruiz. — Es lógico...

Sr. Salgado. — Yo ruego que se me informe sí o nó.

Sr. Ruiz. — Y yo le ruego que no me interrumpa en la segunda palabra.

El hecho de que los alumnos tengan asistencia permanente, no significa que el médico o el odontólogo sean permanentes dentro del edificio. Pero si en algunas zonas donde se ins-

talen las escuelas no hay un servicio para prestar la asistencia médico u odontológica, la escuela deberá tener en su personal un médico y un odontólogo para que la asistencia de los niños sea permanente, en medio de las posibilidades.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Salgado. — Se la concedo, porque era yo quien estaba en el uso de la palabra.

Sr. Rajneri. — El sentido del artículo está claro. Preferentemente el servicio es exclusivo; el médico deberá estar dentro del establecimiento. Lógicamente esto se adecuará a las posibilidades de la zona, lo que no es posible preverlo. De tal manera que la parte final del artículo se refiere a aquellos casos en que no sea posible, pero que tiene asegurada la asistencia permanente por ley, dentro del establecimiento —que es lo que en realidad se desea, es lo ideal—, ese es el sentido.

Sr. Ruiz. — Según el caso, la circunstancia y la ubicación de la escuela, se puede disponer de un médico permanente si la necesidad lo requiere, pero si no, no habrá necesidad de hacer un gasto mayor del necesario. Si en la proximidad de la escuela hay médicos y odontólogos suficientes para que presten la asistencia diaria, no habrá por qué tener un médico adentro.

Sr. Rajneri. — Tengo una pequeña discrepancia.

Sr. Salgado. — Justamente estoy tratando de averiguar.

Sr. Rajneri. — Usted ha citado un aspecto del proyecto original: de que tengan el médico dentro del establecimiento.

— Ocupa el sitial de la Presidencia el titular, diputado D. Juan F. Stábile y su banca el señor diputado Campbell.

Ese es el criterio con que se hizo el artículo. Puede ocurrir y ello es previsible que haya dificultades financieras. En la comisión se tomó en cuenta la eventualidad de que la Provincia pueda no tener recursos para pagar un médico exclusivo y de ahí esa limitación a las posibilidades financieras. El espíritu es que tenga su médico, su dietista, los asistentes sociales o de higiene de la niñez, con carácter de exclusivos al servicio de las escuelas hogares.

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Concedí la interrupción al señor miembro informante porque la discusión me parece interesante.

Sr. Ruiz. — No se trata de una interrupción, que por otra parte no he solicitado. Estaba simplemente aclarando el concepto.

Sr. Salgado. — En eso estamos. Por eso se la concedí.

Sr. Ruiz. — De cualquier forma, bien; gracias.

Estamos aclarando conceptos porque con el miembro autor del proyecto teníamos discrepancias en cuanto al alcance del artículo. En algo coincidimos, pero yo entiendo que estando una escuela-hogar próxima a un lugar y voy a poner un ejemplo para hacer más claro el pensamiento, estando una escuela-hogar próxima a una localidad, para el caso citaré la de Allen, que tiene un hospital regional que puede prestar servicios efectivos a la escuela-hogar cuando lo necesite, no será en el caso de aplicación el artículo en cuanto dice preferentemente exclusivo, toda vez que no se justifica la presencia del profesional que, lógicamente, encarecería el presupuesto. No sería de aplicación el artículo, digo, por cuanto se pueden contar con esos servicios en cualquier momento y diariamente en el establecimiento educacional, pues existe un hospital que tiene facultativos y servicio odontológico.

En otras localidades el servicio médico y odontológico puede no estar o prestarse en esas condiciones, pero entonces sí será de aplicación el artículo porque no será cuestión de dinero, ya que para una obra de esta naturaleza habrá que buscarlo de cualquier forma y creo que no faltará.

Las escuelas-hogares deben contar con sus médicos, odontólogos y farmacéuticos. Así lo entiendo yo, señor diputado.

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa con la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Me congratulo de haber hecho la pregunta que hice al señor miembro informante de la comisión, por cuanto veo que la exégesis del artículo no es tan sencilla. Queda aclarado por ser ésa la interpretación conjunta del autor del proyecto y del miembro informante de la comisión, en mayoría, que se exige en la ley la atención médica, dietista, de educación, permanentes en los establecimientos escolares.

Señor Presidente: yo hago moción concreta de modificar ese texto estableciendo la palabra "permanente" entre preferente y exclusiva

y quede: preferentemente permanente y exclusiva, dejando supeditado a circunstancias de tiempo y lugar el que la atención médica, odontológica y dietista sea permanente.

Me voy a explicar. La presencia permanente de un médico, dietista o especialista en la proximidad del establecimiento escolar es evidentemente deseable, pero no creo yo que sea conveniente imponerlo en el texto legal, en el cual se manda crear estas escuelas, por cuanto una escuela-hogar, además de la tarea primordial que cumple en beneficio de los alumnos allí asistidos, cumple también una tarea de promoción cultural, social y económica en una zona, que esos niños que van a ir a las escuelas no han tenido, no tienen en el momento de la sanción de esta ley y no tendrán hasta tanto estas diez y seis escuelas sean creadas; lapso que estimo no ha de ser demasiado corto y la atención médica, ni permanente, ni discontinua; por cuanto las características económicas que son las que se tienen en cuenta en estos niños, nos hacen pensar que realmente carecen de asistencia médica.

Creo yo, señor Presidente, que sin perjuicio de establecer que preferentemente haya atención médica, permanente y exclusiva se debe dejar librado esto de la atención médica a determinadas circunstancias. No creo yo que la presencia en un radio de cuerdas o metros del profesional de la medicina, sea algo indispensable en un establecimiento escolar. Podrá ser deseable, pero indispensable, no; por cuanto podrían estar ubicados en zonas o centros alejados de la presencia médica, como podrían ser las distintas localidades mencionadas, como El Cuy y Mengué. Un médico, para 250 alumnos, significa un mayor porcentaje de médicos por población de los que tiene la Capital Federal, que es uno de los lugares de mayor índice del mundo en cuanto a plétora de médicos se refiere.

Creo yo que obraríamos con prudencia, y además con un mínimo de realismo si es que estas escuelas algún día, definitivamente, llegan a crearse, si disponemos que la atención médica sea preferentemente permanente o exclusiva. Si algún día la atención de los profesionales llega a ser exclusiva, bienvenida sea. Es deseable que haya permanentemente asistencia médica en todas las escuelas, pero si alguna escuela no puede tener asistencia médica permanentemente, no impide que tenga los medios de movilidad la escuela para que lleve al médico para la revisión periódica de los alumnos. Pero no creo en la necesidad imperiosa de establecerlo permanentemente en el texto de la ley.

Sr. Presidente Stábile). — ¿La Comisión, que aceptó la modificación propuesta?

Sr. Ruiz. — Sí, señor Presidente.

Sr. Ruiz. — ¿Hemos pasado a cuarto intermedio, señor Presidente?

Sr. Presidente (Stábile). — No, señor diputado, estamos ordenando la redacción del artículo.

Se va a leer el artículo 12 como ha quedado redactado con las modificaciones introducidas.

Sr. Secretario (García). — Las escuelas-hogares contarán con servicio médico (asistencia clínica y operatoria), preferentemente permanente y exclusivo, que en todos los casos deberá ser gratuito; y concordante con los planes que elabore el Consejo Provincial de Salud Pública.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo 12. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a leer el artículo décimo tercero.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 13. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a leer el artículo 14.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 14. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a dar lectura al artículo 15.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 15. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Se va a dar lectura al artículo 16.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 16. Los

que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Se va a dar lectura al artículo 17.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: quisiera preguntarle al señor miembro informante si el título de maestro normal nacional o provincial establece un orden de prioridad, porque en ese caso le solicitaría que fuera provincial o nacional.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Ruiz. — No, señor diputado. No hay prioridad en uno u otro, sino que se ha seguido un orden, sin por eso querer establecer prioridad en los nacionales con respecto a los provinciales.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo 17. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Se va a dar lectura al artículo 18.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 18. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — En el proyecto primitivo, a continuación de este artículo, se establecían dos artículos con respecto a la creación de escuelas de especialización para maestros normales y personal técnico que prestara servicios en escuelas-hogares. Observo que dichos artículos están suprimidos en el despacho de la comisión y le rogaría al señor miembro informante me dijera las razones por las cuales entendió conveniente la supresión de esos artículos.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: la creación de cursos de especialización para maestros normales para desempeñarse en escuelas-hogares no creo que sea materia de inclusión en esta ley, que se refiere específicamente a las escuelas; sería materia de una creación del Consejo Provincial de Educación, que tendría que establecer escuelas de perfeccionamiento de maestros a los efectos de que puedan desempeñarse con mayor eficiencia en estas escuelas. Por esa razón se suprimieron esos artículos en comisión.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite? Si esa fuera la razón, me parece que sería oportuno reconsiderar la inclusión de este artículo.

Entiendo que la ley establece las condiciones entre las cuales se va a crear las escuelas-hogares. Una de las funciones trascendentes que tienen esas escuelas hogares es crear los elementos necesarios para que tengan éxito.

Me parece obvio recalcar y señalar que las funciones educacionales en materia de escuelas-hogares, presentan diferencias apreciables con respecto a las escuelas de educación común; y es lógico por lo tanto que las funciones deban especializarse en lo posible para poder rendir, en la mejor forma posible, los objetivos de esta ley.

En cuanto a las inclusiones, es decir, a las conveniencias de incluirlas en esta ley, entiendo que encaja mejor dentro de una ley de escuelas-hogares o en cursos de especialización para las escuelas-hogares, y no en disposiciones aisladas o leyes especiales, en donde sería un injerto una disposición de este tipo.

No quiero insistir sobre este planteo, pero me parece fundamental que tengamos en cuenta para poder asegurar el éxito del funcionamiento de estas escuelas la existencia de estos cursos de perfeccionamiento. Desde ya, que en los primeros tiempos puede ser si no imposible, difícil crear esos cursos de capacitación a fin de desempeñar funciones; pero sí me parece, sobre todo por las proyecciones que alcanza esta ley en el campo financiero, la inversión que representa y el esfuerzo que será para la Provincia si se cumple, ya que con la estructuración de las escuelas se prevé la organización de escuelas de especialización para el estudiante, profesionales y maestros que presten servicios en esas escuelas.

Por eso yo rogaría a la comisión que reconsidere esta inclusión y aun admitiendo que pudiera estar en otra ley, me parece que no es razón suficiente para excluirla. Primero, porque coincide con el texto general y la intención de la ley. En segundo lugar, no hay ningún óbice de otro carácter que imposibilite a

esta ley sobre todo que es una función que se establece por la Dirección General de Escuelas-Hogares que podrán modificarse si se lo considera conveniente, fijándolo como obligación para el Consejo Provincial de Educación.

Sr. Presidente (Stáble). — Continúa con la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: una de las causas por que dejara de funcionar con eficiencia una ley nacional de escuelas-hogares fué que se empezó por quitársele la especificación a la inspección de escuelas-hogares y la anexaran a otro organismo que diversificaba su atención con otros establecimientos.

Entendemos que la Dirección de Escuelas-Hogares debe aplicarse exclusivamente a las escuelas hogares, y si nosotros en esta ley creamos la obligación de establecer cursos de perfeccionamiento, esos cursos dependerán de otras escuelas que difieren en su carácter específico, aunque van a producir maestros para las escuelas hogares.

Entonces, si consideramos que a esta ley la vamos a dedicar exclusivamente a las escuelas, la organización de los cursos de perfeccionamiento para maestros que van a desempeñarse en las escuelas hogares será materia del Consejo Provincial de Educación y otros establecimientos y de la Inspección General de Escuelas Secundarias. A esto ya lo habíamos conversado cuando proyectamos la creación de un establecimiento, a los efectos de que de allí se proporcionase ese perfeccionamiento a los maestros, pero completamente al margen de esta ley que nada tendrá que ver con esas otras escuelas.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite una interrupción, con permiso de la Presidencia?

Yo le sugiero, si lo que se desea es no incorporar las escuelas hogares a la Dirección General de Escuelas para que no adquiera una función que perturbará su función específica, se las atribuya al Consejo de Educación, y no hay en eso ningún inconveniente. Es una función u obligación para el Consejo de Educación referente a programas, etcétera, y sin embargo está dentro de las escuelas hogares.

Esa objeción ya la había propuesto —no tengo inconveniente en admitirlo— pero creo que la ubicación lógica con respecto a la escuela de especialización es ésta, sin perjuicio de que mañana, en un proyecto de ley se considere la creación de una escuela de especialistas. Esa es una función lógica y se podrá contemplar en una ley.

Creo que es importantísimo, sobre todo por la obligación que creamos en esta ley, para

el desarrollo de los programas y funcionamiento de las escuelas. Se prevé dentro de la ley, la organización de cursos de especialización para los docentes que quieran especializarse en este tipo de escuela.

Por esa razón me voy a permitir insistir ante la comisión, de que incorpore los artículos 21 y 22 del proyecto primitivo.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite señor Presidente?

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Para su interpretación, le rogaría al señor diputado Rajneri que me aclare el significado de sus palabras "si se cumpliera esta ley". Quiero preguntarle si tiene algún dato de que no se cumplirá; si en ese aspecto tiene alguna razón para manifestar, le rogaría lo dijera, así la Cámara toma las medidas necesarias para hacer cumplir la ley.

Sr. Rajneri. — Esa es una sutileza; yo no sé a qué parte de mi exposición se refiere, pero me estoy refiriendo a las finalidades de la ley. Va de suyo que en la estructuración del proyecto de ley se expresan esos propósitos, que requieren todo un proceso de activación para que puedan cumplirse.

Los fines de esta ley no serán necesarios si se van a producir a través del Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, Dirección de Escuelas o a través de los maestros, que tienen la misión específica de interpretar el sentido de la ley o la intención de quienes la postulan, para realizar las tareas.

En ese sentido, la tarea requiere especialización para que se puedan cumplir con perfección los fines que se fijan en la ley. Lógicamente se necesita un grupo de profesionales adaptados a la función.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — El problema que se plantea con motivo de la reglamentación del artículo suprimido que solicita el autor del proyecto, se me ocurre es análogo a los problemas que se plantean en distintas reparticiones del Estado y las autoridades educacionales, con respecto a cursos o cursillos especializados.

Voy a dar un ejemplo, señor Presidente, porque creo que puede aclarar mucho el panorama en este punto.

Los cursos de vacunadores no dependen del Ministerio de Educación sino del de Salud Pública. Como éste son muchos los casos en los

cuales una determinada repartición especializada organiza determinados cursos educativos referidos a su actividad. Tal es el caso de esta especialización en materia de educación en las escuelas hogares.

Yo creo que corresponde que esta ley que organiza las escuelas hogares, imponga también a las autoridades de esas escuelas hogares que creen por su cuenta determinados cursos de perfeccionamiento a docentes ya designados, o para que esos docentes puedan ser designados en los puestos en esas escuelas hogares.

La profundidad de los cursos estará dada por las posibilidades de la Provincia y necesidades técnicas que tengan las autoridades de las escuelas y por la competencia entre los postulantes a ocupar esos puestos.

Creo que corresponde la inclusión en esta ley del punto propuesto por el señor autor del proyecto. Noto que el miembro informante de la mayoría no lo rechaza por estar en desacuerdo por el fondo del asunto, sino porque corresponde a otra ley y no a ésta. Por eso la defensa que haga del proyecto tal como lo sostiene su autor, no es en cuanto a la forma del asunto o a la universalidad que admita, sino en cuanto a la procedencia.

La ley trata de la organización de las escuelas hogares, correspondiendo a ese respecto fijar condiciones para el nombramiento de los docentes y establecer que las autoridades de las escuelas hogares podrán organizar determinados cursos de perfeccionamiento.

Creo yo y entiendo que a este respecto no habrá en este Cuerpo mayores disidencias de fondo ni tampoco de tipo programáticas, de tipo filosóficas o de tipo políticas que puedan impedir lleguemos a un acuerdo unánime en esta materia.

Sr. Ruiz. — Pediría al autor del proyecto, señor diputado Rajneri, que lea las modificaciones que le he hecho llegar y que creo convenientes incluir en el texto de la ley.

Sr. Rajneri. — La modificación que propone es lo que respecta a la primera parte que se refiere a la sustitución de la "Dirección General de Escuelas de Hogar" por el "Consejo Provincial de Educación", la consiento. No entiendo, en cambio, cómo encaja el resto. El proyecto primitivo decía que: "La Dirección General de Escuelas Hogares organizará asimismo el funcionamiento de una o más escuelas de especialización"... La modificación que me ha hecho llegar el señor diputado Ruiz expresa: "El Consejo Provincial de Educación organizará cursos de perfeccionamientos"...

Sr. Ruiz. — O escuelas de perfeccionamiento. Lo que quiero sugerir es que en vez de la Dirección, sea el Consejo.

Sr. Rajneri. — Eso lo he admitido. Estamos de acuerdo.

Quedaría entonces: "El Consejo Provincial de Educación organizará asimismo el funcionamiento de uno o más cursos de especialización para maestros normales y personal técnico que preste servicios en escuelas-hogares, a fin de crear un cuerpo adaptado a las características de dichas escuelas. Los egresados de dichos establecimientos de especialización tendrán especialísima preferencia para ocupar los cargos correspondientes a sus funciones". Artículo 22: "Las escuelas de especialización mencionadas en el artículo anterior establecerán asimismo cursos breves de perfeccionamiento para el personal en funciones, los que se realizarán durante los períodos de vacaciones".

Sr. Ruiz. — Si está de acuerdo con esa modificación, la comisión la aceptará.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Al solo efecto de que se tenga en cuenta para un próximo pedido de revisión del artículo 4º, pues los artículos que cita serían los números 29 y 30.

Sr. Ruiz. — Estaba modificado. Se había corregido a 27 y 28 y ahora tendría que ser 30 y 31.

Sr. Rajneri. — Si pasara éste a ser artículo 19 se correría lógicamente la numeración.

Sr. Ruiz. — En el artículo 4º en lugar de 27 y 28 debería ser 29 y 30.

Sr. Presidente (Stábile). — Habría que reconsiderar el artículo.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a dar lectura por Secretaría, al nuevo artículo propuesto o presentado por la Comisión, que sería el 19.

Sr. Secretario (García). — Artículo 19: El Consejo Provincial de Educación determinará anualmente el sueldo del personal que presta servicios en las escuelas hogares, el que no podrá ser inferior al mejor remunerado de los que presten servicios similares dentro de otras escuelas dependientes del mismo Consejo.

Sr. Basse. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — Señor Presidente: Sin perjuicio del artículo propuesto por el señor diputado Rajneri, se me ocurre que sería muy interesante que existiendo en la Provincia dos escuelas normales dependientes del Ministerio Provincial, en las mismas se impartiera a los futuros maestros enseñanza técnica de acuerdo a las distintas características de la zona, máxime teniendo en cuenta que estas escuelas están ubicadas una en la zona norte, es decir, en General Roca y, la otra, en la zona sud, en Bariloche.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: La iniciativa del señor diputado preopinante, en el sentido de que en las escuelas normales de la Provincia, se dicte enseñanza técnica adecuada a la preocupación y necesidad de la zona, me parece sumamente loable y digna de ser tenida en cuenta en una próxima legislación, en la cual se reglamente el ejercicio y la enseñanza del magisterio en la Provincia.

Pero estimo que si bien —repito— es loable y conveniente, no cabe esa preocupación dentro del articulado de esta ley por cuanto ella se refiere exclusivamente a escuelas hogares y el perfeccionamiento especializado de escuelas hogares ha quedado cubierto en el artículo que se acaba de leer. Nada más.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Si no he entendido mal, creo que la iniciativa del señor diputado Basse se refiere a que el artículo se modifique en el siguiente sentido: En vez de decir que se crean una o dos escuelas de especialización, simplemente que se creen cursos de especialización y que ellos podrán ser dictados sobre la base de los establecimientos provinciales, lo cual quedará sujeto o librado a la reglamentación que haga el Poder Ejecutivo, de la ley. Esa es la interpretación que yo he comprendido.

Sr. Salgado. — Si el señor diputado Beveraggi ha cesado en el uso de la palabra...

Sr. Beveraggi. — Sí, he concluído.

Sr. Presidente (Stábile). — Como seguía atento con el micrófono, interpreté que continuaba en su exposición.

Sr. Beveraggi. — Yo esperaba la respuesta por parte de la comisión y, en especial del se-

ñor diputado Rajneri, que es el inspirador del artículo.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿Quiere decir que le ha formulado una pregunta concreta al señor diputado Rajneri?

Sr. Beveraggi. — Y a la comisión.

Sr. Rajneri. — Le ruego al señor diputado Beveraggi que me disculpe. He cometido la imperdonable descortesía de no escucharlo. Si tuviera a bien repetirlo...

Sr. Beveraggi. — Que el artículo se modifique de la siguiente manera: En vez de referirse a la creación de una o dos escuelas de perfeccionamiento, que dijese "cursos de perfeccionamiento" porque ellos podrán dictarse en los establecimientos provinciales. Y el diputado Basse hizo mención a dos escuelas normales, ubicadas una en la zona norte y otra en la zona sur de la Provincia, dependientes del Consejo de Educación de la Provincia.

Sr. Rajneri. — Yo entiendo, respondiendo a su pregunta, que lo ideal es que existan escuelas de perfeccionamiento. Le voy a explicar por qué. En la escuela de perfeccionamiento, se requieren títulos para el personal que dicta clases de una cierta —digamos así— categoría distinta, que la que se requiere en las escuelas normales existentes, donde se está dando clases a alumnos de 12 ó 15 años. En este caso se trata de cursos para adultos, para lo que se requiere materias que no están, indudablemente, dentro de los programas de las escuelas normales o escuelas comunes y por lo tanto requieren todo un proceso de perfeccionamiento que en principio no tienen las escuelas normales.

Por eso creo que el propósito expuesto no se consumaría a través de cursos de perfeccionamiento en escuelas normales comunes, sino que requiere escuelas especiales, dada la distinta calidad de la enseñanza que se imparte y, por otra parte, la distinta calidad de los educandos, ya que se trata de adultos, de personas mayores con distintas necesidades en el plano educativo, que los alumnos de las escuelas normales.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Abundando en los argumentos expuestos por el señor diputado Rajneri, yo agrego que a los cursos especializados puede inscribirse el personal docente actuante, mientras que transformando este artículo en una agregación de materias

a las escuelas normales, solamente se podrá contar con aquellos estudiantes que asisten a los cursos correspondientes a esas materias, y vayan surgiendo de las futuras camadas de las escuelas normales provinciales que están en funcionamiento, o sea que se encontrarán fuera de esos cursos, y radiados de los mismos, los maestros actuantes en la Provincia, por cuanto no habrán hecho un curso de perfeccionamiento.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo en lo que ha propuesto el señor diputado Beveraggi, por cuanto considero que es más conveniente y lo más práctico que el Consejo Provincial de Educación pudiera crear cursos de perfeccionamiento y no Escuelas, como dice el proyecto originario: escuelas especiales para producir maestros especialistas en escuelas hogares. En realidad, un maestro que se recibe en las escuelas normales existentes, ya tiene la capacitación pedagógica y el bagaje de conocimientos necesarios para desempeñarse en su condición de maestro. Le faltaría sólo el perfeccionamiento que no es materia de una escuela especial, sino de cursos que pueden ser dictados a posteriori de los cursos normales existentes en las mismas escuelas, no como materia de los cursos existentes, sino en cursos posteriores de uno, dos o tres años, de acuerdo con los programas que se establezcan. Me parece que la observación del señor diputado Beveraggi es acertada.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: En este problema hay tres posiciones y, aún cuando tal vez por solidaridad de bloque el señor diputado Ruiz se haya manifestado de acuerdo con el señor diputado Beveraggi, ha sido justamente el señor diputado Ruiz quien planteó la tercera posición, a la cual adhiero. No hablemos de materias dentro de la Escuela Normal, como planteara el señor Basse, según aclaración del señor diputado Beveraggi. No hablemos de escuelas de perfeccionamiento; hablemos de cursos de post-graduados, como es, al parecer, el sentido de la expresión vertida por el señor diputado Ruiz. Si así se dice, nosotros adherimos a esa posición: que se dicten cursos de post-graduados de especialización en esa materia.

Sr. Ruiz. — Yo entiendo que ésa era la posición del señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Exactamente, ése era el propósito de mi aclaración, para ubicarlo en

la forma en que lo manifestó el señor diputado Ruiz. Y más: me corré hasta la Presidencia para constatar si dice "escuela de perfeccionamiento para maestros normales".

Sr. Ruiz. — Serán cursos de perfeccionamiento.

Sr. Beveraggi. — En el proyecto, como está redactado en Secretaría, dice "para maestros normales". Entonces serán cursos de post-graduados. Ese fué el sentido de mi proposición.

Sr. Salgado. — Yo creo que la expresión del señor diputado Beveraggi era una interpretación de lo que había manifestado el señor diputado Basse.

Sr. Beveraggi. — Exactamente, sí, señor diputado.

Sr. Salgado. — Si hablamos de cursos de post-graduados, ¿cuál es el sentido de la invocación de las dos escuelas normales provinciales actualmente existentes?

Sr. Beveraggi. — Muy sencillo: esos cursos de especialización puede la provincia crearlos sobre la base de establecimientos ya existentes. Pero hablando de escuelas, serían nuevos establecimientos.

Sr. Salgado. — Creo que usted, como universitario, coincidirá conmigo en que un curso de post-graduados se dicta en una escuela o en cualquier parte. Cuando comience el período de receso, en este mismo recinto se puede dictar un curso de post-graduados. No hace falta la existencia previa ni la misma ubicación de una escuela normal determinada.

Sr. Beveraggi. — Pero es de suponer que donde hay un establecimiento provincial tenemos la base para dictar cursos de especialización para post-graduados.

Sr. Salgado. — ¿Y los alumnos?

Sr. Beveraggi. — ¿Los alumnos? No, dice para maestros normales.

Pido que por Secretaría se vuelva a leer el artículo como estaba redactado, el artículo 19.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a dar lectura.

— Se lee.

Sr. Ruiz. — Solicito, un breve cuarto intermedio, a los efectos de aunar criterio.

Sr. Rajneri. — Siendo en definitiva sustituir "escuelas de profesionales" por "escuelas de

especialización", no habría ningún inconveniente.

Sr. Beveraggi. — Es eso lo que yo dije, señor Presidente.

Sr. Rajneri. — Existiendo cursos de especialización, pueden hacerse en escuelas normales aprovechando el personal técnico y las instalaciones.

Sin perjuicio de que diga cursos de especialización, digo que esos cursos de especialización tendrán que ser en las escuelas especializadas y voy a decir las razones por las que las escuelas normales hogares, entre las que se establecen las escuelas hogares, una de las consideraciones que se hace es la situación del infradotado, excepcionales o anormales. Esa calidad distinta del alumnado establece condiciones distintas referentes a las otras escuelas hogares e incluso y una mayor distancia todavía para las escuelas normales comunes.

El propósito de las escuelas es el siguiente: formar personal con títulos especiales, a través de cursos de perfeccionamiento o a través de escuelas de especialización, sobre la base de escuelas normales y que pueden abarcar otras manifestaciones relacionadas con las escuelas hogares, cursos de asistencia social, etcétera, que habilite al personal, sobre todo al personal del magisterio para las funciones específicas para las escuelas hogares.

El señor diputado Ruiz y creo que también el señor Beveraggi así también lo interpreta, coinciden en que se suplante "escuelas" por "cursos".

Sr. Ruiz. — Exactamente.

Eso iba a plantear en el cuarto intermedio. Creo que interpreta lo que Basse y Beveraggi habían propuesto.

Sr. Beveraggi. — Así es. Yo dije que en vez de decir "escuela de especialización", dijera "curso de especialización".

Sr. Ruiz. — Solicito un breve cuarto intermedio para llegarme hasta la Secretaría, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Invito a pasar a un breve cuarto intermedio, a los señores diputados.

— Así se hace.

— Eran las 0.55 horas.

— Siendo las 1 y 05 horas del día 26, dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa la sesión.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 19 como ha quedado definitivamente redactado.

Sr. Secretario (García). — Artículo 19: “El Consejo Provincial de Educación organizará asimismo el funcionamiento de uno o más cursos de especialización para maestros normales y personal técnico que preste servicios en escuelas-hogares, a fin de crear un cuerpo adaptado a las características de dichas escuelas. Los egresados de dichos cursos de especialización tendrán especialísima preferencia para ocupar los cargos correspondientes a sus funciones.

Se establecerán asimismo cursos breves de perfeccionamiento para el personal en funciones, los que funcionarán durante los períodos de vacaciones”.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar el artículo 19. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Se va a dar lectura al artículo 20, que anteriormente era el 19. Así será enunciado en lo sucesivo.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Yo voy a solicitar la supresión de este artículo por cuanto estimo que es perfectamente aceptable la igualdad de hombres y mujeres y que “a igual trabajo igual salario”, pero que no es aplicable al caso particular de la educación y menos aún de la educación en las escuelas hogares, por cuanto no se trata muchas veces de títulos habilitantes que impongan las reglamentaciones respectivas sino de la misma naturaleza de tareas determinadas, naturaleza de tarea que decide qué sexo ha de ser el que la cumpla.

En consecuencia la designación de hombres y mujeres para una tarea determinada debe quedar al criterio discrecional del organismo que haga la designación y no se puede imponer esta indiscriminación por ley.

Sr. Ruiz. — Si el señor diputado autor del proyecto no tiene objeciones la comisión no tendrá inconvenientes en que se suprima.

Sr. Rajneri. — No hay inconvenientes, señor Presidente, manteniendo el criterio en cuanto

no haya razones específicas de sexo que obliguen a una discriminación que en todos los demás casos no debe existir.

Sr. Ruiz. — Tanto más que en el magisterio se desempeñan hombres y mujeres.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se suprime.

Sr. Rajneri. — La comisión lo ha retirado.

Sr. Ruiz. — La comisión retira el artículo del despacho, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Corresponde entonces que por Secretaría se dé lectura al artículo siguiente.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 20. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 21, Título V de los programas.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Sr. Mehdi. — Me parece que es un error en ese artículo.

Sr. Ruiz. — Es posible, porque se suprimieron algunos artículos.

Sr. Mehdi. — Claro, en lugar del octavo, es el séptimo.

Sr. Presidente (Stábile). — Con las correcciones señaladas se va a votar el artículo 21. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 22.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 22. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 23.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Hay dos errores, señor Presidente. En el segundo renglón debe decir “educando” y en el tercer renglón, “a este efecto se requerirá el correspondiente asesoramiento profesional”.

Sr. Presidente (Stábile). — Con las correcciones que se han hecho se va a votar el artículo 23. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 24.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Aquí hay un error: debe decir “los planes educativos tenderán”, porque se habla en plural.

Sr. Presidente (Stábile). — Con la corrección señalada, se va a votar el artículo 24. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 25.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Debe decir “educandos” en vez de “educados”.

Sr. Ruiz. — Hay una incongruencia en la forma en que está redactado. Dice “Por recomendación de su Inspección, la Dirección General podrá disponer el traslado...”.

Sr. Rajneri. — Es al revés.

Sr. Ruiz. — En lugar de “la Dirección General”, debe decir “por recomendación de la Inspección de Escuelas”.

Sr. Rajneri. — Así estaba en el proyecto originario. Se han trastrocado los términos.

Por recomendación de su Inspección, puede disponer la Dirección de la escuela hogar.

Sr. Ruiz. — El director de la escuela puede recomendar el traslado de un niño a otro lugar, ya sea porque aconseja así el médico o por razones de disciplina, porque el niño no se adapta al grupo con el que le toca actuar. Por muchas razones puede recomendar el traslado de un niño de una escuela a otra.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a volver a leer el artículo como ha quedado redactado.

Sr. Secretario (García). — Por recomendación de la Dirección, la Inspección General podrá disponer el traslado de alumnos de unos a otros establecimientos, cuando así lo aconseje el estado de salud de los mismos, o por otras consideraciones referidas al orden pedagógico, social, vocacional, etcétera, de los educandos.

Sr. Ruiz. — Hay que poner claramente “la Inspección de Escuelas Hogares” porque en el Consejo Provincial de Educación podrá haber otras Inspecciones de Escuelas que no sean escuelas-hogares.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a leer nuevamente el artículo.

Sr. Secretario (García). — Por recomendación de la Dirección, la Inspección General de Escuelas Hogares podrá disponer el traslado de alumnos de unos a otros establecimientos, cuando así lo aconseje el estado de salud de los mismos, o por otras consideraciones referidas al orden pedagógico, social, vocacional, etcétera, de los educandos.

Sr. Rajneri. — Está bien.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo 25. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se leerá el artículo 26.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 26. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se leerá el artículo 27.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Sr. Ruiz. — No existen escuelas nocturnas.

Sr. Rajneri. — Hay otro error: es “preverse”, no “proveerse”.

Sr. Presidente (Stábile). — Con las correcciones efectuadas, se va a votar si se aprueba el artículo 27. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a leer el artículo 28.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: Propongo a la comisión lo siguiente: que se quite la coma entre las palabras “internos” y “semi internos”, se incluya una “o” y se suprima “sus estudios” y se diga “completados”. Concretamente, quedaría redactado en la siguiente forma: “Los menores adultos de más de 14 años que hayan completado sus estudios como internos o semi internos podrán completarlos en las mismas condiciones”, etcétera, etcétera.

Sr. Ruiz. — Vuelve a repetir la palabra completar. Me parece que el proyecto como lo aprobamos, no estaba así. En vez de “completar” podríamos poner “concluir”; “concluir cursos de especialización en trabajos prácticos”. Quedaría así: “Los menores adultos de más de 14 años que hayan completado sus estudios como internos o semi internos podrán completarlos en las mismas condiciones hasta los 16 años para concluir cursos de especialización de trabajos prácticos. En todos los demás casos los menores adultos y los adultos serán externos”.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a leer el artículo como ha quedado redactado.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo 28. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Se va a dar lectura al artículo 29.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Creo que hay un error de copia. Aquí dice “Las escuelas hogares propenderán al concurso popular”, y debe ser buscarán “el” concurso popular.

Sr. Casamiquela. — Y debe decir “radicadas”, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar el artículo 29. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 30.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Sr. Casamiquela. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Entiendo, señor Presidente, que en el segundo renglón debe decir “...que elevará al Consejo Provincial de Educación, que estudiará las mismas a los efectos...” y sigue el artículo.

Sr. Ruiz. — Sí, “que estudiará las mismas a los efectos del otorgamiento de las becas”. Y “premios de estímulos”. Falta una ese.

Sr. Presidente (Stábile). — Con las correcciones que se han señalado, se va a votar el artículo 30. Los que estén por la afirmativa, sírvanse señalarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 31.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Es a efectos de que la comisión explique el sentido de este artículo. Aparte, existe un error de redacción: debiera decir “establecerá categorías”. Creo que hay algo raro, y quisiera conocer el sentido que da la comisión a este artículo.

Sr. Ruiz. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Sí, señor Presidente, algunas escuelas pueden ser de concentración, refiriéndose a los niños de diferentes lugares y que los mismos tengan una orientación o facilidad especial para una actividad determinada. A los efectos de ubicarlas en una misma escuela, se facilita a las escuelas hogares a fin de que, como algunas son agrícolas, otras ganaderas o mineras de acuerdo a la ubicación que tengan, se concentren los niños que tengan vocación para esas actividades en un solo establecimiento. Se refiere a los cursos de perfeccionamiento post-primeros.

Ese es el alcance del artículo.

Sr. Presidente (Stáble). — ¿Cuál es el error señalado por el señor diputado Casamiquela?

Sr. Casamiquela. — Aunque considero que la redacción no es clara, sugeriría que dijera que “el Consejo de Educación establecerá las categorías de las escuelas hogares”, etcétera.

Sr. Ruiz. — Pueden ser varias categorías.

Sr. Rajneri. — Poniendo en plural “categorías” está más claro el concepto.

Se trata de lo siguiente: refiriéndose a la edad, por una razón de economía o de trabajo, puede resultar conveniente establecer escuelas denominadas básicas y otras de concentración, donde los cursos de perfeccionamiento puedan desarrollarse en mejores condiciones.

Sugeriría que se dé carácter plural a la categoría: establecer categorías de las escuelas-hogares en forma tal que unas cubran las necesidades elementales y otras las funciones de escuelas-hogares de concentración.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Entiendo perfectamente lo expresado por la comisión, señor Presidente, pero quiero dejar establecida mi inquietud, porque la redacción es confusa. No se podrá interpretar exactamente el párrafo “tal que unas cubran las necesidades más elementales”. Me parece poco clara la redacción y sugeriría a la comisión que estudiara la posibilidad de modificarlo o de establecer una aclaración expresa en el Diario de Sesiones, de los términos de este artículo.

Sr. Rajneri. — ¿Le parece más conveniente poner “funciones” que “necesidades más elementales” o mejor dicho “que cubran las necesidades más elementales”?

Sr. Casamiquela. — Si dijese las funciones normales...

Sr. Salgado. — Básicas.

Sr. Casamiquela. — ...o básicas, pero que no diga elementales.

Sr. Ruiz. — Las funciones básicas.

Sr. Rajneri. — Las necesidades básicas...

Sr. Ruiz. — ...y otras las funciones de las escuelas-hogares de concentración. Así aclaramos más la expresión.

Sr. Presidente (Stáble). — ¿Cómo quedaría redactado?

Sr. Ruiz. — “El Consejo Provincial de Educación podrá, a solicitud de la Inspección, establecer categorías de las escuelas-hogares en forma tal que unas cubran las necesidades básicas y otras las funciones de escuelas-hogares de concentración”.

Sr. Presidente (Stáble). — Se suprimen las palabras “más elementales”.

Por Secretaría se va a dar lectura cómo queda redactado el artículo.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba el artículo 31. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

Se va a dar lectura al artículo 32.

Sr. Secretario (García). — Artículo 32: “El desarrollo del plan de construcciones previsto en la presente ley tendrá una duración de cuatro años, imputándose al efecto no menos del cincuenta por ciento (50 %) de los fondos destinados los artículos...”

Sr. Ruiz. — “Por los artículos”. Falta la preposición.

Sr. Secretario (García). — “...por los artículos 159 y 160 de la Constitución de la Provincia”.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Me parece —a raíz de estudios que he hecho al respecto sobre la edificación de estas escuelas hogares y que lamento no tener sobre mi banca—, que el

veinticinco por ciento del presupuesto de la Provincia, restando el monto destinado para la construcción de edificios escolares, no podrá alcanzar para realizar las 16 construcciones previstas en el lapso de cuatro años.

El cálculo aproximado que hace ascender el costo de ocho a diez millones de pesos la edificación de cada escuela hogar, nos llevará a un total de ciento cincuenta millones de pesos. Con el presupuesto actual de la Provincia esa suma del veinticinco por ciento oscilaría entre los cuarenta y cincuenta millones de pesos anuales. La mitad que se destina a edificación importaría veinticinco a treinta millones de pesos o sea cien millones en cuatro años que no cubrirían los gastos de edificación de las dieciséis escuelas, por lo que solicito a la comisión se eleve el término de cuatro a seis años para posibilitar el cumplimiento de la ley.

Sr. Ruiz. — Ha olvidado el señor diputado que la escuela que se empieza el primer año, el segundo año ya estaría terminada y en el siguiente ejercicio queda libre para esa escuela.

Sr. Casamiquela. — ¿Cómo hace el método de reembolso?

Sr. Ruiz. — Se va a destinar un porcentaje fijo.

Sr. Rajneri. — No menos del cincuenta por ciento, que no es lo mismo que el cincuenta por ciento.

Sr. Casamiquela. — Quiero reflejar mi inquietud al respecto. Admitamos que estas dieciséis escuelas deban realizarse en un lapso de cuatro años. "El desarrollo del plan de construcciones previsto en la presente ley tendrá una duración de cuatro años, imputándose al efecto no menos del cincuenta por ciento de los fondos destinados por los artículos 159 y 160 de la Constitución de la Provincia". El artículo efectivo es el 159, que establece el destino del veinticinco por ciento de los fondos del total del presupuesto para investigaciones científicas y educación. De ese fondo, que en la actualidad son aproximadamente treinta y seis millones, se destinarían como mínimo dieciocho millones para construcción.

Sr. Ruiz. — Anualmente son cuarenta y tres millones.

Sr. Casamiquela. — Veintiún millones; más de veintiún millones de pesos anuales que, calculados por cuatro años, nos darían ochenta y ocho millones de pesos en cifras redondas.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite, señor diputado?

Esto se refiere al presupuesto para educación pero además de educación debemos tener en cuenta las necesidades que demandará su funcionamiento y mantenimiento.

Sr. Casamiquela. — A eso quería llegar.

Sr. Ruiz. — Está en el orden del otro cincuenta por ciento.

Sr. Beveraggi. — De ese análisis llegaríamos a la conclusión de que no podrían hacerse otros establecimientos en la Provincia que no fueran escuelas hogares.

Sr. Ruiz. — Quedaría el cincuenta por ciento para la construcción de otras escuelas y su mantenimiento.

Calculado el costo en ocho millones de pesos y tomando en cuenta que se dá un plazo de cuatro años para la construcción, importaría ciento veintiocho millones de pesos. Por otra parte, debe tomarse en cuenta el aumento de las rentas y consecuentemente han de ir en aumento los porcentajes para instrucción pública. Es entonces fácil prever que vamos a llegar a los cuatro años cubriendo con amplitud los créditos necesarios.

Establecimos ese término no por deducción sino porque lo consultamos con el señor Ministro de Asuntos Sociales, a quien planteamos nuestra inquietud referida a este artículo para no crear una posibilidad de incumplimiento de la ley, entorpeciendo el desarrollo del plan. El señor Ministro nos contestó que creía factible realizar con este porcentaje el plan de construcciones dentro del plazo que hemos fijado.

Sr. Rajneri. — Por otra parte hay dos razones más que deben tomarse en cuenta. En primer lugar que el presupuesto del año 1959 prácticamente no se va a utilizar para empezar un plan de licitación y entonces se contaría con los presupuestos, íntegramente, de los últimos dos años referidos a educación para iniciar las tareas de construcción en las escuelas hogares y que el porcentaje de aumento en el presupuesto de la Provincia nos permite anticipar que en el sucesivo presupuesto habrá un aumento substancial. Este cálculo lo hago a "ojo de buen cubero", simplemente relacionándolo con los presupuestos de otras provincias.

Entiendo que el presupuesto de la Provincia está calculado, a mi juicio, reducido, con respecto a las posibilidades impositivas de ésta.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — He prestado mucha atención a lo expuesto, señor Presidente, pero mantengo mi posición de que le va a ser muy difícil a la Provincia, en un plan de cuatro años, poder cubrir el costo de los 16 edificios, hacer los censos, etcétera, hasta tanto se decidiera, es una suposición, hacer escuelas hogares o establecimientos prefabricados. Porque si los hacen de material, yo lamento no tener los cálculos en este momento pero me atrevería a asegurar que si las hacen de material superarán los doce millones de pesos por escuela, como mínimo y sería, por más que se aumente el presupuesto, no creo que así sea también la reestructuración actual de los costos, aunque aumentaran los costos de los edificios en el segundo, tercer y cuarto año; por lo que ruego a la comisión que amplíe el plazo a seis años y dejo expresa recomendación de que se haga lo antes posible.

Me parece que es poner en un serio aprieto a la Provincia para concretar un plan que crec, financieramente y con los recursos del 50 por ciento que le acuerdan por ley, no alcanzarán.

Creo que aparte hay que tener en cuenta que la incipiente organización educacional en los colegios nacionales de la Provincia, institutos, etcétera, absorberá gran parte de las rentas destinadas por los artículos 159 y 160 de la Constitución.

Esas son las razones por las cuales solicito a la Comisión amplíe ese término a seis años.

Sr. Rajneri. — Yo creo que aún admitiendo lo expuesto por el señor diputado Ruiz, que coincide con mi pensamiento, el texto puede ser una preocupación útil para poder facilitar el cumplimiento del plan. Sobre todo que en el plano financiero ya están establecidos los recursos. De tal manera, si los recursos permiten el cumplimiento del plan dentro del plazo de cuatro años, lo hará y, si no lo permite, se extenderá .

Por tales razones, entiendo razonable y me parece perfectamente viable la modificación a seis años, que no altera, por otra parte, el espíritu de la ley.

Sr. Ruiz. — Sería posibilitado el cumplimiento por la prórroga del plazo.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: No estoy de acuerdo y voy a sostener el plazo de cuatro años, tal como viene en el despacho.

Entiendo que la asignación del 25 por ciento de los fondos del presupuesto a la educación

◊ e investigaciones científicas no es un porcentaje rígido, que establece la Constitución de la Provincia, por cuanto en el artículo 159 se habla de un fondo propio no menor del 25 por ciento de las rentas generales.

De tal manera, señor Presidente, que si necesario fuera aplicar al cumplimiento de esta ley un porcentaje mayor del 25 por ciento de Rentas Generales, el Poder Ejecutivo o esta Legislatura, que es la que aprueba el presupuesto, no están impedidos de hacerlo.

Por otra parte, señor Presidente, las cifras que se han dado para extender la prórroga en dos años, no están claras; por cuanto, en un momento se habla de 8 millones como costo de las escuelas y en otro momento de 12 millones como costo de las mismas.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado? Las escuelas prefabricadas, con la cantidad de exigencias que tiene esta ley, oscilarían en su costo alrededor de los 8 millones de pesos. Si esas escuelas decidieran hacerse de material, el costo oscilaría en los 12 millones.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite? Entiendo que esas cifras que cita, son en relación a las calculadas por el Congreso Nacional para las escuelas-hogares previstas en su reciente...

Sr. Casamiquela. — Las escuelas a que me refiero —y le ruego me disculpe— son distintas, más reducidas en su aplicación —digamos así—, en su extensión de cursos pedagógicos, de cinematografía y de todas las extensiones que tiene esta ley en la Provincia. Les puedo afirmar bajo mi responsabilidad, que he sacado muchos números al respecto y tengo la seguridad de que una escuela para 250 alumnos, con las exigencias de esta ley, de material, va a costar 12 millones, y prefabricada a los precios actuales demandará 8 millones.

Sr. Presidente (Stáble). — Continúa con el uso de la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Aún admitiendo el costo de 12 millones de pesos y teniendo en cuenta que en el presupuesto para 1959 se asigna a educación —según informó el señor diputado Ruiz— la suma de 44 millones, eso da un total de 176 millones al término de cuatro años, sin que haya ningún aumento en el cálculo de recursos en los presupuestos de esos cuatro años. La diferencia sería, entonces, de 36 millones de pesos entre el costo de las escuelas presupuestadas por el señor diputado Casamiquela y el cálculo de recursos multiplicado por cuatro, según informa el señor diputado Ruiz. Esta diferen-

cia de 30 millones puede obtenerse ampliando el presupuesto educacional y no limitándolo al 25 por ciento, por cuanto, de acuerdo con la cláusula constitucional, el 25 por ciento del total del presupuesto no es el máximo sino que es el mínimo de lo que debe asignarse a materia educacional.

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Ruiz. — Vamos a poner en un plazo de cuatro a seis años.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: así con números, a grandes trazos, reitero lo que hace un momento manifesté y pido a los señores legisladores que me atiendan en las cifras que voy a mencionar.

Si en el actual presupuesto, tomando el 25 por ciento, dá 40 millones de pesos para educación, para enseñanza, y de eso la mitad o sea el 50 por ciento —de acuerdo al artículo que estamos tratando— se aplica a lo que establece esta ley, tenemos que en el primer año habrían 20 millones de pesos. En el primer año se realizarían construcciones, solamente. Vale decir que haciendo un promedio de costos, según las referencias que se han citado entre 8 y 12 millones y nos ubicamos en un promedio de 10 millones, con 20 millones de pesos, en el primer año, construimos dos escuelas.

Sr. Salgado. — Y con 40 millones cuatro, porque dice "no menos de la mitad".

Sr. Beveraggi. — Lo felicito.

Sr. Rajneri. — En este caso debe calcularse sobre el total.

Sr. Beveraggi. — Yo quiero hacer una exposición completa. ¿Por qué no me dejan continuar?

Si de eso tomamos la mitad, el 50 por ciento, de acuerdo a lo que establece esta ley son 20 millones; hemos construido dos escuelas hogares en el primer año, y en el segundo año funcionarán esas dos escuelas hogares, que estimo por unidad, a grandes trazos, en dos millones y medio de pesos los gastos de funcionamiento y mantenimiento. Además, dedicamos, conforme a lo que establece esta ley, el 50 por ciento del 25 por ciento del presupuesto del año siguiente y suponiendo que se repitan los montos del presupuesto, tenemos veinte millones de pesos, conforme a la ley, para construcción, y cinco millones de pesos para el mantenimiento y funcionamiento de las dos primeras escuelas. Entonces serán veinticinco millones de pesos en el segundo año

del otro cincuenta por ciento, si tomamos los cinco millones que corresponden a dicho año. Empleamos así en construir dos escuelas hogares más y atender las dos primeras escuelas los veinticinco millones del segundo año. En tercer año, conforme al cumplimiento de esta ley, volveremos a construir dos escuelas más, pero tenemos que financiar el funcionamiento y mantenimiento de cuatro escuelas construídas en el primero y segundo año; son diez millones de pesos y representan treinta millones de pesos en total para el tercer año. Y en el cuarto año se estarán construyendo dos escuelas más, y el funcionamiento de las seis anteriores va a costar quince o veinte millones de pesos.

Llegamos entonces a la conclusión de que entre el cuarto y el quinto años, en el supuesto de no variar los montos del presupuesto de la Provincia y naturalmente los costos, destinando el mínimo del veinticinco por ciento para enseñanza o educación, las escuelas hogares absorberán totalmente el presupuesto destinado a ese rubro.

Creo haber sido perfectamente claro. Debemos advertir, y yo sugiero un breve cuarto intermedio para considerar esta situación.

Sr. Salgado. — Absorberán el mínimo del presupuesto de educación, no el presupuesto de educación, por cuanto el porcentaje...

13

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Beveraggi. — El veinticinco por ciento como mínimo. Sí, señor diputado, estamos de acuerdo que es como mínimo. Pero si el artículo de la Constitución es clarísimo. Claro que se trata de una hipótesis, pero el solo proceso inflacionista nos va a llevar a montos superiores, y también las construcciones van a aumentar, como asimismo los gastos de su funcionamiento y mantenimiento. Es decir que, de acuerdo a este artículo, podríamos llegar al quinto año sin haber cumplido el plan de las dieciséis escuelas, a lo sumo ocho, y estaríamos absorbiendo ese mínimo del veinticinco por ciento. Advierto que creo importante esta cuestión numérica. Invito a un cuarto intermedio para considerarla.

Sr. Presidente (Stábile). — Si hay asentimiento, así se hará.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Stábile). — La Presidencia invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Era la hora 1 y 55 del día 20.

14

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 2 y 30 horas dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa la sesión.

La comisión ha hecho llegar a la mesa de la Presidencia una nueva redacción del artículo 32. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (García). — Artículo 32. Al desarrollarse el plan de construcciones, sostenimiento y mantenimiento previstos por esta ley, se destinarán no menos del sesenta (60) por ciento de los fondos previstos en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la Provincia.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: considero que debe especificarse gastos de funcionamiento y mantenimiento donde dice “para el plan de construcción y gastos de funcionamiento y mantenimiento del establecimiento”. Le propongo a la comisión agregar el término “gastos”.

Sr. Ruiz. — ¡Pongámoselo a los gastos, señor Presidente! (Risas).

Sr. Beveraggi. — Además, señor Presidente, considero que el sesenta por ciento es un porcentaje que va más allá de la previsión presupuestaria que debería dedicarse a este tipo de establecimientos educacionales. Aseguro que hoy una de estas escuelas hogares para 250 niños cuesta anualmente para atenderla lo mismo que para construirla, requiere una inversión de diez millones de pesos.

Personalmente opino que lo prudente sería no más del veinte por ciento del presupuesto para educación o enseñanza.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar el artículo 32, en la forma que lo ha hecho llegar la comisión y con el agregado propuesto por el señor diputado Beveraggi y aceptado por la comisión, del término “gastos”. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 33.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Sr. Casamiquela. — Evidentemente, este ar-

tículo, con la nueva redacción, debe tener otra estructura.

Los proyectos de construcción de las escuelas hogares, debe establecerse que serán aprobados por el Poder Ejecutivo dentro de un plazo que determinará la cantidad de rentas que pueden destinarse a la construcción, más yo solicitaría a la comisión la supresión de este artículo, porque sería prácticamente imposible dada la redacción del anterior. Que el Poder Ejecutivo o el Consejo Provincial fueran quienes encararan la construcción, en un plazo no mayor de 18 meses de promulgada la presente ley.

Personalmente creo que con el 60 por ciento del fondo de educación no podrán construirse en la Provincia más de 8 ó 10 escuelas hogares. El resto lo va a absorber el mantenimiento de esas escuelas hogares.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Si se suprime el artículo 33, sería más útil que se cambiara toda la ley, por un proyecto de resolución que dijera que el Poder Legislativo vería con agrado que el Poder Ejecutivo construyera escuelas hogares.

Yo discrepo en principio con una técnica legislativa que es la de no fijar una suma frente a una inversión.

Por razones de estructuración del proyecto, he votado favorablemente el artículo anterior, a pesar de que estimo que la forma más correcta es fijar el monto total de las inversiones de las obras y de ahí sacar lo que corresponde a esta ley.

Anulada la redacción primitiva del artículo 33, es la única previsión que establece la ley en cuanto a la fijación de plazos; no creo que sean de un cumplimiento imposible.

El Poder Ejecutivo adecuará esos recursos a la cantidad que sea necesaria realizar, porque así construye a medida que el presupuesto se adecúe a las necesidades, mejor dicho, con el presupuesto calculado adecuará la construcción a las previsiones de ese presupuesto. De tal manera, supongamos, que si el presupuesto para el año próximo no alcanzara no más que para una escuela hogar, ese sería el plan de construcción que realizaría el Poder Ejecutivo.

Sr. Ruiz. — ¿Me permite?

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado? Veremos si ahora interpreto el artículo, si no le rogaría que me rectifique.

Entiendo que el sentir de este artículo es que los proyectos para la construcción de las

escuelas deben ser aprobados en su totalidad, pero la construcción se hará de acuerdo con las posibilidades.

Sr. Ruiz. — Es lógico.

Sr. Casamiquela. — Entonces le ruego que me explique que si se han aprobado los proyectos para la construcción de las escuelas hogares dentro de los doce meses, ¿cómo puede iniciar las obras en el plazo establecido, de acuerdo con lo que acaba de decir?

Sr. Rajneri. — La obra se puede iniciar de una escuela, dos o tres.

Sr. Ruiz. — En la medida económica del presupuesto.

Sr. Casamiquela. — Quiero que quede expresamente aclarado en el Diario de Sesiones para que no se le dé otra interpretación.

Sr. Ruiz. — Salvo que se le dé una interpretación torcida al artículo.

Nadie va a interpretar que si la renta presupuestaria alcanza para una obra, va a pretender que se inicien las 16.

Entiendo que dentro de las posibilidades económicas deben iniciarse las obras, salvo que se pongan los cimientos de las 16 escuelas, cosa que no puede ser.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite una aclaración, señor diputado?

Fíjese usted: dentro de los doce meses están aprobados los proyectos de las 16 escuelas, entonces no es necesario aprobarlos nuevamente.

Supongo que los presupuestos de los años próximos permitirá la construcción de dos o tres escuelas dentro de los 18 meses que se establecen. Ahora bien. ¿Qué objeto tiene el plazo de 18 meses, si el presupuesto del año 60 permite la construcción de los proyectos que ya están aprobados en los primeros 12 meses? Esa es la incongruencia que noto en el artículo.

Sr. Ruiz. — Los proyectos ya están aprobados y existen.

Sr. Casamiquela. — Entiendo, no tengo dudas.

Lo que quiero decir es lo siguiente: que las primeras escuelas que se realicen en el año próximo serán dentro de los 18 meses; pero las que se realicen en los años 60 ó 62. ¿los 18 meses a partir de cuándo se contarán?

Sr. Ruiz. — Las otras se construyen cuando los presupuestos lo permitan. Se les pide principio de ejecución de plan; las otras se

irán iniciando a medida que haya fondos para ese fin.

Sr. Casamiquela. — Eso es lo que quería que aclarara.

Sr. Rajneri. — Perfecto, está aclarado.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar...

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Ruiz. — Hay una corrección que hacer. Si fuera necesario pediría la reconsideración.

Sr. Presidente (Stáble). — No se ha votado aún.

Sr. Ruiz. — En el segundo renglón dice "deberán ser aprobado". Debe decir ser "aprobados". Y en la última parte donde dice "las obras deberán iniciarse en un plazo no mayor de dieciocho meses de la promulgación de la presente ley", debe decir "no mayor de dieciocho meses de su promulgación", para no repetir varias veces las palabras "de la presente ley".

Sr. Presidente (Stáble). — Con las modificaciones que se han introducido...

Sr. Beveraggi. — Había pedido la palabra, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Entiendo, señor Presidente, que en el término de doce meses no va a ser posible la organización; tampoco podrá la dirección específica de las escuelas hogares planear y proyectar todos los edificios. Considero que es un lapso de tiempo inferior al que esas tareas van a insumir. No es posible proyectar dieciséis establecimientos cuando hay que levantar aún censos escolares, realizar un censo general en todo el territorio de la Provincia para recoger los elementos que ese mismo censo pondrá en nuestro conocimiento. No va a ser posible en el término de un año contar con los datos indispensables para la proyectación de las dieciséis escuelas. Propongo a la comisión amplíe a dieciocho meses el plazo para tener los proyectos de construcción de las escuelas preparados y se extienda a veinticuatro meses, de la fecha de promulgación, la iniciación de las obras, disponiéndose que los fondos del presupuesto quedarán reservados a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — El artículo 38 de las disposiciones transitorias establece que hasta tanto se cree el Consejo Provincial de Educación,

la Inspección de escuelas hogares dependerá del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Los plazos que fija el artículo 33 son para los proyectos de construcción, cuestión completamente aparte, al margen de la situación, digamos así, funcional de la inspección de enseñanza.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite? ¿Cómo completamente al margen?

Sr. Rajneri. — Sí, completamente al margen.

Sr. Beveraggi. — ¿Las normas no las va a dictar el organismo específico en la materia?

Sr. Rajneri. — No, señor. Los proyectos de construcción se refieren al planteo urbanístico de los edificios. Si doce meses no es tiempo suficiente para que el gobierno llame a licitación de proyectos y establezca cuáles proyectos se adecúan a las necesidades, no sé qué planes se podrán cumplir; pero si son necesarios para tales proyectos los datos estadísticos del censo, me parece que con diez y ocho meses se quedaría corto el señor diputado, porque no alcanzarían tampoco si nos guiamos por las opiniones vertidas durante la discusión de esa ley, que harían muy difícil por no decir prácticamente imposible que en ese plazo esos datos pueden ser de utilidad y pueden establecer con precisión en base a ellos.

Me parece que doce meses para la construcción, es un plazo amplio, donde perfectamente el Poder Ejecutivo podrá llamar a concurso y establecer cuáles son los proyectos que deben sancionarse y aplicarse por esta ley. Y 18 meses, para iniciar las obras, es un plazo razonable.

Sr. Beveraggi. — Entiendo, señor Presidente, que los datos corresponden a todo el territorio de la Provincia, de manera de poder proyectar las escuelas hogares, ya que cada una de ellas se adaptará a las distintas regiones, con distintos climas, con distintas características de orden general, como la misma ley lo señala. No se trata de la elección de un tipo de escuela. Ese vicio ya lo conocemos muy bien, sobre todo, quienes vivimos en los territorios nacionales, donde la proyectación de establecimientos educacionales u otro tipo de edificios, eran concebidos en la Capital Federal y sus proyectistas ni se trasladaban a los lugares donde debían levantarse esas obras.

Pongo un ejemplo de una institución y en particular me voy a referir a un edificio de Bariloche, el Automóvil Club Argentino, que lo menos que podemos pedirle y esperar de ella es conocer y haber recorrido todo el territorio del país. La estación del Automóvil

Club en San Carlos de Bariloche, adolece de defectos garrafales en materia de proyectación. Le dieron la peor orientación que podía tener dentro del solar en que fue construida.

Como ese ejemplo, los que hemos habitado en territorios nacionales podemos citar miles.

Vale decir que, para cada lugar, cada escuela deberá estar adecuada a las características de la zona de emplazamiento. Por lo tanto, la cuestión no estará limitada a elegir el tipo de construcción, sino en establecer el tipo de construcción para cada lugar de esas escuelas. Además, habrá que establecer cuál es el lugar de emplazamiento de las mismas, tarea que, por otra parte, deberá contar con la asistencia técnica del organismo específico, que es la Dirección de Escuelas - Hogares.

A ese organismo hay que montarlo, hay que capacitarlo; hay que estudiar en todo el territorio de la Provincia las condiciones de vida, las necesidades, las características climáticas, el lugar de emplazamiento y quizás, lo más probable, es que haya que realizar expropiaciones para levantar y emplazar esos edificios que, de ninguna manera, se puede hacer en doce meses. Me parece que el término es disparatado, señor Presidente.

Incluso, dieciocho meses para comenzar es demasiado breve. Por eso propuse dieciocho meses, suponiendo trabajar a un ritmo muy acelerado para determinar dónde han de ubicarse las escuelas hogares, y 24 meses después de promulgada la ley, para iniciar las obras. Ha de contarse con una construcción adecuada al medio, necesidades y demás características, que la misma ley prevé, deben llenarse.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿La comisión acepta las modificaciones propuestas por el señor diputado Beveraggi?

Sr. Ruiz. — Sí, señor Presidente. No tengo ningún inconveniente.

Sr. Presidente (Stábile). — Como este artículo ha sufrido algunas modificaciones, se va a volver a leer por Secretaría.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo 33. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Se leerá por Secretaría el artículo 34.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: entiendo

que falta expresar concretamente un concepto que, opino, debe ser el de la comisión y de los autores del proyecto y es que las escuelas-hogares han de tender —y debe estar ello claramente expuesto en los propósitos que promueve la ley—, a ser también centros de producción, de manera de proveer a su propio sostenimiento y funcionamiento. En ese sentido le agradecería al señor miembro informante...

Sr. Ruiz. — Eso ya lo dice el artículo, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Me parece que lo podría decir más concretamente, como obligación.

Sr. Ruiz. — Más claro que eso, no sé, el agua! “Cada hogar-escuela deberá tener autonomía administrativa dentro de los fondos asignados por el presupuesto y tenderá a cubrir con su propia explotación sus necesidades de sostenimiento y abastecimiento”. Más clarito que eso...

Sr. Beveraggi. — Pero como un propósito y no está como una obligación de la escuela-hogar.

Sr. Ruiz. — Pero es que a veces no es posible eso. Deberán dentro de sus posibilidades hacerlo.

Sr. Beveraggi. — Con las aclaraciones, que constarán en el Diario de Sesiones, me doy por satisfecho. Entiendo que debería ser más categórico y debiera sentar el concepto fundamentalmente.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo 34. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 35.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Aquí falta la palabra “hogar”. Debe ser una omisión, porque el secretario lo leyó y en el proyecto que tenemos no está.

Sr. Mehdí. — En el mío está “escuela-hogar”.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Es a los efectos de agregarle “funcionamiento” antes de la palabra “mantenimiento”. Y quiero aclarar la idea. Sostenimiento son los gastos de funcionamiento, como dice el artículo 32, que quedó aprobado. Son dos conceptos distintos: uno, el funcionamien-

to del cuerpo docente, la alimentación y vestido de los niños y otro es el mantenimiento del edificio e instalaciones fijas y permanentes y además los gastos aquí señalados para refección y nuevas adquisiciones.

Sr. Ruiz. — No hay inconveniente. Entiendo que “mantenimiento” se refiere a todo el establecimiento con el alumnado. Pero no hago cuestión; no tengo inconveniente en aceptar la palabra “funcionamiento”.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a leer nuevamente el artículo con el agregado propuesto y aceptado por la comisión.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar el artículo 35. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Se va a dar lectura al artículo 36.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 36. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Se va a dar lectura al artículo 37.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: entiendo que no puede hacerse una discriminación en cuanto a los recursos económicos de las familias. Creo que debe darse un trato igualitario a los niños internados en las escuelas hogares en cuanto a sus períodos de vacaciones y de regreso al hogar. En el caso de las familias indigentes, opino que debe solucionarse el problema de la indigencia para que esos niños también puedan visitar a su familia. Entiendo que solamente podrá retenerse a aquellos niños —y eso debe ser una cosa perfectamente establecida— que corran peligro en el contacto con su familia por las deficientes condiciones morales de esta.

El espíritu del artículo está relacionado con las condiciones morales y sociales. Es interesante, pero peligroso, diría yo, dejar en manos del señor Director de las Escuelas-Hogares la calificación de las condiciones morales y sociales. Entiendo que esto debe ser tratado con suma seriedad, por cuanto la separación del

niño de su hogar para llevarlo a la escuela es ya, en sí, un problema de conciencia o de familia que debe tender a resolverse, y si encima agregamos a los padres indigentes o cuyas familias tengan condiciones morales o sociales que hagan peligroso e inconveniente su regreso y que no pueden tener consigo a sus hijos durante el período de vacaciones, me parece que estamos excediéndonos un poco en las atribuciones que tendrán las escuelas-hogares.

Desearía que los señores diputados integrantes de la comisión interpretaran cabalmente el sentido social de la impugnación que hago del sentido del artículo.

Sr. Rajneri. — Propongo concretamente, recogiendo algunas de las sugerencias del señor diputado Casamiquela, el siguiente artículo: “Durante el período de vacaciones, los alumnos internados regresarán a sus hogares; pero las autoridades de cada escuela tratarán de retener a los niños cuyas familias tengan condiciones morales o sociales que hagan peligroso e inconveniente el contacto para la educación infantil”.

Sr. Ruiz. — Yo había arreglado el artículo en el mismo sentido y lo iba a proponer en esa misma forma, por cuanto contempla la inquietud manifestada por el señor diputado Casamiquela. La comisión no tiene ningún inconveniente en aceptarlo.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿Cómo quedaría redactado el artículo?

Sr. Rajneri. — Para que el señor secretario tome nota, repito: “Durante el período de vacaciones, los alumnos internos regresarán a sus hogares, pero las autoridades de cada escuela-hogar tratarán de retener a los niños cuyas familias tengan condiciones morales o sociales que hagan peligroso e inconveniente el contacto para la educación infantil”.

Sr. Tassara. — Señor Presidente: estoy en un todo de acuerdo con las observaciones que ha hecho el señor diputado Casamiquela. Pero yo iría más allá. Lo considero deprimente para un niño, que en la época de vacaciones tiene que quedarse en la escuela y que luego llegue a enterarse que se ha quedado porque los padres son indigentes o porque sea peligroso para ellos el contacto familiar.

Sr. Casamiquela. — Una aclaración: lo de indigencia ya fué solucionado y conceptúo que el planteo que usted hace es desde el punto de vista de la salud moral del niño, sea que vea la formación del mismo o sea los resultados que se pretenden con la creación de la escuela-hogar.

Sr. Tassara. — Lo entiendo perfectamente. Me gustaría, de ser posible, de que no fuese incluido en el articulado de la ley, y lo dejamos librado al criterio de las autoridades.

Quedaría redactado el artículo como lo encabezó el señor diputado Rajneri: “retener los niños que creyeren oportuno”. Sin necesidad de especificar ya las condiciones morales o sociales, creyendo que las autoridades competentes tendrán en cuenta las circunstancias, ya que el niño que sabe que está permaneciendo en la escuela durante la época de vacaciones porque los padres, en sus condiciones morales y sociales, configuran un ambiente deprimente para el niño. Esa es la aclaración que hago.

Sr. Ruiz. — Hágala conocer.

Sr. Tassara. — ¿Cómo es el artículo, señor legislador?

Sr. Rajneri. — “Durante el período de vacaciones los alumnos internos regresarán a sus hogares, pero las autoridades de cada escuela-hogar tratarán de retener los niños que consideren conveniente”.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Yo haría la proposición para que la Dirección de Enseñanza reglamentara el régimen de las vacaciones y dentro de ese reglamento se podría establecer una serie de circunstancias donde se contemplara el problema; para darle la facultad en la ley para que la Dirección de Enseñanza reglamente el problema de las vacaciones.

Sr. Ruiz. — Se puede destinar una colonia de vacaciones. Es una solución.

Sr. Oroza. — Es una sugerencia.

Sr. Ruiz. — La Dirección retiene al niño y lo manda a una de las escuelas de vacaciones; si está en la montaña lo manda al mar o viceversa, y así lo favorece física y moralmente.

El niño no va a ir a leer la ley; es para las autoridades que van a saber a qué atenerse en el manejo del niño.

Sr. Tassara. — Es bien sabido que no va a ir a leer directamente la ley. Nosotros que conocemos bastante a los niños sabemos que muchos van a ir a decirle: Tú no vas; tú te quedas porque las condiciones morales de tus padres son éstas”.

Es muy posible que así ocurra y si está en nuestras manos solucionarlo, debemos hacerlo.

Sr. Ruiz. — Los otros van a querer ir a las escuelas de vacaciones. Es lo más seguro.

No tengo inconveniente en aceptar la sugerencia del señor diputado Tassara.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a dar lectura al artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Tassara y que leyera el señor diputado Rajneri.

— Se lee.

Sr. Beveraggi. — Me parece muy categórico “regresarán a sus hogares”. Que se incluya la palabra “podrán”. Es decir, “podrán regresar a sus hogares”.

Sr. Ruiz. — La regla es que regresarán. El niño deberá volver a su hogar. La excepción será que haya que retenerlo durante todo el tiempo al niño. Sostengo que está bien. Es afirmativo “regresarán” pero las autoridades podrán retener a aquellos que así convenga para su educación moral.

Sr. Beveraggi. — Está bien.

Sr. Oroza. — ¿Y el que no quiera volver?

Sr. Ruiz. — Se queda.

Sr. Oroza. — ¿No obliga la ley que se vaya?

Sr. Ruiz. — Consideramos que normalmente el niño debe vivir en su hogar y lo ideal es que no salga siquiera. Si lo sacamos es por razones de necesidad, pero en las vacaciones debe volver. Las autoridades educacionales del establecimiento resolverán si existe algún impedimento para que vuelva a su hogar y si el niño se siente encariñado o por cualquier otra circunstancia no quiere regresar, permitirá que se quede. Se quedará pero no imperativamente, sino como una excepción dentro del régimen de la escuela.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma en que ha sido redactado. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se dará lectura del artículo 38.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

El señor diputado Casamiquela había hecho una observación con respecto al artículo 4º.

Sr. Ruiz. — Pido la palabra, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: Voy a hacer mío y someter a la consideración del Cuerpo, un nuevo artículo inspirado en una sugerencia que me ha hecho llegar un compañero de sector, el diputado Piñero y que fundamentaré en un breve relato.

Me contó que en la zona de su domicilio un niño que se dedicaba al cuidado de chivas, en ciertas circunstancias fue bárbaramente asesinado en el lugar en que trabajaba. En el sitio en que se halló su cuerpo se levanta una pequeña tumba y se ha hecho costumbre que la cuiden los camioneros que transitan por ese lugar. Ese niño abandonado, que posiblemente jamás conoció a sus padres, era llamado El Marucho, y me ha sugerido que la primera escuela hogar que se habilite lleve ese nombre. Confieso que me agrada y de ahí que propugne la incorporación de un nuevo artículo, que sería el 40. Su redacción estaría concebida en los siguientes términos: La primera escuela hogar que se habilite llevará el nombre de El Marucho..

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración el nuevo artículo propuesto. Tiene la palabra el señor diputado Tassara.

Sr. Tassara. — Señor Presidente: No estoy de acuerdo con el artículo propuesto por el señor diputado Ruiz, primero porque desconozco la veracidad de las manifestaciones...

Sr. Casamiquela. — Pido la palabra.

Sr. Tassara. — ...y segundo porque entiendo que si vamos a dar el nombre a una escuela-hogar será para dignificarla con ese nombre, que servirá de norte a los alumnos que concurran a la escuela, es decir, en otras palabras, que sirva de acicate para los niños que la escuela alberga.. No creo de que este niño a que hace referencia el señor diputado Ruiz, reúna las condiciones morales exigibles para esta circunstancia. Por esta razón me opongo a lo propuesto por el señor diputado.

Sr. Ruiz. — Creo que el maestro Tassara...

Sr. Casamiquela. — Tengo la palabra.

Sr. Ruiz. — ¿Me permite, señor diputado? Soy el miembro informante y le solicito que me deje hablar.

Me parece que el maestro Tassara no ha interpretado la profundidad de este artículo. No se trata de rendir un homenaje a un niño determinado, con determinadas condiciones mo-

rales, sino rendir un homenaje al niño desamparado que nosotros estamos buscando sacar de la miseria moral y material en que se encuentra; al niño sacrificado, abandonado en la planicie de su Patria, que no tuvo, en su momento, una madre que le defendiera; a ese niño anónimo, denominado genéricamente El Marucho, que quién sabe si conoció la madre y quién sabe si recibió las caricias de su padre; a ese niño que no tuvo más nombre que el genérico, El Marucho; que fue una víctima de la sociedad, porque la sociedad lo abandonó.

A ese niño quiero rendir el homenaje en la primera escuela-hogar que se cree, no a un niño de determinadas condiciones morales.

Para rendir homenaje a una persona o a un niño con condiciones morales, tendríamos que rebuscar nuestra historia y tendríamos que remontarnos al del Tambor de Tacuarí, o a un prócer. No quiero rendir homenaje a un prócer, sino a un niño; a un niño cualquiera, a un niño que murió desamparado.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Sí, señor Presidente. Me dí cuenta que el señor diputado Tassara, no había interpretado el profundo sentido de reivindicación, de reconocimiento de los propios errores, de ese tremendo lastre que venimos arrastrando todos nosotros, que queremos significar con esta denominación no ya un nombre que podría ser El Marucho como cualquier otro; sino que con el profundo sentido de reivindicación social a ese niño que, precisamente, por no contar con una legislación adecuada, con institutos o escuelas que lo sacaran de ese sistema de vida al cual tuvo que acogerse, sufrió un bárbaro castigo y que a raíz de él, perdió la vida. Ese niño debió haber estado en otras cosas, no cuidando chivas.

No encuentro las palabras para darle una cabal interpretación a esto. Entiendo que el reconocimiento de los propios errores en este niño, es reconocer a todos esos niños de la Provincia que están pasando por esas mismas circunstancias; a esos niños abandonados, desamparados, que están necesitando de nosotros, que hace muchos años que venimos cometiendo los mismos errores, que son los errores de la sociedad.

Ese es el sentido que tiene el homenaje: de reivindicación, de reconocimiento de nuestros propios errores. Ese es el sentido que tiene esa primera designación a una escuela-hogar en la Provincia. Ese es, en definitiva, señor Presidente. Por eso, ya no se trata de El Marucho, el niño que murió trágicamente, sino que se trata del niño abandonado por la sociedad, ese

niño que merece que nosotros hagamos lo imposible por salvarlo; y ojalá que nunca más en Río Negro haya maruchos que cuiden chivas. A eso quiero llegar, señor Presidente, ése es el sentido de nuestra propuesta.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Tassara.

Sr. Tassara. — Señor Presidente, señores legisladores: como ustedes comprenderán, después de las manifestaciones de los legisladores preopinantes, esta situación cambia. Entiendo que con esas manifestaciones tendría que haberse iniciado la proposición a que se hizo referencia.

Cómo, en mi condición de maestro, tal como recalco el señor diputado y colega Ruiz, puedo negarme o negar mi voto en esta oportunidad para que la primera escuela lleve ese nombre representando así a los niños que, como han recalcado, están abandonados. Esos niños pobres que no tienen escuela y que, a lo mejor, no tienen madre. En esas circunstancias sí, me adhiero a la proposición formulada por el señor diputado Ruiz, que al principio no había interpretado.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: nuestro sector va a votar negativamente la propuesta por dos razones exclusivamente formales: primero, porque entendemos que es ajeno a la estructuración de la ley un artículo de esa índole; y en segundo lugar, por un principio de práctica parlamentaria: no es equitativo que, al término de una discusión, se proyecte un nuevo artículo en esa forma. Creemos atendible y perfectamente razonable la aspiración de los señores legisladores, pero para compartirla necesitamos previamente interiorizarnos, en éste como en cualquier otro caso, de todos los aspectos que puedan o no hacer trascendente la cuestión, para poder dar un voto con solvencia.

No entro al fondo del asunto; no es en este caso una reticencia a rendir un homenaje. Creemos que el homenaje a la niñez desamparada de la Provincia, ya lo hemos rendido a través del proyecto de ley que esta noche sancionamos, pero creemos que es incompatible con un sano principio de práctica parlamentaria, el adoptar un criterio como el que se pretende esta noche. Por esas razones, exclusivamente formales, no vamos a acompañar con nuestro voto al agregado propuesto por el señor diputado Ruiz.

Sr. Presidente (Stáble). — El señor dipu-

tado Ruiz debe hacer llegar a la mesa de la Presidencia el agregado que propone.

Sr. Ruiz. — Así lo haré, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a leer por Secretaría el nuevo artículo, que llevaría el número 39.

Sr. Secretario (García). — “La primera escuela-hogar que se habilite llevará el nombre “El Marucho”.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Tassara.

Sr. Tassara. — Señor Presidente: yo le pediría al señor legislador que propuso el agregado, que al mismo tiempo citara las circunstancias especiales por las que se da el nombre a la escuela.

Sr. Ruiz. — Ya lo dije, señor diputado.

Sr. Tassara. — Yo quisiera que se agregara alguna circunstancia especial. Es la única forma en que apoyaría el proyecto de referencia.

Sr. Ruiz. — ¡Pero si ya se dijo!

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

Sr. Piñero. — Señor Presidente: los que andamos por la huella de la Patagonia, esa huella angosta que llega a los ranchos, no la que cruza por los pueblos, encontramos comúnmente muchos maruchos, muchos chicos cuidando chivos, cumpliendo funciones de peoncitos de campo, abandonados por completo por la sociedad y sin posibilidades de concurrir a una escuela.

El hecho mencionado de El Marucho, de ese muchachito que perdió la vida en circunstancias trágicas, es la materialización concreta que se encuentra al cruzar un camino cualquiera de Río Negro. Ahora, el significado del nombre que hemos propuesto para la primera escuela-hogar no es un homenaje sólo a ese chico, sino a todos los maruchos que vamos a encontrar si recorremos nuestra Provincia.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba el artículo 39. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: yo había formulado en su oportunidad una moción

de reconsideración por la inclusión de un nuevo artículo pero, al ser suprimido el artículo 19 del despacho, no modifica en nada la cita que hace el artículo 4º. Así que retiro la moción hecha en su oportunidad.

Sr. Presidente (Stáble). — El artículo 40 es de forma. En consecuencia, el despacho ha sido sancionado.

15

HORARIO DE LAS SESIONES ESPECIALES

Moción

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Voy a hacer un pedido de reconsideración de la resolución tomada por esta Cámara en el día de hoy, referente a que la Legislatura trabaje los días 25 y 26 del corriente a las 18 horas. Propongo concretamente que se modifique la hora y, en vez de ser las 18, sean las 10 o las 10 y 30 horas.

Sr. Rajneri. — ¿Cuáles son las razones, señor diputado?

Sr. Oroza. — Como ya es avanzada la hora y todavía quedan dos o tres asuntos que tratar, a efectos de levantar la sesión y que los asuntos que no se consideren de este Orden del Día pasen como primer asunto del Orden del Día de la sesión del día 25.

Sr. Rajneri. — Como el señor Presidente domina el Reglamento más que yo, le rogaría me informe si está emplazada en término la moción de reconsideración.

Sr. Presidente (Stáble). — La moción de reconsideración se puede hacer en cualquier momento.

Sr. Casamiquela. — De la misma sesión.

Sr. Oroza. — Solicito un breve cuarto intermedio, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stáble). — Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Eran las 3 y 30 horas del día 20.

— Siendo las 3 y 35 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stáble). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Es a los efectos de solicitar una reconsideración al proyecto sancionado sobre el plan de labor de la Cámara; de que, en lugar de ser las 18 y 30 la hora de iniciación de las sesiones, sean las 10 y 30.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Oroza. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobada con los dos tercios de votos.

16

PLAN DE LABOR

Consideración

Sr. Presidente (Stáble). — Está en consideración el Plan de Labor de la Cámara. Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor Presidente: Hago indicación de que los asuntos del Orden del Día que han quedado sin considerarse sean incluidos en la reunión del día 25 y formulo moción de levantar la sesión.

Sr. Presidente (Stáble). — Está en consideración, de acuerdo con el pedido del señor diputado, el Plan de Labor de la Cámara.

Sr. Casamiquela. — Y que las sesiones de los días 25 y 26 se inicien a las 16 horas, señor Presidente.

Sr. Oroza. — ¿Cómo? ¿No se había votado ya?

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba el horario para las sesiones de los días 25 y 26 del corriente mes, propuesto por el señor diputado Casamiquela.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Entonces, señor Presidente, hago indicación de que los asuntos que quedan sin considerar en esta sesión se incluyan en el Plan de Labor de la sesión del día 25 y formulo moción de orden de que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Stáble). — Si no hay oposición, así se hará, señor diputado.

— Asentimiento.

17

LEVANTAMIENTO DE LA SESION

Sr. Presidente (Stáble). — Queda levantada la sesión.

— Así se hace.

— Eran las 3 y 40 horas del día 20 de setiembre.

JOSE CIRO SANCHEZ
Director del Cuerpo
de Taquígrafos

APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que solicite del Consejo Nacional de Educación, se adopten las medidas necesarias para dotar con la mayor urgencia posible de edificio propio a la Escuela Primaria Nacional Nº 134, que funciona en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Art. 2. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, setiembre 19 de 1958.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo instalará en la Provincia en los lugares más convenientes, diez y seis (16) Escuelas-Hogares para niños de ambos sexos, hijos de campesinos o de trabajadores rurales o urbanos.

Art. 2º — La ubicación de cada una de estas Escuelas Hogares, será determinada por el Consejo Provincial de Educación, previo los estudios demográficos, económicos y sociales. Cubiertas las necesidades de cada zona de influencia, los excedentes entre las distintas Escuelas-Hogares, podrán completarse hasta cubrir las necesidades generales.

Art. 3º — La capacidad de cada Escuela-Hogar será para dar alojamiento, asistencia sanitaria, educación en jardín de infantes, instrucción primaria completa, alimentación, enseñanza práctica agropecuaria o de artesanía industrial, educación física, etc., conforme por lo dispuesto con esta Ley, hasta un máximo de 250 niños de ambos sexos en calidad de internos, subsidiariamente semi internos y externos.

TITULO SEGUNDO

DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 4º — En todas las Escuelas-Hogares se impartirá instrucción y educación a niños de ambos sexos de 6 a 14 años, salvo lo previsto para los jardines de infantes que podrán admitir niños de menor edad y los mismos tendrán carácter de internos y externos.

Los menores adultos y adultos recibirán instrucción de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta Ley.

Art. 5º — A los efectos de establecer el orden de preferencia para la inscripción de los alumnos, el mismo se establecerá de acuerdo con las siguientes categorías en orden de prelación:

1ra. Categoría:

- a) Por el estado de abandono, orfandad, promiscuidad o riesgo moral del niño;
- b) Por la condición del niño (infranormal, excepcional, inadaptado, etc.);
- c) Por la condición económica de los padres;
- d) Por la distancia del hogar del niño respecto de las escuelas comunes, cuando la falta de concentración humana suficiente haga inconveniente la existencia de una escuela primaria común.

2da. Categoría:

- a) Por la situación de los padres (desaveniencias conyugales, situación matrimonial irregular, etc.);
- b) Por falta de bancos suficientes en las escuelas de educación común.

3ra. Categoría:

- a) Cuando los padres residan en el extranjero;
- b) A pedido de los padres, tutores, etc.

En ningún caso podrá darse ingreso a un niño correspondiente a una categoría sin antes haber cumplido con la totalidad de inscripciones en la categoría precedente. Los niños que correspondan a la segunda y tercera categorías, provenientes de hogares con solvencia económica, pagarán una asignación mensual que fijará la reglamentación respectiva, para gastos de alimentación.

TITULO TERCERO**TIPOS DE ESCUELAS-HOGARES
Y CARACTERISTICAS DE
LOS EDIFICIOS**

Art. 6º — Las Escuelas-Hogares serán de dos categorías:

- a) Urbanas.
- b) Rurales.

Para asignar el carácter de urbana o rural de cada Escuela-Hogar se tomarán en cuenta los índices de población del lugar, existencia o no de servicios públicos esenciales y tipo de economía imperante en la zona.

Art. 7º — El plan general de obras, los presupuestos y las construcciones e instalación de las escuelas-hogares, así como el número, condiciones y especialidad del personal docente, técnico, instructor, auxiliar, celador, administrativo y de servicio, y los programas de estudios y reglamentos, se adoptarán por parte del Consejo Provincial de Educación para realizar los fines establecidos por esta Ley, teniendo en cuenta la condición de urbano y rural de cada establecimiento.

Art. 8º — Las escuelas-hogares se instalarán en lugares apropiados preferentemente en las zonas rurales de las poblaciones más importantes y cerca de los núcleos de población cuando se trate de poblaciones menores. Deberá contar con una superficie de tierra apta para explotación y cultivo y dotación de agua potable en cantidad suficiente.

Art. 9º — Las escuelas-hogares funcionarán en locales sobrios; que consulten las necesidades médico-pedagógicas; deberán estar condicionadas a las diferencias climáticas y ambientales en cada región y serán dotadas de los elementos necesarios para la

perfecta vida higiénica de los educandos.

Art. 10. — Las escuelas-hogares ubicadas en zonas cercanas al mar, la montaña o en regiones de valor turístico, serán proyectadas y edificadas contemplando su aplicación como colonias de vacaciones.

Art. 11º — En la construcción de edificios se tendrá en cuenta las siguientes necesidades:

- a) Edificios y dependencias separadas para cada sexo y núcleos por edad, destinadas a comedores, dormitorios, baños y retretes;
- b) Edificios y dependencias para la administración de cada establecimiento;
- c) Viviendas para el personal;
- d) Aulas amplias, bibliotecas, talleres de artes y oficios, salas para música, danzas, canto, representaciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, fiestas, actos, etc.;
- e) Campos de deportes;
- f) Enfermería;
- g) Dependencia para cocina, despensa con cámara fría, etc.;
- h) Zonas de huertas, jardines, quintas, establos para animales, gallineros, etc.

Los edificios separados para el personal técnico, administrativo y de maestranza que trabaje en la escuela-hogar, se proyectarán en viviendas individuales y/o colectivas.

Art. 12. — Las escuelas-hogares contarán con servicio médico (asistencia clínica y operatoria), preferentemente, permanente y exclusivo, que en todos los casos deberá ser gratuita; y concordantes con los planes que elabora el Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 13. — Todas las escuelas-hogares tendrán dotación completa de útiles, biblioteca (de aulas y circulantes), ropas, enseres, instrumentos de labranza, taller de oficios, aparatos para deporte, máquina cinematográfica proyectora, instrumentos de música y se les asegurará la provisión de agua potable, energía eléctrica y calefacción en forma que cubran perfectamente esos servicios esenciales.

TITULO CUARTO**DE LA INSPECCION, PERSONAL DOCENTE,
ADMINISTRATIVO Y TECNICO**

Art. 14. — Créase la Inspección de Escuelas-Hogares, que dependerá del Consejo Provincial de Educación, en cuyo seno tendrá representación especial de acuerdo con las características de su misión.

Art. 15. — La Inspección de Escuelas-Hogares entenderá en todo lo que se refiera al cumplimiento de esta Ley y anualmente preparará su presupuesto para ser elevado y considerado en el Consejo Provincial de Educación, para su inclusión en los totales correspondientes a ese rubro.

Art. 16. — El Consejo Provincial de Educación designará al Inspector de Escuelas-Hogares, previo concurso de oposición y antecedentes, y procederá conjuntamente con éste al nombramiento del personal de cada escuela-hogar, cuyas condiciones se establecerán reglamentariamente y siempre sobre la base del concurso.

Art. 17. — La condición mínima para desempeñar funciones educacionales será la de poseer título de maestro normal nacional, o provincial, sin perjuicio

de las demás condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

Art. 18. — Se otorgará preferencia dentro del personal de las escuelas-hogares para residir en el establecimiento, al que sea de estado civil casado.

Art. 19. — El Consejo Provincial de Educación organizará asimismo el funcionamiento de uno o más cursos de especialización para maestros normales y personal técnico que preste servicios en escuelas-hogares, a fin de crear un cuerpo adaptado a las características de dicha escuela. Los egresados de dichos cursos de especialización tendrán especialísima preferencia para ocupar los cargos correspondientes a sus funciones.

Se establecerán asimismo cursos breves de perfeccionamiento para el personal en funciones, los que funcionarán durante los periodos de vacaciones.

Art. 20. — El Consejo Provincial de Educación determinará anualmente el sueldo del personal que preste servicios en las escuelas-hogares, el que no podrá ser inferior al mejor remunerado de los que presten servicios similares dentro de otras escuelas dependientes del mismo Consejo.

TITULO QUINTO

DE LOS PROGRAMAS

Art. 21. — Los programas de estudios de las escuelas-hogares con las salvedades establecidas en el artículo 7º, serán redactados por la Inspección y sometidos a la aprobación del Consejo Provincial de Educación. El programa de enseñanza primaria, tendrá como mínimo el exigido en las escuelas de educación común y contemplará además materias y actividades especializadas de acuerdo con los fines previstos por esta Ley. Se tenderá a otorgar a las distintas escuelas-hogares, personería suficiente para adecuar la enseñanza a las necesidades provenientes de las diferencias zonales.

Art. 22. — La Inspección al proyectar la organización y estructura de las escuelas-hogares, destinará uno o más establecimientos para la atención de los niños, excepcionales o inadaptados.

Art. 23. — La enseñanza especializada deberá adaptarse a las características de cada educando, buscando despertar sus auténticas vocaciones y predisposiciones naturales. A este efecto se requerirá el correspondiente asesoramiento profesional de organismos de cultura superiores o científicos, para determinar aptitudes y vocaciones por medio de "tests", encuestas, etc.

Art. 24. — Los planes educativos tenderán a asimilar las más modernas concepciones de la pedagogía y asignarán especial preocupación a las artes, el dibujo, la danza, la música, la economía doméstica, etc. La educación deberá siempre tender a despertar en cada individuo sentimientos de solidaridad humana, de comprensión, de mutua tolerancia, de amor a la libertad, a la paz, al trabajo, al progreso y al conocimiento de su país, de su región y del suelo. Deberá fomentarse el sentido de colaboración y cooperación a través de grupos colectivos para estudios, trabajos manuales y juegos.

Art. 25. — Por recomendación de la Dirección de Escuelas-Hogares, la Inspección General podrá dis-

poner el traslado de alumnos de unos a otros establecimientos, cuando así lo aconsejen el estado de salud de los mismos, o por otras consideraciones referidas al orden pedagógico, social, vocacional, etc., de los educandos.

Art. 26. — Deberán asimismo las Escuelas-Hogares organizar cursos especiales de jardines de infantes, con planes de enseñanza que contemplen las necesidades de la edad.

Art. 27. — En las escuelas-hogares deberán proveerse cursos para adultos o para menores adultos, cuando sea necesario cubrir las deficiencias de enseñanza en los lugares donde no existen escuelas nocturnas comunes.

Art. 28. — Los menores adultos de más de catorce años que hayan completado sus estudios como internos o semi-internos, podrán completarlos en las mismas condiciones hasta los dieciséis años, para concluir cursos de especialización en trabajos prácticos. En todos los demás casos los menores adultos y los adultos serán externos.

Art. 29. — Las escuelas-hogares propenderán al concurso popular por intermedio de cooperadoras escolares, centro de ex alumnos, etc. Su labor deberá proyectarse en el medio ambiente donde está radicado, buscando acercar a los adultos a la esfera de proyección cultural del establecimiento. Con el mismo fin se organizarán representaciones teatrales, teatro de títeres, exhibiciones cinematográficas, charlas de divulgación científica, bibliotecas ambulantes, etcétera.

Art. 30. — Cada escuela-hogar llevará una ficha psicopedagógica de cada alumno que elevará al Consejo Provincial de Educación, que estudiará las mismas a los efectos del otorgamiento de becas, premios de estímulos, u orientación de cualquier índole.

Art. 31. — El Consejo Provincial de Educación podrá, a solicitud de la Inspección, establecer categoría de las escuelas-hogares en forma tal que unas cubran las necesidades básicas y otras las funciones de escuelas-hogares de concentración.

TITULO SEXTO

DEL PRESUPUESTO Y GASTOS DE SOSTENIMIENTO

Art. 32. — Al desarrollo del plan de construcciones, gastos de sostenimiento y mantenimiento de los establecimientos previstos por esta Ley, se destinarán no menos del sesenta por ciento (60 %) de los fondos previstos en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la Provincia.

Art. 33. — Los proyectos de construcción de las escuelas-hogares, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo dentro de los (18) dieciocho meses de sancionada la presente Ley y las obras deberán iniciarse en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses de su promulgación.

Art. 34. — Cada escuela-hogar deberá tener autonomía administrativa dentro de los fondos asignados por el presupuesto y tenderá a cubrir con su propia explotación sus necesidades de sostenimiento y abastecimiento. Los excedentes serán intercambiables entre las escuelas-hogares, con otras escue-

las o venderse a particulares. Asimismo se podrá vender a terceros los trabajos prácticos realizados por los alumnos, cuyo valor se les reconocerá depositándoseles su importe en cuenta de ahorro que se abrirá a todos los alumnos.

Art. 35. — Anualmente cada escuela-hogar elevará su propio presupuesto a la Inspección de Escuelas-Hogares, en donde se incluirán además de los gastos de funcionamiento y mantenimiento, los gastos necesarios para refecciones y nuevas adquisiciones.

Art. 36. — La Inspección proyectará asimismo los intercambios entre el alumnado de las distintas escuelas-hogares e incluso de escuelas comunes para cumplir en los períodos de vacaciones con las necesidades de tonificación física y recreación de los niños de la Provincia.

Art. 37. — Durante el período de vacaciones los

alumnos internos regresarán a sus hogares, pero las autoridades de cada escuela-hogar tratarán de retener los niños que consideren conveniente.

TITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 38. — Hasta tanto se cree el Consejo Provincial de Educación, la Inspección de Escuelas-Hogares dependerá del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 39. — La primera escuela-hogar que se habilite llevará el nombre "El Marucho".

Art. 40. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 19 de setiembre de 1958.

LEGISLATURA DE RIO NEGRO

SUSCRIPCION AL DIARIO DE SESIONES

| | |
|---|----------|
| Período 1958. En volúmenes mensuales. Los 8 volúmenes que componen el período | \$ 160.— |
| Período 1959 | „ 100.— |
| Ejemplares sueltos, c/u. | „ 10.— |

LEYES PROVINCIALES

Volumen sin encuadernar, conteniendo las Leyes sancionadas durante los años 1958 y 1959, \$ 120.— el volumen.

CONDICIONES

Todo pedido debe ser abonado por adelantado, en efectivo, cheque o giro a la orden de Legislatura de la Provincia de Río Negro - San Martín 118, Viedma (Río Negro).

Para toda aclaración o informe, los suscriptores deberán indicar el número de recibo de suscripción.